declaran abolida en toda su parte la contribucion de Consumos=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron Sus Señorias de que yo el Secretario certifico=

Borda Laguna Herrero Zurita

Borja Gomez Vera

Puente

Gomez Vazquez

Aguirre

Señores

Borda
Laguna
Puente
Herrero
Vazquez
Vera
Aguirre
Gomez

Sesion del dia 3 de Enero de 1866.

En la Villa de Cinco Casas a tres de Enero de mil ochocientos sesenta y seis reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma para celebrar esta sesion leyda y aprobada la del acta anterior, se dio cuenta de una instancia de Blas Polan en solicitud de que hallandose en el estado de soltero y sin habitacion para vivir que la que ocupa y bastante perjudicial a la decencia del paseo de alojamiento, el Ayuntamiento acordo considerando justa la peticion acceder a ella.

Blas Polan se le concede habitacion en la Casa del Pueblo

Se dio cuenta de una instancia de Jose Serrano

Alcalde, representante notorio del Señor Marques de Villamejana en solicitud de que se le permita cortar del Terreno grande de Cielo que contiene en la presente temporada con proposiciones a pagar el canon que se le señale: y considerando el Ayuntamiento conveniente la peticion de este interesado acordo por unanimidad concederle el permiso que solicita, pero sin retribucion de ninguna especie.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento, nombrar para los efectos que previene la ley de ingresos, como corresponde a los Señores Don Manuel del Prado y Rivas y Don Francisco Vazquez, á quienes se les hara saber, y asi mismo tambien á Don Juan Bautista Borja y á Manuel Gomez como suplentes.

Ultimamente acordó el Ayuntamiento que considerando el mismo muy conveniente la plantacion de los Arboles en la calle de la Playa y teniendo en cuenta que la mayor parte de ellos son acacias cuya madera es de poca ó ninguna utilidad, é iniciada ya el pensamiento de que desaparezcan de dicha calle por ser perjudiciales á la salud de los vecinos, acuerda que previa tasacion se vendan en subasta publica, siendo de cuenta del rematante la extraccion y relleno de los Hoyos, y el producto que se invierta en nueva planta de Alamo negro para destinarlos desde la puerta de Granada á la de la Playa y en otros puntos que se consideren necesarios. Que esta acordada se consulte con el Señor Gobernador Civil de esta Provincia y si mereciere su aprobacion que se ejecute.

Con lo que se concluyó este acuerdo que

Ley de ingresos

El Marques de Villamejana solicita cortar leña

Alcalde

Prado y Vazquez

Alcalde de la calle de la Playa

Que se corten

Para que se consulte con el Gobernador

juramos en su tenencia de que yo el escribano doy fe.=



Señores.

Vera
Laguna
Alcaraz
Iturriaga
Vera
Aguilera
Gomez.
Ruiz

Sesion del dia diez y siete de Enero

En la Ciudad de Ruiz a diez y siete de Enero de mil ochocientos Sesenta y seis reunidos los Señores de margen en virtud del Ilustre Ayuntamiento se la misma previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dió cuenta de una Sustancia de Doña Juana Aguilera de este domicilio, exponiendo que viviendo como vivia en compañia de sus Señores Don Pablo Vidal y Doña Maria Gomez en casa propia de estos, esta no se la debia considerar como cabeza de familia sin imponer sobre esta carga hasta aquí la carga concejil de alojamientos y suplicaba se le eximia de esta carga. El Ayuntamiento considerando en justicia la peticion hace lugar a ella y que

Dª Juana Aguilera se le exime de alojamientos

se le entregue a la interesada y se hagan las devi-
das anotaciones en los padrones de dicho arbitrio

Se dio cuenta de una instancia de Francisco
Garcia, de esta vecindad exponiendo; que hallando-
se sin ejercer el honroso alto del oficio público
y conviniendole tomarlo por tres años primero que
darán principio en primero del actual y termi-
narán en treinta de Junio de mil ochocientos seten-
ta y nueve, suplicaba se sirviera acceder a ello, o
obligarse a pagar anualmente la cantidad en
que ha estado arrendado ultimamente. Interesado el
Ayuntamiento acordó que por el Señor Alcalde se ins-
truya el oportuno expediente con las mismas con-
diciones que servirán de base en el que se aprobó
para el arriendo que ha terminado en Setiembre
ultimo sometiendole a la Superior aprovacion del
Señor Gobernador Civil, previenido las formalidades
que estan prevenidas

Al mismo acordó autorizar como desde luego
lo autorizo competentemente a Don Joaquin Ruiz de
Ya Depositario de los fondos comunes de esta Ciudad,
para que de la Tesorería de esta Provincia reciba
en nombre de este Ayuntamiento, los sobrantes que tra-
por ciento anual que tengan de abonado sobre la
minas de inscripción que provenientes de los bienes
de propios enagenados por virtud de las leyes de
desamortización, conserva aquí en su poder, firma-
do los cartas de pago y documentos que provean de

Pleno ordinario = Que se entregue el expediente
de arriendo por tres años de arbitrio anual
de la Tesorería

se entregue a la Alcaldía para que
pueda de la Tesorería

40 Cs. DE Eo. AÑO DE 1866 SELLO 8º

que esta prevenido.

Cantidad acordo que por el Señor Presidente se disponga que para el dia diez y nueve del corriente se cite a los mayores contribuyentes de esta Capital con el objeto de que en union con este municipio se acuerde lo que mas conveniente acerca del encabezamiento de los derechos de consumo por la cantidad a que asciende el presupuesto formado por la Administracion principal de Hacienda Publica de esta Provincia.

Igualmente acordó que por el Señor Alcalde se pase oficio a Don Francisco Sanchez recaudador de contribuciones de esta Capital ordenandole ingrese en la depositaria de propios del mismo las cantidades que por recargos impuestos a las contribuciones de Territorial y Subsidio le corresponden por el primer trimestre del corriente año exigiendo la seguridad de que si no lo verifica en el termino de tercero dia se reclamara el abono a la Administracion de Hacienda publica de esta Provincia.

Seguidamente se leyó el de la Junta de Agricultura que se refiere a la entrega de la contribucion del corriente año

Finalmente se leyó el de la Junta de Agricultura que se refiere a la entrega de la contribucion del corriente año

Seguidamente se leyó el oficio del Ayuntamiento constitucional y hubo efecto las comisiones que han de encargar

le de la formacion de los Padrones generales de Ve
cina correspondientes al año actual, recayendo
Para la Parroquia de Santa Eulalia a Don
Vicente Herrera y Don Francisco Vera
Para la Parroquia de San Pedro a los de
mas Don Jose Enriquez y Don Nicolas Bueno
Para la Parroquia de Santiago a los Señores
Don Fernando Vazquez y Don Antonio Gomez
Los cuales podran hacer uso de los brazos auxilia
res que necesiten cuyos gastos formalizara el Señor
Alcalde con cargo a la partida consignada en el
presupuesto vigente para gastos de quinta
Con lo que se concluyo este acuerdo que fir
maron dichos Señores de que yo el Secretario certifico =
Braulio Fagoaga — Antonio Bueno
Gomez — Vera — Enriquez



Señores Concejales

Borda
Laguna
Borja
Puente
Luniquer
Vega
Aguirre
Gomez
Ruiz

Contribuyentes

Martinez
Mata y Faton
Salan
Sarachaga D. Fco
Solana
Valcarcel
Ybarrola
Zarauz
Fernandez y Ruiz
Saez
Meldana
Alva
Almansa

Sesion estraordinaria del dia 19 de Enero

En la Villa de Bilbao á seis de Enero de mil ochocientos sesenta y seis — reunidos los señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento, mayores, medianos y menores contribuyentes de la misma, para esta citacion con espresion de causa, El Señor Presidente abrió la sesion á las once de la mañana en punto. De su orden por mi el Secretario se dió lectura á una comunicacion del Señor Administrador principal de Hacienda pública de esta Provincia en fecha Primero del actual señalando para que tenga efecto la conferencia relativa al nuevo contrato del encabezamiento por el impuesto de consumos, el dia de mañana diez de once de ella en punto, y para lo cual se nombran la comision que debia representar al Municipio. Se leyó tambien el presupuesto que con la comunicacion de desahucio, acompaña dicha oficina ascendente á doscientos cincuenta mil ciento veinticinco reales veintinueve centimos que es la base para el nuevo contrato. Enterados el Ayuntamiento y asociados, por unanimidad acordaron no aceptan el espuesto y puesto á votacion si el Ayuntamiento y Señores asociados declaraban el encabezamiento actual bueno con las

Hacienda y se acordó que se fundara en lo que terminantemente dispone la ley vigente de Contribución y que se pidiera en su caso la baja de la cantidad que corresponde pagar según el trienio último que según esto debe pagarse menor de la que actualmente se paga. De esta acuerdo disintieron el Señor Teniente Alcalde Don Nicolás Ruiza y el mayor contribuyente Don Pablo García Solana. En tal estado se procedió al nombramiento de los Señores que habían de componer la comisión que hubiera la conferencia con la Administración y habiendo sido elegidos

Como Concejales { D. Ramón de Boada Presidente
D. Manuel del Monte y Puente y
D. Enrique Aguirre, Síndico,

Como Contribuyentes { D. Joaquín de Ybarrola y
D. José Gabriel Balcarcel

Se les impusieron las siguientes Bases

1ª No admitirse ninguna clase de subida al contrato de arriendo que se tiene hecho con la Administración y cuyo vencimiento es en Junio de este año.

2ª Caso de continuar la conferencia en sentido conciliatorio por parte de la Administración, si esta fuera en la ley quisiera obligar a la Ciudad al encabezamiento actual, defenderá la comisión en primer término el espíritu y letra de la misma ley para que el encabezamiento sea solo el de cuota nominal y mil reales que es el resultado del último trienio y

3ª Que en caso de la concentración con la Administra



duracion la por un solo año =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
sus Señorias de que yo el Secretario certifico =

Borda Laguna Borja Puente Gomez Vera Lopez Aguirre

Señores

Sesion ordinaria del dia 31 de Enero.

Borda
Laguna
Borja
Alcaraz
Vazquez
Enriquez
Gomez
Mena

En la Ciudad Real á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, su fecha diez y nueve del actual, recibida el acuerdo de este Ayuntamiento de tres del mismo, que le fue consultado en consideracion á que hera muy posible no hubiera quien se interesára en el remate de los Alamos que

debieran ultimarse de la calle de la Mata por ser la mayor parte arenisca cuyo suelo es inestable aun para combustibles, que se proceda á ultimar las dos terceras partes de indicada arboleda desde la embocadura de la calle de la Mata hasta la esquina del Solar de Santo Domingo, y la mitad desde esta hasta la puerta de aquel nombre, y que se trasplanten en el punto que designa el Ayuntamiento en su acuerdo; dispusieron que los que quedan en la referida calle se pueden de modo que duren mas no perjudiquen á los edificios. Terminada la lectura de dicha comunicacion, se leyó presente por el Señor Alcalde que para los gastos que indispensablemente han de causar la ultimacion, plantacion y poda de que ha hecho mérito, no tenia á prevenido en el presupuesto municipal que rige, mas cantidad que dos mil quinientos reales para aumento y renovacion de arboles, y á cuenta de ellos hay formalizados ya el gasto de seiscientos setenta y siete reales cincuenta céntimos que importan los trabajos de abrir los hoyos para la plantacion de arboles desde la puerta de Granada á la de la Mata, quedando por consecuencia para atender á los gastos de las obras indicadas mil ochocientos veintidos reales cincuenta céntimos, insignificante por cierto por considerar aquellas mucho mas crecidos. En tal virtud, invitaba del Municipio le autorizara competentemente para formalizar el



ueso que resultara con cargo á la partida de imprevistos consignada y aprobada en el corriente año, ó propuesta otro medio que de el mismo resultado, toda vez que los trabajos que motivan este acuerdo han de realizarse infaliblemente este ha de cumplirse con lo dispuesto por el Señor Gobernador Civil. Enterado el Ayuntamiento y considerando procedente la petición del Señor Alcalde, acordó por unanimidad acceder á ella, autorizándole en la forma mas legal para que con cargo á la partida de imprevistos aprobada en el presupuesto municipal ordinario que rige, formalice el pago de la cantidad que, de los gastos que han de hacerse en las obras de que se hace mérito ascienden de los mil ochocientos ochenta reales cincuenta céntimos que restan invertir en el aumento y renovacion del arbolado, teniendo especial cuidado de acompañar al libramiento ó libramientos de pago los documentos que justifiquen el gasto, copia certificada de este particular que se remitirá á la superior aprobacion del Señor Gobernador civil y si la mencion copia certificada tambien debe ser de autorizacion.

Ultimamente acordó el Ayuntamiento que anunciada confidencialmente á Domingo Perez de este vecindario la casa abolida

en el consid[erado] del matadero viejo se dirijan al que la ocupa, con el fin de destinarla para asilo de los pobres forasteros que pernoctaren en esta Capital y no encuentren donde refugiarse.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmamos Los Señores de que yo el Secretario certifico

Borda Lagunas Muñoz

Viana

Borja

Gomez

Vazquez

Señores

Borda
Lagunas
Borja
Duente
Enriquez
Mora
Gomez
Bonilla

Sesion ordinaria del dia 7 de Febrero de 1766.

En la Ciudad de Ciudad Real a siete de Febrero de mil setecientos sesenta y seis, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, por esta lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una Cartaorden que dirigió Dn. Pedro del Valle dirijió al Señor Gobernador Civil de esta Provincia en doce de Diciembre del mismo en que se que la Administracion de Consumos de esta Capital le exigia los derechos por las tres



de cauce para que vuelva y no como previene la Instruccion. El Señor Gobernador remite a informe dicha Instancia a la Administracion de Rentas publicas y que cuando esta devuelva sirva a este Ayuntamiento la solicitud inserta y una de Lucas con este fin. Enterado el Ayuntamiento acordó que dicha Instancia se remita original al Administrador municipal de consumos para que con devolucion del pliego separado informe lo que se le ofresca y parezca.

Se dió cuenta de una Instancia de Benito Gonzalez solicitando se le dé de baja en el padron de vagages por haber cumplido el cargo y multa que tenia a favor para que cubra una falta que cometió en el servicio de Bagages. El Ayuntamiento acordó que por el Señor Alcalde se hagan las averiguaciones necesarias y se cuenta para el acuerdo que proceda.

Se dió cuenta de una instancia de Miguel Fernandez Labrador en la que solicita la declaracion de esta baja por intimarle trasladarse a la Villa de Higueruela: acompaña el recibo de dejar satisfechas las contribuciones hasta el tercer trimestre del presente año. El Ayuntamiento

miento acordado á su peticion acerca de la
gran las anotaciones convenientes y se le expida
por el Secretario certificacion para que pueda
acreditar en estrados.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento nombrar y
hubo efecto una comision compuesta de
los Señores Fuente y Enriquez para que sin le
vantar mano procedan á la formacion del alista
miento general de los mozos á quienes alcance
la responsabilidad en el sorteo para la quinta
y reemplazo ordinario del ejercito correspondien
te al presente año, debiendo pasar los padro
nes generales de Vecinos del mismo y documentos
á este municipio para acordar lo que proceda. El
Señor Fuente admitió el cargo con la protesta por
tener incompatibilidad en razon á que su hijo Don
Angel es responsable como comprendido en la
Reserva clase, y como quiera que no se le haya
admitido al tiempo de ser nombrado, la retiene
y la consigna en este acuerdo para que conste. El
Sera parte de la comision en punto obedecimien
to de lo que se le manda.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento
nombrar como Diputado Representante del
mismo á Don Mariano Vera para que en union del
Regidor Don Manuel Moreno Carrillo; Antonio
Ruiz Herrero y Reynaldo Fernandez pidan y
pidio por la clase de Labradores y como pre
sidio á Jose Zagrata pasen al exclusivo y

Ayuntamiento se reunido la comision

arrojamiento del terreno que en la Solana del Batan pertenecia al fondo comun de propios de esta Ciudad y fue vendido en subasta publica quedando en favor de Don José Ybarra, dando cuenta del resultado que ofrece para la resolucion que proceda

Con lo que se concluyo" con lo acordado firmaron sus Señorias de que yo el Secretario certifico=

Borda Saguna Alcaraz Vera

Romero Rivera Borja Puente

Señores

Borda
Saguna
Borja
Alcaraz
Puente
Luniquer
Vera
Romero
Rivera

Sesion del dia 17 de Febrero de 866

En la Casa de Ayuntamiento Real a diez y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprovacion del acta anterior se dio cuenta de una comunicacion del Administrador municipal de Consumos de esta Capital

Reglamento
de inspección
de carnes

su prueba doc del correspondiente devolviendo la instancia de Donato Ruiz del Valle informando lo que haya respecto al contenido de la misma

Enterado el Ayuntamiento acordó que la instancia de que va hecho mérito se devuelva á la Administración de Hacienda Pública con el informe siguiente:= Según el reglamento para la inspección de carnes en todas las Provincias aprobado por Real orden de veintinueve de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, todas las reses que se destinen al público consumo, deben ser sacrificadas en un punto determinado señalado por la autoridad local llamado matadero artículo primero.

No podrá sacrificarse res alguna sin que sea antes reconocida por el Inspector de carnes artículo tercero.

Después de numeradas las reses y examinadas por el Inspector de carnes, serán señaladas con una marca de fuego en las cuatro extremidades artículo quinto.

Quedando de cuenta artículo todas las personas que se dediquen á la venta de carne fresca se hayan provisto de presentarán á esta Alcaldía su solicitud verbal de que se les permitiera realizar la matanza en sus casas, atendido á que de hacerlo en el matadero se les seguirían perjuicios de alguna consideración por no existir en él las condiciones necesarias para ello, y puesto en el caso no hubo de defraudar los derechos de consumo en el artículo impuesto por el Ayuntamiento á cada cabeza que debiera sacrificarse en el local de cuenta los cuales deben luego se comprometían á pagar en la

forma que determina el artículo cuarenta y cinco de la Instrucción. Toda vez que el permitirles verificarlo en las propias casas el acto material de aquello, solo lo consideraban como una gracia para su mayor comodidad y ventajas.

Este relato es el hecho de la causa y la prueba que Donato Ruiz del Valle, ni ninguno de los que le dirigen a la industria que el en los tres años del asiento y administración municipal, le ha causado haber reclamación alguna ni por escrito, ni de palabra.

No hay oposición en que se acceda a lo que Ruiz del Valle solicita pero una vez resuelto así, preciso será que las reses que han de destinarse al numerario consumo se sacrifiquen en el matadero público.

Se dio cuenta de una instancia de Diego y Evaristo Saavedra y Francisco Morales exponiendo que desde el mes de Octubre último se hayan establecido en esta Capital en la calle del Refugio número treinta y seis habiendo presentado las cartas de vecindad a don Juan Bautista Medero Subinspector del barrio de la parroquia de Santiago; pero deseosos de poderse conservar a esta Capital como vecinos de la misma suplicaban se sirviera admitirles como tales vecinos de esta Villa e inscribirlos en los padrones generales. En vista de lo expuesto acordó que no pudiendo presentar documento alguno con arreglo a la ley e ignorándose sus procedencias y habiéndose dado queja fundada al Señor Alcalde del Barrio, mala conducta, escándalos y perjuicios que con ellos causan

Diego y Evaristo Saavedra y Francisco Morales se les niega la vecindad que solicitan

a los vecinos de la casa inmediatas, no habia lugar á la solicitud, haganlo saber este acuerdo para su inteligencia y efectos que son consiguientes.

Se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador Civil de la Provincia inserta en el Boletin oficial de la misma número veintitres y cuatro del mes corriente de Enero último relativa á las propuestas en terna para nombrar la mitad de los vocales seglares de la Junta de primera enseñanza y que hade cesar en fin de presente, ynterando en ellas el concepto en que se hallen, si como regidores del Ayuntamiento ó como padres de familia y lo mismo en el caso de ser relegidos. Enterado el Ayuntamiento acordó se dirija á la misma la propuesta siguiente.

Como regidores y relegidos á Don Manuel del Monte y Fuente y como padres de familia y relegidos también á Don Augusto Lerena y Don Ambrosio Lopez Salazar.

Se dió cuenta de una Instancia de Joaquin Gomez de este domicilio en solicitud de que se le permita construir un puente segun el croquis que á ella acompaña que facilite el tránsito en las épocas de lluvias, en el paso que divide las huertas de su propiedad situadas en la cava de la calle que dicen la de Alaves se dirige á la del Cristo con el objeto de dejar incomunicada el resto de su propiedad comprometiendose á tener siempre limpio el foso de cava que queda comprendido dentro de sus fincas hasta encontrar con las murallas. Enterado el Ayuntamiento acordó acceder á esta solicitud pues sin perjuicio del publico, y con la condicion de que el Joaquin Gomez ha de tener siempre limpio el foso de cava de que va hecho mencion y la de que ha de emplear

Instancia de Joaquin Gomez de licencia para construir un puente en la cava de la calle de Alaves.

fico por lo q por los dependientes que en la misma Casa se introduzcan Caballerías á pretexto de utilizar las yeras y de que persona alguna haga en ella Cacerías para atraer Conejos y otros animales por que con ello se inutilizan la Vaya

Del mismo acuerdo se dé de baja en el padrón del servicio de embargo de Carros al que con dos Caballerías tenía Carro Serrero Jornalero, así como también del de Caballerías mayores una yegua por hallarse ciega totalmente dando de alta el indicado Caso a Jose Vera que lo adquirió con una mula

Se examinaron por este Ilustre Ayuntamiento las cuentas de Caudales y de contribuciones municipales por el Depositario de fondos de esta Capital Don Joaquín Ruiz Moya correspondiente a los dos meses del año de mil ochocientos setenta y dos, seis primeros meses de mil ochocientos setenta y dos y las del periodo de ampliación del presupuesto municipal que rigió en la misma época, hallándose en ellas las equivocaciones siguientes.

Cantidades que figuran de menos en los documentos formalizados en perjuicio de la Depositaría

El libramiento que con el número primero se acompaña a la cuenta de Caudales del mes de Septiembre de mil ochocientos setenta y dos, en el documento cuenta y valor recibe que se dice se cubrían recibos á favor de él; pero firmadas las cartas

dez a que ntor asciende y justifican el gasto hecho en el
material del arbolado, dan una cifra de setecientos trein-
ta y ocho ciento menos que debia parar á aumentar
la data de la depositaria, por lo que se abate cien.
anota. ——— " 100 —

Al del numero diez y seis de la misma cuenta, por
valida los gastos de conduccion de pobres enfermos,
y para justificarlos se acompañan doce documen-
tos: sumadas las partidas parciales de estos
dan un resultado de trescientos seis reales ciu-
cuenta centimos, y como el libramiento se formali-
zara de trescientos cinco, cincuenta hay que abo-
nar en favor de la depositaria. ——— " 1 —

En el del numero diez y nueve de la misma cuenta
se formalizan de menos tambien cincuenta y sie-
te centimos, toda vez que el depositario se data
de doce mil seiscientos noventa reales, noventa
y tres centimos, y los recibos y relaciones que jus-
tifican el gasto hecho en la limpieza y habili-
tacion de las minas ascienden a doce mil seis-
cientos noventa y un reales cincuenta centimos,
de forma que en favor de aquel resultan abo-
narse cincuenta y siete centimos. ——— " " 57

En la cuenta de caudales del mes de Junio de mil
setecientos setenta y tres se data el depositario de
veinte y siete reales segun libramiento numero
trescientos diez y seis al que se acompañan diez
documentos; pero como de ntor resulte que el
gasto hecho en torrero y conserje a pobres ———

100 1 57

Reales cms

Suma anterior ——— 304-57

ynfrascriptas duzientos veintidos a treinta y cinco ma-
les cincuenta centimos resultan en favor de la
Depositaria pesos reales cincuenta centimos ——— 8.50

Total de las cantidades que figuran de menos 310-07

Cantidades de que la Depositaria se data de mas

En la cuenta de caudales del mes de agosto de los tres-
mes de ampliacion se han de cinco noventa reales
por que el libramiento numero siete es de tres mil
ochocientos cuarenta y ocho reales siete centimos y las
cartas de pliza y recibos que a el se acompañan para
justificar el gasto hecho en el empedrado publico de
esta Ciudad no ascienden mas que a tres mil ocho-
cientos cincuenta y ocho pesos siete centimos, resultando esta
diferencia en que al formalizar el pago se suma
con dos recibos de cinco uno de ciento veintisie-
te reales y otro de seenta y cinco cuyas cantidades
estaban comprendidas en las relaciones selos que
sirven y se replicaron; de forma que son de mas
data al depositario los ciento noventa reales ——— 190-—

Resumen

Importan las cantidades formalizadas de menos ——— 310-7
Y las formalizadas de mas ——— 190-—
Diferencia 79-93

De cuya cantidad deberá la depositaria hacerse cargo
y acompañar para la debida justificacion el cargamen-
que procede.

De esta forma sera el cargo general de esta cuenta

de caudales de los diez y seis meses y tres Reales cms.
de ampliacion del siguiente

Il debe doce meses de mil ochocientos setenta y dos — 262.633-03
Il debe seis primeros de mil ochocientos veintisiete y tres — 137.369-60
Ydem de los tres meses de ampliacion — — — — 93.425-15
493.408-78
Se aumenta el cargamento de que antes se hace mérito — — 79-93
Total cargo — — — 493.488-71

Con esta suma la data sera igual á lo que resulta de las mismas cuentas ascendentes á — — — 479.303 25
Verdadera existencia en metálico que queda en la Depositaria. — — — 13.182.46

Comprovacion

En la cuenta de caudales del mes de Setiembre último de ampliacion resulta una existencia en metálico en poder de la depositaria de — — — 13.102 93
Se aumentan los setenta y nueve reales noventa y tres centimos de que ahora se hace cargo — 79-93
Igual á la demostracion que antecede — 13.182.46

Y no apareciendo otro defecto sustancial y considerando legales los documentos que justifican los cargos y las datas estos Ilustres Ayuntamientos aprueban en cuanto ha lugar las cuentas de que va hecho mérito y acuerda se haga saber al depositario para que quede enterado y acompañe el documento de cargo de los setenta y nueve reales noventa y tres centimos que produce; y que toda vez que contra las dichas cuentas no se ha presentado ninguna

ejercito guerra alguna, apesar de haber estado expuesto al publico por el termino de quince dias, se remitan al Señor Gobernador Civil de esta provincia para que se sirva darle el curso que esta prevenido. Asi resulta del acta de la sesion celebrada por los que suscriben el dia diez y siete del actual, a cuyo libro particular de acuerdos se remiten.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman los Señores de que yo el Secretario certifico.

Broada Laguna Orja

Hevia Vera

Viñuales Puente

Gomez

Señores

Broada
Laguna
Moreno
Vinuales
Vera
Aguirre
Gomez
Puente

Sesion del dia 25 de Febrero de 1866.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinticinco de febrero de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos los señores al margen mencionados del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta del estado que en el dia tiene el expediente de arriendo del Granero alto del Pósito publico de esta Capital, y apareciendo que ninguna persona se ha interesado en dicha arriendo a pesar de las tentativas y cuanto se ha practicado. El Ayuntamiento acuerda continue en el estado en que se halla sin arriendo,

Granero alto del Pósito que continúa sin arriendo

hasta que se entreguen los demas expedientes de ar-
bitrios para el año próximo venidero de mil ocho-
cientos setenta y seis a mil ochocientos setenta y siete=

Asi mismo acordo el Ayuntamiento que por el Señor Presidente se pase relacion de los fondos que pro-
pios del Presidente de la Comision, residente en esta Capital,
que el mismo disponga en el dia, entregando en el acto
dicho se compruebe con los que aparecen en la hoja de car-
go que se hace á este Ilustre Ayuntamiento para im-
ponerle la contribucion territorial que le corresponda, se
diminuya de ella las que resulten de las que se compre-
den en la relacion, por pertenecer ya á distintos dueños
que las adquirieron del Estado en subasta pública en vir-
tud de las leyes de desamortizacion civil y entrado en
posesion de ellas dueños que realizaron el pago del primer
plazo=

Tambien acordo que por el Señor Alcalde se pase oficio
al Señor Gobernador Civil de esta Provincia suplicando se
sirva dar sus ordenes á quien proceda para
que al depositario de los fondos comunes de esta Capi-
tal se le haga entrega de las cantidades que debandis-
gruar en su poder procedentes de los recargos ordina-
rios y extraordinarios impuestos por este Municipio á la
contribucion territorial y de subsidio, con destino á cu-
brir el deficit de su presupuesto municipal y cor-
responden a los tres trimestres de este año comun
en cinco del actual

En este estado por el Señor Presidente se hizo
presente al Municipio que á invitacion de los
Señores Gobernadores Civil y Militar de esta

Que la Comision de Hacienda de esta Ciudad pase relacion de los fondos que existen en la Caja de Depositos procedentes de los recargos municipales y del subsidio industrial

Recargos municipales y del subsidio industrial



Provincia habia dispuesto se diera y hoy efecto me dirijo a los Excelentisimos Señores Generales Zavalas y Echagüe en la noche y tarde de los dias veintidos y veintitres de Enero ultimo al paso por esta Ciudad del regreso de la jornada en persecucion del General Diaz cuyos gastos habian ascendido á Sesenta y nueve Pesos ochocientas diez y seis milesimas. Y como quiera que en el presupuesto que rige no haya cantidad alguna apropiada con este objeto, asi como tampoco para dar aplicacion al idenico de quince Pesos que se habian satisfecho a Segundo Santos y Joaquin Cano por los caballos que con dos caballos de su propiedad acudieron practicando de mandato de la autoridad superior Civil cuando el General Diaz andava a las inmediaciones de esta Ciudad y intimada del municipio le autorizara para formalizar el pago de dichos gastos con cargo a la partida de imprevistos del corriente año o le propusiera los medios que creyera mas conformes. Enterado el Ayuntamiento y considerando que urgen los gastos de que vá hecho merito, autorizó al Señor Alcalde en la forma mas legal para que formalice el pago de los ochenta y cuatro Pesos ochocientas diez y seis milesimas con cargo al Capitulo once del presupuesto municipal que rige en el corriente año

Es copia fiel de su original que corre agregado al Expediente de la referencia. Concordia 28 de Febrero de 1866. Escalada

reconocimiento siempre que este acuerdo del que se remitia al Señor Gobernador Civil, mereciere su aprobacion, en cuyo caso se acompañaria el libramiento de pago, no tan solo los recibos que justifiquen el pago, sino tambien copia certificada de este particular, y esta orden de aprobacion de su Señoria.

Y seguidamente hacen el Ayuntamiento que en adicion á saber manifestado al Señor Alcalde por parte del publico, Antonio Diaz Moreno y Bermudez Fernandez, que su asistencia á la medicion del terreno de propios adjudicado á Don Jose de Obando era inutil por desconocerlo, nombró por inteligencia á Jose Diaz visitador de caminos y Cañadas y á Manuel Moreno que han permanecido con sus ganados muchos años en la Dehesa y Solana del Batan; y que se les haga saber. Entre rayas. El Presidente de la Comision se abstuvo en esta capitular vale.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dicha Señoria de que yo el Secretario certifico.

Borda Segura Mateos Borja

Vera Rivera

Puente Gomez Aguilera

Quedan sellados dos pliegos con los Padrones de los vecinos que han comparecido á dar sus Altas y Bajas.



Señores

Borrada
Laguna
Borja
Fuentes
Alcaraz
Enriquez
Aguirre
Somer
Ruiz

Sesion del dia 24 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis reunidos los Señores del margen individuos del Ilre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprovacion del acta anterior se leyo por mandato del Señor Presidente el proyecto de arreglo interior de la Secretaria de este Municipio y señalamiento de sueldos entre los empleados de la misma dependencia formado por el Gefe de ella por virtud de denuncia la aprovacion de este Ayuntamiento. Enterado el mismo lo aprovó en todas sus partes y acordó se lleve á efecto en todas sus partes y se entregue á continuacion para que luego declaracion de documento oficial y que para su cumplimiento se saquen de él las copias necesarias autorizadas por el Señor presidente y Secretario y se entreguen á las personas que procedan.

Proyecto.

de arreglo interior de la Secretaria del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital y señalamiento de sueldos entre los empleados de la misma dependencia que el que suscribe somete á la aprovacion del Municipio.

El Presupuesto Municipal de obligaciones

comprenderá doce negociados con las siguientes denominaciones.

Orden de numeración de los negociados	Denominación de cada uno	A cargo de que Sección
1º	Empleados del Ayuntamiento	2ª
2º	Policía de Seguridad	2ª
3º	Policía Urbana	2ª
4º	Instrucción pública	1ª
5º	Beneficencia	1ª
6º	Obras públicas	1ª
7º	Consumos y Rentas	1ª
8º	Montes	2ª
9º	Cargos	2ª
10º	Obras de nueva construcción	1ª
11º	Suplementos	1ª
12º	Resumen de presupuestos anteriores	2ª

Habrá dos Secciones cuyo Jefe será de la primera el Secretario de la segunda el oficial primero y de la tercera el oficial segundo.

A cargo de cada una estarán los negocios siguientes.

Del Secretario
Sección 1ª

La extensión de actas de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento.
Las de la junta local de Instrucción pública mientras desempeña el cargo de Secretario de la misma y sus incidencias.
Las de la junta local de Beneficencia con sus incidencias.
La correspondencia general que trate de asuntos que no tengan relación con los que se agregan a los otros dos negociados.



La formacion de presupuestos ordinarios y adicionales.
La formacion de la cuenta de Administracion del Alcalde recibido del Gefe del negociado segundo, a cuyo cargo estará la contabilidad los datos oficiales que se le acojan.
La instruccion de todos los espedientes de asientos, de cuentas, los de obras de nueva construccion y los demas que necesiten la direccion del Secretario con las incidencias de cada uno.

Del Oficial 1º
Seccion 2ª

La contabilidad en general con todas sus incidencias
La formacion de liquidaciones de ingresos y gastos que deben acompañarse á los presupuestos adicionales.
La espedicion de cuentas con todas sus incidencias, si bien el Secretario no tuviendo incompatibilidad tendrá los trabajos del acta del sorteo y de los de llamamiento y declaracion de electos y suplentes.
Las incidencias del Capitulo 2º del presupuesto, multas de ordenanzas y el Libro registro de defunciones y las incidencias

Del Oficial 2º
Seccion 3ª

Juzgado de primera instancia con todas sus incidencias
La formacion y remision de los estados y cuentas en general.
Estadistica y sus incidencias
Comisaria de Guerra y sus incidencias.

El negocio civil de nacimientos y de matrimonios con sus incidencias. De su cargo será sacar los datos que necesite del libro de defunciones para los libros del movimiento de población.

Aunque la inmediata responsabilidad en el despacho de los negocios sea del Secretario, el Jefe de esa Sección la tendrá también si por su causa sufrieran algún retraso siendo de su cuenta el pago de la multa que por tal motivo se impusiera al Secretario de la que todos serán relevados si la falta procediera de otra causa.

El Jefe de las oficinas o el Secretario del Municipio con el se consultarán las dudas que ocurran en el despacho de los negocios y si no pudieran resolverlas el Jefe de Sección de acuerdo con aquel las someterán a la deliberación del Señor Alcalde.

Las horas de asistencia á la oficina serán

En el Verano

Desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde y desde las cinco de esta hasta las siete de la misma.

En el invierno

Desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde y de las tres de la tarde hasta las seis de la misma, sin perjuicio de las extraordinarias que sea necesarias tanto el Señor Alcalde como el Secretario.

Sin conocimiento de este ningún empleado podrá faltar a la oficina en las horas señaladas y en el caso de tener que ausentarse de la capital precederá permiso del Señor Alcalde.

El portero y Alguacil que por turno le corresponda estar al servicio de las Secretarías y oficinas tendrá la obligación de asistir á las horas que quedan señaladas.- Idem



dad Real veintiseis de febrero de mil ochocientos sesenta y seis= Ramon Morales.

Ayuntamiento constitucional. Ciudad Real veintiseis de febrero de mil ochocientos sesenta y seis. Este Ilustre Ayuntamiento aprueba en todas sus partes el presente proyecto de arreglo interior de la Secretaria del mismo y señalamiento de negociado; y acuerda se copie en el libro de Actividades para que tenga el caracter oficial que procede= Ramon de Borda=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman con dicho Señor de que yo el Secretario certifico= Borda, Segura, Pairo, Flz, Morales, Fuente, Gomez, Enriquez, Borja, Eztiguiz

Señores

Sesion del dia 7 de Marzo de 1866.

Boada
Laguna
Borja
Fuentes
Alcaraz
Enriquez
Perez
Rivas

En la Ciudad de Cuevas Alta á siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis; reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento, mayores, mayores y contribuyentes de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, en fecha tres del actual manifestando que dispuesto por la Direccion General de Contribucion indirecta, en orden de veintinueve de Febrero del presente que bajo su presidencia se celebrara una nueva conferencia para tratar del encabezamiento de consumos de esta Capital para el año venidero de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete y siguientes, se previno que por este municipio se acordara el nombramiento de los comisionados que el dia ocho del corriente á las doce de su mañana debieran concurrir al despacho de dicha conferencia con dicho objeto. Enterado el Ayuntamiento y contribuyentes acordaron, nombrar como comisionados para el objeto que interesa al Señor Gobernador, al Señor Presidente Señor Alcalde y Señor Regidor como concejales y como contribuyentes al Señor Ibarreta y Señor Balcarcel, á los cuales se les faculta para que solo contraten el encabezamiento de los derechos de consumo por solo un año y sin oponer ninguna cantidad que los dieciocho mil reales que en la cuota del contrato que há de vencer en treinta de Junio proximo.

Contribuyentes

Ibarreta D. Joaquin
Galan D. Francisco
Plaza y Soto D. Ramon
Garcia D. Antonio
Serrano D. Augusto
de la Santa D. Manuel
Salazar D. Ambrosio
Antequera D. Franco
Leon D. Gregorio
Serrano Segundo
Ribio D. Felipe
Zayas D. Manuel
Soly D. Joaquin
Rivera D. Vicente
Balcarcel D. Jose
Montanero

Con este cesó y terminó la sesion los contribuyentes acordaron se retiraran, quedando el Ayuntamiento en Sesion ordinaria.



Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia de fecha cinco del actual manifestando que para el mejor servicio habia tenido por conveniente disponer que el adjunto de Provincia en union del Cabezalegador de Veterinaria y una comision de este Municipio pasasen un reconocimiento en el matadero e informasen lo procedente si dicho local reune las condiciones higiénicas proponiendo en su caso los medios pertinentes para darselos en un termino breve. El Ayuntamiento en su vista nombra comisionados al Señor Presidente y a Don Juan Borja.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Señor Gobernador Civil de fecha veintisiete de Febrero ultimo insertando la proposicion hecha por Don Mariano de Rojas y Lopez vecino de Madrid al Excelentisimo Señor Ministro de Fomento relativa a desecar las lagunas y pantanos que rodean esta Capital en una legua a la redonda rodeo esta Capital, que sean un foco de miasmas y cuya medida esta reclamada en favor de la higiene y salud Publica y la cual no ha podido llevar a cabo este Ayuntamiento por carecer de los fondos necesarios. Se dá por enterado el Señor Gobernador interesando se le manifieste lo que se ofrezca y parezca a este Municipio. Enterado el mismo acordó se imponga de la Señoria que el Ayuntamiento cree ser conveniente la desecacion del Terrero o pantano que existe al rumbo de la puerta de Batanes y en su virtud primara favorablemente por la

proposicion del Señor de Vega y Lopez siempre que no resulte gravamen ni perjuicio de los fondos municipales. Pero que para imponerse S.S. de tan importante asunto sería preciso que el proponente determinara las circunstancias y condiciones de su proyecto, que hoy se pasará á este Municipio muy vago é indeterminado.

Seguidamente por mi el Secretario del mandato del Señor Alcalde se leyó íntegramente el acta levantada por el Señor Concejal Don Francisco Fernandez de la medicion del terreno que en la Dehesa del Batan pertenecia al fondo comun de propios de propios de esta Ciudad y fué agregada en subasta pública á Don Manuel de Saráchaga y hoy posee Don José de Ybarrola. Enterado el Municipio aprueba en todas y en cada una de sus partes dicha acta y acuerda que el terreno medido por el Agrimensor se amojone con citacion del dueño colindante Don Pedro Aundreu á quien se le facilitará copia certificada del acta de medicion y demas particulares siempre que lo solicite.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Sus Señorías de que yo el Secretario certifico.

Borda Segovia Bolivar

Alcalde Primo Regidor

Vicente

Doblete del Batan = de aprueba el acta levantada en este particular

Señores

Sesion del dia 11 de Marzo de 1866.

Bonda
Laguna
Meraz
Iturriaga
Vazquez
Vera
Rivera

En la Ciudad de Guadalupe á once de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis= Reunidos los Señores del margen miembros del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta de una comunicacion del Señor Presidente de la Comision de Avaluo de esta Capital en fecha once del actual manifestando que nombrada por Orden de siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro la adquisicion del Diccionario de Bibliografia Agronomica que con tanta aceptacion habia publicado el Benemerito Señor Don Braulio Tutor Ramirez= interesaba de este Ayuntamiento se adquiera un ejemplar para dicha Comision porque su examen habia de ser auxiliar á la misma por que le facilitaria el estudio de las que se refieren á la riqueza publica y á los medios de impulsarla hasta su completo desarrollo. En seguida el Ayuntamiento acordo que por Secretaria se adquiera un ejemplar de dicho Diccionario que remitira al Presidente de la Comision de Avaluo, siempre que lo reclame, formalizando su pago con cargo al Capitulo primero, Articulo tercero del presupuesto municipal que rige en el corriente año economico—

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Secretario certifico

Bonda — Laguna — Meraz — Iturriaga — Vazquez — Vera — Rivera

Señores

Boada
Laguna
Cuesta
Alonso
Enriquez
Lemur
Brivas

Sesion del dia 27 de Marzo

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y seis: reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma precia lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de una Circular inserta en el Boletin oficial de la Provincia numero — cuyo dice y echo del mismo, relativa al virtual relativa a las medidas de precaucion que deben adoptarse antes que se presente en esta provincia el Colera Morbo, encargando con este motivo el Señor Gobernador Civil de la misma el cumplimiento de las disposiciones que en conformidad de dicha Circular se insertan. Enterado el Ayuntamiento acordo que para que tenga efecto dichas disposiciones, se cite a la Junta Municipal de Beneficencia, Sanidad para las diez de la mañana del dia veinte y nueve del corriente en esta Casa Consistorial.

En este estado y previo recaro de atencion compareció Don Sebastian Serrano y Gonzalez y haciendo presente del Real Tributo que en su favor fue expedido en esta villa a veinte de Enero de mil ochocientos treinta y dos, y deseando continuar viviendo en la misma se le considerara como vecino de esta Capital donde se propone egercer su profesion. Enterado el Ayuntamiento acordo que al Don Sebastian Serrano y Gonzalez se le tenga y considere como vecino de esta Ciudad en la que podra egercer su profesion de Abogado y se le guardaran las consideraciones que se merece guardando copia literal del Real Tributo que se le dio

vera original

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Secretario certifico

Boada Laguna Burrull

Marcos Enrique Fuente

Galeras

Señores

Boada
Laguna
Borja
Enriquez
Vera
Cornet
Burrull

Junta de Sanidad

Armas
Obon
Diaz Santo
Fernandez Maim
Garcia y Blanco

Sesion del dia 29 de Marzo

En la Ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis; reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento y Junta de Sanidad de la misma, para lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador Civil inserta en el Boletin oficial número ciento diez y ocho del miercoles catorce del actual relativa á que por ambos cuerpos municipales se ejecuten las disposiciones dictadas por aquella autoridad superior con el fin de contribuir si es posible que en la Capital aparezcan en el proximo verano de Cólera Morbo Asiático. Enterados los Señores concurrentes acordaron por unanimidad nombrar y hubo efecto los comisionados para que con la prontitud e

interes que se reconozca se cumpla lo que el Señor Gobernador encarga en las disposiciones premisas, leyes y cuanto de la citada circular quedaron dejado

Para la Parroquia de Santa María

Los Señores Don Nicolás Alvarez, como concejal
Don José Gomez y Marin y Don Manuel García Olara como individuos de la Junta

Para la de San Pedro

Don Ramon Laguna, Teniente de Alcalde
Don Francisco Vera y Don Aurelio Martinez Duman como individuos de la Comision

Para la de Santiago

Don Juan Bautista Vozza y Don Antonio Señor concejales
Don Juan Obon y Don Cepeino Diaz Santos como individuos de la Comision

En este estado se retiró la junta de Señores y quedó en Sesion ordinaria el Ayuntamiento por primera se acordó que previa tasacion pericial se enagenen en subasta publica los pinos y alamos secos que se han cortado de los Prados Publicos y Alameda del Villar con el fin de que se ingresen en el fondo comun de propios para distribuirlos a los gastos del presupuesto que rige, pero que antes se someta esta acordada al Señor Gobernador Civil de esta Provincia, rogando a su Señoria se sirva dispensar a este Ayuntamiento su superior autorizacion para llevar a efecto la venta de los indicados alamos

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por

Colera = Se adoptan varias disposiciones sanitarias

Alamos secos de los Prados y Villar = Se autoriza su venta

la comision de subastas del mismo se instruyan los
expedientes de remate por todo el año económico pro
ximo de los arbitrios de Puerto en Plaza y ambulante,
Contraste de pesos y medidas, Puentes en la fonda
del Ayuntamiento viejo y Degüello de reses en el ma
tadero público: de los frutos del Convento de Santo
Domingo pertenecientes al fondo comun de propios,
del impuesto de romanas, pesos y medidas, bajo el con
venio celebrado entre los vecinos y propietarios de es
ta Ciudad por solo los seis primeros meses del nuevo
do año económico y del mismo arbitrio al uso vo
luntario del vecino y forastero por los meses de Ene
ro, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de mil ocho
cientos, sesenta y siete instruyendo los expedientes que
procedan con las formalidades que estan prevenidas
y terminados se remitan a la superior aprovacion
del Señor Gobernador Civil

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
sus señorias de que yo el Secretario certifico

Borja

Vera

Gomez

Señores

Boada
Laguna
Borja
Fuente
Alcaraz
Vergara
Enriquez
Vera
Ruiz

Sesion extraordinaria del dia 25 de Enero

En la Ciudad de Ciudad Real a veinticinco de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos los Señores al margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, precia citacion del dia anterior, con expresion de causa, siendo las nueve y media de la mañana concurrió a la Sala Capitular, el clero de las tres Parroquias y demas Corporaciones con el fin de que hubiera efecto la bendicion de los ramos, cuyo privilegio fue concedido á la misma y se viene cumpliendo de inmemorial sin interrupcion, en la expresada Sala Consistorial. Colocados en la misma con anticipacion un altar con su Cruz dos velas encendidas y todos los demas adornos necesarios, que de inmemorial facilita tambien la Parroquia de San Pedro, y puesto anuncio por las Campanas de las citadas tres Parroquias de dia primero á tan solemne acto, cantando la antifona y todo el ceremonial que previene el ritual romano para la bendicion y distribucion de los ramos. Correspondió hacer los oficios al Presbitero Don Mateo Perez Cementey de Cura de la Parroquial del Señor Santiago Apostol, cantó el Santo Evangelio Don Francisco Villegas Cementey Cura de la de Santa Maria y la epistola Don Diego Rico y Grande que lo es de la de San Pedro. Terminado el Ceremonial y bendecidos los ramos de Olivo que estaban preparados se proveyó de ellos a todo el clero y sus dependientes, al Ilustre Ayuntamiento y los

Bendicion de Ramos

Suyo y el resto se distribuyó con profusión al pueblo que con ansia lo esperaba, según la costumbre que de inmemorial se venía haciendo y retirándose de allí con sus respectivas mangas parroquiales, se terminó el acto, acordando el Ayuntamiento se consignara por esta acta que firmaron de que yo el Escribano certifico

Cuanto que se concluyó este acuerdo que firmaron como queda dicho

Broada Segunda Borja

Alcazar Viana

Vera Vasquez Puente

Señores

Broada
Segunda
Borja
Puente
Alcazar
Enriquez
Vera
Viana

Sesion ordinaria del dia 31 de Marzo

En la Ciudad de Ciudad Real a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos; reunidos los señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprovacion del acta anterior, por el Señor Presidente se hizo presente al Ayuntamiento que habiendo terminado el plazo señalado para la provision de la plaza de Cerero que se hallaba vacante por

fallecimiento del que la desempeñaba, se estaba en el caso de cumplir por el Ayuntamiento lo que previene el artículo sesto del artículo setenta y cuatro de la ley municipal, acordado así, por mi el Secretario se dió cuenta de las dos solicitudes presentadas por igual número de aspirantes, recayendo la propuesta en favor de Don Manuel Herrero y Don Francisco Serrano y Gutierrez y Don Manuel Romero: Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesion

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Secretario certifico

Borja

Alcaraz

Vera

Presidente

Señores
Braza
Laguna
Borja
Fuente
Alcaraz
Enriquez
Aguirre
Romero
Vera
Viera

Sesion ordinaria del dia 13 de Abril

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de Abril de mil ochocientos sesenta y seis en sus salas Capitulares se reunieron los individuos del muy Ilustre Ayuntamiento de la misma, bajo la Presidencia del Señor Don Ramon de Borja Abogado de los Tribunales de la nacion y Alcalde, precedida lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de esta Provincia su fecha siete del actual manifes-

Para que visto el expediente instruido sobre construccion de casas Consistoriales de nueva planta en esta Capital; visto el proyecto y presupuesto de la obra formados por el Arquitecto de la Provincia; visto el informe favorable de la Junta provincial de obras publicas, y considerando 1º Que hara de imperiosa y absoluta necesidad la obra de que se trata, toda vez que el Ilustre Ayuntamiento no tiene hoy casa propia donde celebrar sus Sesiones por haber tenido que abandonar la que servia al objeto por hallarse en ruinoso estado de ruina; 2º Que no hara decoro so ni decente que en una Capital de Provincia de la importancia que ya tiene esta el Municipio viva en un local ageno pagando un arrendamiento nada despreciable, y lo que hara peor aparato todos los dias a ser desalojado y por necesidad tener que instalarse en puntos acaso excentricos e inconvenientes al buen servicio de la localidad; y 3º Que el sitio donde se trataba de construir el edificio que hara la plaza publica, era precisamente el mas apropiado para el objeto, dando a la misma el aspecto y mejora que necesita en decencia y ornato, haciendo desaparecer la fealdad que hoy presenta aquella por la imperfeccion de sus salidas a la calle de Troy, ofreciendo a la vez el edificio aludido completa regularidad para el nuevo proyecto de un cuadrilongo habia tenido en aprobar el referido proyecto y mandar en su consecuencia que por este Ayuntamiento se acordara lo conveniente sobre los medios o recursos que existan o cubran los gastos y demas que ocasione

Nicolas Lopez Comisionado = se propone los Concejales que [illegible] en papel de la Reina

ciento ocho Pesos nueve centavos noventa y ocho milésimas a que asciende el presupuesto. Y lo comunicaba para conocimiento del Municipio y demas efectos, agregando se dirija parte a Su Señoría del resultado que ofrecieran las Sesiones que se celebrasen al efecto. Enterado el Ayuntamiento, y considerando sumamente atendibles las razones que había tenido Su Señoría para aprobar el proyecto de que va hecho mérito, y cuyas obras indudablemente son de utilidad y de extrema necesidad en esta Capital para el desagüe de la misma y del Municipio; en vista de que para cubrir las obligaciones del presupuesto Municipal que rige en el año corriente actual se ha tenido que recargar la contribución Territorial con un treinta y cinco p%, la del Subsidio con un cuarenta y las especies de consumo comprendidas en la tarifa vigente con un cuarenta y cinco y noventa y en el que ha de regir en el año próximo con el máximum que permite la ley; acordó por unanimidad proponer como único medio y así lo propone la conversión de las Cédulas de hipoteca liquidadas hasta el día y equivalentes al veinte p%. del Capital de los bienes expropiados en esta Ciudad, magnavados por virtud de la ley de desamortización civil acumulado el Capital a ciento noventa y ocho mil quinientos treinta y un Pesos cuatrocientos cuarenta y tres milésimas y un medio actual de un tres p%. a ciento mil novecientos cincuenta y cinco Pesos cuarenta milésimas, que se distribuya con los demas ingresos a satisfacer las obligaciones del presupuesto Municipal en papel de la deuda consolidada del tres por ciento que es bastante para cubrir los cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve Pesos cincuenta y nueve milésimas a que asciende el presupuesto de las obras; para lo cual deben instruirse por el Señor Alcalde Presidente de oportunas



sujetándose con las formalidades que exige la Real orden de tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos y disposiciones del Real decreto de veintiocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve. Para todo lo cual el Ayuntamiento le autoriza en la forma mas legal.

En este estado el Sr. Presidente puso el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico y previo examen lo aprobó en todas sus partes en cuanto a lugar este municipio sin hacer en él aumento ni disminucion alguna; previniendo cuando lo crea conveniente disponer se cite un número de mayores contribuyentes igual al de concejales para que propongan los recursos necesarios para cubrir el déficit que en el mismo resulta y hecho de al indicado presupuesto el curso que está prevenido.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos señores de que yo el Secretario Certifico

Braulio Segundo Luque Puente

Agustin Vera Vivar

Borja

Lorenzo Gomez

Copia del título de Don Sebastian Serano

El Ministro de Fomento = Por cuanto Don Sebastian Serano y Bonalde, natural de Aguilar provincia de Ciudad Real de edad de cuarenta y tres años, ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prescritas por la actual legislacion para obtener el

título de licenciado en Medicina y Cirujía y hecho constar su suficiencia ante la Universidad Central en el día [illegible] de Abril último y recibido la investidura en Dios y mi ánima, habiendo obtenido la calificación de aprovado= Por tanto en nombre de S.M. la Reyna (q.D.g.) le expido este título en virtud del cual se le autoriza para ejercer libremente la profesión de Médico Cirujano en los términos que prescriben las leyes y reglamentos vigentes= Dado en Madrid á nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos= En nombre del Señor Ministro= El Director general= Pedro Salas= Registrado al folio doscientos once= El ordenador general de pagos= Nicolas Guaser Cantón= Firma de cierto= Jose Sebastian Serrano= Título de licenciado en Medicina y Cirujía á favor de Don Jose Sebastian Serrano y Salcedo= Registrado al folio ochenta y uno del libro correspondiente al número ciento cuarenta y cinco= Universidad Central nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos= Cumplase y tomese razon de este título en la Secretaría general= El Rector= Juan Manuel Arminan= Madrid nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos= Para firmada razon de este título y registrado al folio cuarenta y siete del libro correspondiente al número veinte= El Secretario general= Victoriano Marino= Es copia.

Jose Heras

D. Nicolas Fernandez Salmayor Visitador general de la Renta de papel sellado de la prov.a

Certifico: Que habiendome constituido en las Casas capitulares de esta Ciudad acompañado del Sr. Alcalde y Srio del Ylte Ayuntamiento, se me presentaron de manifiesto todos los documentos y papeles actuados desde la ultima visita, y los encontre arreglados a las prevenciones del R.l decreto de 12 de Setbre de 1861.

Y para que conste y obre los efectos convenientes, expido la presente en Ciudad Real a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.

Nicolas Fernandez Salmayor

Sesion Ordinaria del dia 14. } En
de Abril de 1866



Señores Concejales
Don Joaquin Borja Fuentes Llevar Iniguez Viya Tomas Pinta

Mayores Contribuyentes
Marques de Perijá
Conde de Tutor
Manuel de Zarraluqui
D. Pedro Moreno de Guerra
Fabricio de Chamorro

En la Ciudad de Puerto Real a catorce de Abril de mil ochocientos setenta y seis reunidos en una de las Capitulares los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la misma por el Señor Presidente se dijo, que sin embargo de haberse suspendido en la sesion la causa que motivaba la reunion; pero como quiere que no pudiera tomarse acuerdo respecto de la conversion de las Cuentas de inscripcion equivalente al setenta por ciento del Capital de los bienes de propios consignados en papel de la Deuda consolidada del tres por ciento para invertirlo en lo que interesara los gastos necesarios para llevar á cabo el proyecto de nueva Casa Consistorial de nueva planta por que no habia el número de concejales y de mayores contribuyentes que exige el artículo primero de la Real orden de veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve mandado cumplir por otra de tres de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve Ayuntamiento acordó: que por el Señor Presidente se dispongan se citen nuevamente para el dia diez y ocho del corriente á las diez de la mañana

a los mayores contribuyentes, encargándole su asistencia, e intimando que el que no pueda concurrir tenga la bondad de manifestarlo así a continuación de la cita. El Señor Presidente en vista levanto la Sesion y se citaron los mayores contribuyentes

Constituidos en Sesion el Ayuntamiento se procedió por el mismo al nombramiento de los dos consejales que han de componer con el regidor Síndico la comision de caminos Vecinales segun previene el Señor Gobernador Civil en su oficio de catorce de marzo ultimo y recayeron las elecciones en los Señores Don Manuel de Ochoa y Fuentes y Don Vicente Alcaraz =

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman mis Dichos Señores de que yo el Secretario certifico =

Bonda Lagunas Vega

Puente Vara Rivas

Borja

Alcaraz

Gomez

Cambios Vecinales de la Provincia nueva Comision

Sesion del dia 18 de Abril.

En la Ciudad de (Ciudad) de Ciudad Real a diez y ocho de Abril de mil ochocientos



Señores Concejales.

D. Ramon de Boada, Presidte.
Laguna D. Ramon.
Borja D. Juan Bautista.
Fuente D. Manuel.
Alcazar D. Vicente.
Zuriguer D. José.
Gomez D. Antonio.
Ruiz D. Nicolas.

Mayores Contribuyentes.

García D. Antonio.
Ybarrola D. José.
Lavachaga D. Pedro.
Alcazar D. Vicente.
Recuero D. Vicente José.
Rubico D. Cayetano Clemente.
Ruiz Herreros Don Antonio.
Zuguiro D. Fermin.

Siendo la una: reunidos los Sres. del Margen individuos del Ylustre Ayuntamiento y Mayores contribuyentes de los mismos, previa cita con veinte y cuatro horas de anticipacion y espresion de causa, por el Sor. Presidente se manifestó: que a consecuencia de hallarse ausentes de esta Capital los Sres. D. José Medrano, D. Manuel, D. José y D. Ramon Maldonado, D Julian Alonso y el Escmo Sor. Conde de la Cañada, encargados legalmente D. Ramon del Rio y D. Joaquin Ybañez, y no haber asistido à esta Reunion, à pesar de haber sido citados personalmente D. Pedro Martin Moreno, D. Ambrosio Lopez Salazar, D. Pedro Guerrero y D. Joribio Almansa; se habia visto en la necesidad de señalar para que tomaran parte en la discusion y acuerdo de este dia, en virtud de lo que dispone la Real orden de doce de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, à los Sres D. Antonio Ruiz Herreros y D. Fermin Zuguiro Mayores Contribuyentes tambien, si bien en alguna menor escala que los que habian renunciado la asistencia, aperar de lo espresado y terminante que se habia puesto la cita invitatoria.

Nuevas Casas Consistoriales = Se aprueba el acuerdo del Ayto. sobre conversión de las Láminas de inscripción

En tal virtud y hallandose completo el Numero de Concejales y de Mayores contribuyentes que ecsige el articulo segundo del Real decreto de Veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, abria la discusion, dando principio por leer el acuerdo tomado por el Municipio el dia once del actual en el que por el mismo se proponia la conversion, en papel de la deuda consolidada del tres por ciento, de las Laminas de inscripcion liquidadas hasta el dia y procedentes de los bienes de propios de esta Capital, enagenados por virtud de las leyes de desamortizacion civil, en cantidad bastante para cubrir los cuarenta y ocho mil trecientos ocho escudos nuevecientas noventa y ocho milesimas que importa el presupuesto de las casas consistoriales de nueva planta que son de absoluta necesidad hacer por las razones que se esponen en aquel acuerdo. Leido este integramente por mi el Secretario, quedaron enterados todos los Sres. concurrentes; é insistiendo en la necesidad y utilidad de las obras indicadas, por unanimidad aprobaron el referido acuerdo tomado por el Municipio en la sesion del dia once del corriente, siempre que el valor nominal del papel de la deuda consolidada del tres por ciento, sea igual al de las laminas de inscripcion, cuya conversion ha de solicitarse del Gobierno de S. M., y que esta no esceda de los cuarenta y ocho mil trecientos ocho escudos nuevecientas noventa y ocho milesimas que son necesarios



para el objeto que ha motivado esta sesion.

Terminado el objeto de la reunion de los Sres. mayores contribuyentes, se retiraron y quedó el Ayuntamto en sesion.

El Sor. Presidente manifestó al Municipio la necesidad en que se estaba de habilitar en el huerto donde está el pozo noria con que se riega el prado publico, una habitacion á una sola agua, con el fin de que en ella viva el guarda encargado del riego y conservacion de dho prado, cuyos gastos podrán ascender, segun calculo de un inteligente, á ochocientos ó novecientos R. que podrian formalizarse con cargo al Capitulo tercero del presupuesto Municipal que rige; por que obligandole á que desocupe la casa que habita, tal vez encuentre otra lejana del punto que guarda, y esta circunstancia le haga por necesidad, que tenga que abandonar en algunas horas del dia y de la noche el prat patro de la poblacion. Hecho cargo el Ayuntamto de la manifestacion de su Presidente, acordó por unanimidad autorizarle para que, cuando lo crea conveniente, disponga se ejecuten las obras proyectadas por él, para lo cual le autorizaba cumplidamente, mirando al libramiento de pago

Prado publico= Se autoriza al Alcalde para que en el huerto donde está la Noria haga una habitacion á un guarda.

los recibos que justifiquen el gasto y copia certificada
de este acuerdo =

Cuyo que le concluyo esta diligencia que firma a-
con los testigos de que doy fe. Secretario =

Borda Laguna Fuente

Vargas Iniguez

Vera Rivas

Borja

Señores

Borda
Laguna
Fuente
Vargas
Iniguez
Vera
Rivas

Sesion del dia 28 de Abril

En la Ciudad de Ciudad Real a veintiocho de Abril de mil setecientos setenta y seis reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma para celebrar y apresentacion del acta anterior se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia de fecha quince de este mes manifestando que en vista de la que se le dirigió á Su Señoria por este Ayuntamiento en diez de Octubre del año anterior relativa a una instancia de Don Jose Ramirez y Chaves solicitando en nombre de Don Jose Salvo Valdivieso el abono de cuatrocientos setenta y cinco reales que le adeudaba la extinguida comunidad de San Juan de Dios de esta Ciudad por suministros y asistencias



hechos al hospital que tenia á su cargo se habian servido acordar que por este Ayuntamiento se amplie su informe manifestando= 1º Si la Iglesia de este convento de San Juan de Dios fueron inauguradas con veneficencia y en que proporcion= 2º Que autoridad ó departamento ó corporacion tuvo el obligado á satisfacer las estancias de los enfermos en el hospital mandado estaba á cargo del Prior de dicho convento, y 3º Que suma dejaron de abonarse al mismo prior en concepto de estancias; acompañando á la vez todos los documentos que fueran conducentes al esclarecimiento del asunto. Enterado el Ayuntamiento así como tambien de la comunicacion que en fecha de Octubre dirigio el Señor Alcalde, de acuerdo, que como ampliacion á esta se diga á S.E. lo siguiente. El convento de la orden de San Juan de Dios de esta Capital fue cedido al Ayuntamiento de mi Presidencia por Reales ordenes de diez y siete de Abril de mil ochocientos treinta y seis con todos los bienes, censos y demas pertenencias del mismo, y de cuanto de él en veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y ocho pasó no se hizo cargo ni censo que existian á cargo de la Administracion de bienes nacionales. Desde la supresion de dicho Hospital, que estuvo á cargo de los Hermanos y despues al del Ayuntamiento y junta

Por San Juan de Dios= Por el expediente una instancia de Don Juan Sanchez Martinez Rector del Hospital de San Juan de Dios

municipal de Beneficencia se pagaron las letanías que debengó la clase de tropa por la pagaduría general militar en virtud de libranza que giraba a cargo de la Tesorería de esta Provincia. En el archivo de este municipio no existen datos oficiales que puedan servir de abono al Capitan Don Juan José Salas por el tiempo que estuvo a su cargo el indicado Hospital por el concepto de letanías, ni que datos podrían facilitar el Capitan o las oficinas del Estado.

Se dió cuenta de otra comunicación de la propia autoridad superior municipal del actual pidiendo informe de una instancia que acompaña del maestro de la Escuela Elemental de Niños de la Aldea de las Casas solicitando aumento de su sueldo y de la cantidad que se le tiene señalada para la casa que ocupa y local de Escuela. Enterado el Ayuntamiento y visto lo informado por la junta municipal de instrucción pública acordó se informe a la Superioridad en el mismo sentido que lo hace la junta municipal, puesto que no hay motivo para que se acceda a la solicitud del maestro de la Escuela de niños de la Aldea de las Casas en consideración a que las cantidades que percibía como dotación y pago de la casa que ocupaba bastan para subsistencia ya que hacia ya muchos años como bastante por que se había tenido en cuenta que dicha Aldea está reducida a un número insignificante de moradores y que la mayor parte de las Casas que existen son de poco valor en venta y en arrendamiento. Que tanto esta circunstancia como la de que a la Escuela apenas concurren diez otros niños por día al año y en ciertas épocas del mismo menor número de aquellos

Maestro de las Casas = se informe dando aumento de sueldo y casa

buenas condiciones fundadas para que el maestro, salliero y su familia se acomodasen en una habitacion reducida y en otra igual tubiesen la escuela, cuyo arriendo bien suficientemente pagado con ocho reales mensuales, ademas percibia de los fondos municipales como secretario del Ayuntamiento trescientos reales al año y los mismo emolumentos que se asignan al Alguacil de dicha villa y lo que se ha aprovado para material y para alquiler de la casa.

Se dió cuenta de una instancia de Ramon Barrenechea Delgado solicitando se le admita la denuncia dacion de una Capilla y en ello se libre el oportuno certificado para presentarlo al Ayuntamiento de Valdegovia donde se propone fijar su domicilio y vecindad, acompaña el recibo de haber pagado sus contribuciones hasta el tercer trimestre del corriente año. Enterado el Ayuntamiento acordo de conformidad con lo solicitado por el Delgado concederle la denunciacion, y que se expida por el secretario el oportuno certificado y se le debuelva el recibo que acompaña.

Ultimamente acordó el Ayuntamiento que no habiendo tenido efecto la reunion de mayores contribuyentes para elegir entre ellos los seis primeros que deben componer la junta de partido que entienden en los gastos que deben incurrirse en la reunion de Hermandad en virtud de oficio de Alava a fin de aquellos encargados en terminos de asistencia en cuya caso se verá el Ayuntamiento para

Ramon Lopez Alguacil de la comision de Hermandad

Para ello se convocará

en el de nombrar desde luego los seis primeros mayores contribuyentes que han de componer la espresada junta y de remitir esta acta de ello al Señor Gobernador Civil a los fines que proceda.=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron sus señorias de que yo el Secretario certifico.

Prado Segura

Vargas

Fuente

Vera

Segura

Ruiz

Señores Concejales

Prado
Segura
Borja
Fuente
Vargas
Enriquez
Aguirre
Vera
Gomez
Ruiz

Mayores contribuyentes

Serrano D. Jose
Valeriano D. Manuel
Leon D. Ygnacio
Almansa D. Benito
Larrañaga D. Pedro
Herrero D. Antonio
Zarzola D. Jose
Romero D. Vicente

Sesion del dia 2 de Mayo

En la Ciudad de Ciudad Real a dos de Mayo de mil ochocientos setenta y seis: reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la misma; por mi el Secretario se leyó el mandato del Señor Alcalde Presidente la cita que tiene objeto que habia motivado esta reunion y que se proceda al nombramiento de los seis primeros contribuyentes que deben componer la junta de partido que debe entender en los recursos que se han empleado en la estincion de langosta en Moquito, y al mismo tiempo el que debiera egercer el cargo de Depositario de los Caudales del que debe nombrarse en dicho objeto.

Enterados todos los Señores concurrentes acordaron por unanimidad elegir para el espacio de los Señores

Don José Serrano
Señor Marques de Casa Irujo y Vatan
Don Miguel Maldonado
Don José Malgarejo
Don Antonio Garcia
Don Joaquin Xavier

y como depositario quedo nombrado en este Don Antonio Garcia.

Cuya eleccion se pondrá en el superior conocimiento del Señor Gobernador Civil de esta Provincia para los efectos prevenidos.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman los Señores de que yo el Secretario certifico

Borda — Zagarra — Lujan — Aguirre
Ruiz — Vazquez — Vera — Gomez
Burgos — Borja

Señores

Borda
Laguna
Borja
Vargas
Enriquez
Aguirre
Vera
Ruiz

Sesion del dia 9 de Mayo de 1866

En la Ciudad de Ciudad Real a nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta Provincia de fecha de ayer manifestando que si en el termino de ocho dias no se remitian ampliados los expedientes de aprovechamiento comun y Dehesa Boyal, instruidos por este municipio la participaria a la Direccion general del ramo para que declarara, como se le proponia, caducado el derecho a la concesion, y se procediera a la venta de las fincas a que se refieren hacerlo espresado. Enterado el Ayuntamiento acordó se manifieste por el Señor Alcalde al Señor Gobernador que en catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco ya tenia acordado el municipio se cumplieran las disposiciones que contiene el Real Decreto de diez de Julio de dicho año y las prevenciones de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, pero como quiera que no haya sido posible hacerlo hasta por los muchos trabajos que ha habido necesidad de llevarlos por la Secretaria, tener ayuntamiento, hasta por que no estando el archivo de el municipio ordenado como debiera por efecto de las traslaciones que tuvo en el año ultimo, dificultaba el examen de los muchos documentos que debian necesariamente tenerse

Expediente de Reserva de Dehesa = Que se halla en este Archivo municipal de Propios a cargo de Juan Ramirez

á la vista. para cumplir las prevenciones quinta y sexta de citado auto Directivo por cuyo fundamento se interesa de su Señoría se digne conceder un mes de prorroga para terminar definitivamente dicho espediente.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron dos Señores de que yo el Secretario certifico=

Rosada Fajardo

Vargas

Borja

Señores

Rosada
Fajardo
Borja
Vargas
Enriquez
Orquin
Prieto

Sesion del dia 12. de Mayo de 1860.

En la Ciudad Real á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y reunidos los Señores de margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta de una circular de la contaduria de Hacienda publica de esta provincia inserta en el Boletin oficial de la misma numero ciento cuarenta y cuatro del miercoles nueve del corriente y otra

Sauco de nombre competentemente autorizada que
represente las corporaciones civiles y peritos los
interesados de dho término se propio en agenda con
fecha del dos de Octubre de mil ochocientos cincuen
ta y seis correspondiente al primero y segundo
semestre del año de mil ochocientos setenta y cinco
así como las cantidades que han dejado de percibir
ó cobrar en los años anteriores. Enterado el Ayunta
miento acordó aprobar y bueno efecto a Don Joaquin
Ruiz Moya depositario de los fondos comunes de es
ta Capital autorizandole competentemente, autoriza
do, para que perciba las cantidades que correspondan
a este Municipio y de acuerdo al mismo en la comi
sion formada por aquella dependencia.

Se dio cuenta de varias instancias presentadas en
solicitud de las plazas de Sereno y Alguacil que se
han anunciado como vacantes. Enterado el Ayunta
miento propuso al Sr. Alcalde para la plaza de
Sereno en primer lugar a Tomas Herrero en segundo
a Vicente Donado y Sargento para Sereno a Francisco
Leon Alonso y para la de Alguacil en primer lu
gar a Dionisio Barrio en segundo a Francisco de
Dios Alonso y en tercero a Pedro Ortega.

Y ultimamente acordo el Ayuntamiento que en
atencion á la falta de asistencia de los mayores con
tribuyentes que han sido citados para que en union
de este Municipio se acordara lo mejor ó mas

Fueron leidas las listas de propios y
vecindad a los mayores contribuyentes

Dionisio Alonso
Fco Ortega

habitantes para cubrir el déficit que resulta del pa-
sado presupuesto municipal que ha de regir en el año
económico próximo, que por el Señor Alcalde se dis-
pongan se les cite otra vez con el mismo fin
para las diez de la mañana del miércoles diez y
seis del corriente advirtiéndoles en la cita que
de no comparecer, se considerará que renuncian
á la ley, al derecho que la ley les concede.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman
por ante mí de que yo el Secretario certifico

Benito Segura Borja

Alcalde

Regidor

Vargas

Sesión del día 15 de Mayo

En la Ciudad de Ciudad Real á diez
y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco
reunido el Ilustre Ayuntamiento de la misma
compuesto de los Señores del margen

Asistencia
Borja
Segura
Pinto
Alcalde
Vargas

Presupuesto municipal que ha de regir en el año económico próximo

Señores
Zurriquiain
Aguirre
Vera
Oyarzun
Buria

previa lectura y aprobación del acta anterior, por los Señores se manifestó al Ayuntamiento que a pesar de las diligencias que habían hecho para con el objeto de que se acordasen los medios de cubrir el déficit que resultaba en el presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año económico no había podido tomarse acuerdo por la falta de asistencia de número bastante. Lo que noticiaba al Ayuntamiento para que determine lo que proceda. Enterado el mismo acordó que por el Señor Presidente se dirija atenta comunicación al Señor Gobernador Civil de esta provincia manifestando a Sus Señorías la indicación de el presidente é interesando se sirvan conceder a este municipio la oportuna autorización para que por el mismo se impongan los recargos bastantes á cubrir el indicado déficit ascendente á 30.302 pesetas 624 milésimas, y se participe el repetido de presupuestos que procede como se ha hecho en los años anteriores en iguales casos; pues de lo contrario se dilatará la presentación y aprobación del presupuesto de referencia.

Se dió cuenta de una comunicación del Señor Gobernador civil de esta provincia de fecha 5 del actual

Recargos — se faculta al Ayuntamiento para imponer los necesarios por falta de consignación en los presupuestos corrientes.

manifestando que habiendo quejado
el Director de la Escuela normal
de esta Capital de que en una casa
de la calle de la mejora frente de Don
Tomas Bermejo se ejecutaba una
obra nueva dañosa á las aguas de
dicha dirección de la que tenia con
perjuicio de aquel establecimiento; y
oido sobre el particular al referido
Bermejo, exponiendo que habia hecho
en virtud del permiso con cedido
al efecto por este Ayuntamiento
dueño de la referida finca, Pato
porinato y con motivo de una orden
dada por V. S. para la inspeccion
de ciertas reparaciones ejecutadas en la casa
de Bermejo Bermejo habia suspendido
S. S. igualmente el dicho Director de la
Escuela practicando las investigaciones convenientes
para obrar con acierto y que se le in
dicara si este municipio era ó no dueño exclu
sivo y legitimo del edificio de la Escuela
y sus accesorios. Que en el Gobierno de
pendencias no existian antecedentes
bastantes para definir si era ó no
realmente el edificio en cuestion propio
de los municipales; y como no era
factible que esta se atribuyera
tal derecho sin poseer los docu-

Que se pase oficio al Sr. Alcalde Constitucional de esta Ciudad para que se cerciore de la certeza de los hechos que se refieren en el escrito de que se trata y que informe lo que se le ofrezca y parezca.

mentos anteriores esperaba S.S. á la
mayor brevedad y con suspensión de
toda nueva gestión sobre Adquisición
de que se trataba se manifestara
terminantemente cuales eran los títulos
legítimos en virtud de los cuales el Algun
Convento se juzgaba dueño del Local
de la Escuela Normal Superior de maestros
para en su vista acordar lo que procediera
Enterado el Ayuntamiento así como
también de todos los datos que obran
en este archivo con relación á este asun
to, acordó se conteste al Sor Gobernador
Civil que el edificio ex convento de San
Juan de Dios de esta Capital con
su iglesia Sacristía y descubierto fué cons
truido á mediados del Siglo 17 con fondos
que para objetos piadosos dejó Diego Lopez
Espino vecino que fué de la Ynguisi
dad del gobierno del Perú y natural
de esta Capital, con la expresa condición
de que en el había de haber sacristía para
su conservación los poderes superiores de la
misma, segun que así lo determinaban
las clausulas de su fundación y las
Reales Cédulas que para su egecución
se concedio. Los Estatutos y Direcciones
de dicho establecimiento corrió desde
entonces á cargo de los religiosos



de unimos hasta que por consecuencia de los
campos posteriores y apuros obligó al Egercito aquarte
a que se hizo de el Año de 1822 tuvimos nuevo
de su cuenta encuentros necesarios para
satisfacer todas las obligaciones de unimos, dispues
volvió á los frailes y sus intereses lo
administraron hasta que encontrándose el Estado
de Fondos los conventos suprimidos por Real Decre
to de 9 de Marzo de 1835 lo hizo tambien de
que es objeto de esta comunicacion. Como á
cargo de la Administracion Militar, y en
conviniendo que aquí continuara el Intendente
General del Ejército diversas esposiciones al Sor
Secretario del despacho de la guerra en solici
tud de que se manifestara si ofrecia algun
inconveniente en que los frailes de los conventos
de San Juan de Dios suprimidos en To
ledo Consuegra y Ciudad Real continuaran
como habian solicitado asistido en calidad
de particulares a los enfermos militares ex
tendiendo en ellos para tomadas las noticias cor
respondientes de los respectivos Gobernadores civiles

ca de los Estados y rentas de dichas casas y los primeros los regulares por el Real Decreto de los citados, se sirvió resolver hasta la Reyna Gobernadora en Orden de Abril de mil ochocientos treinta y seis quedaran los citados hospitales a cargo y dependientes del Ayuntamiento y administrados por personas de confianza nombradas por los mismos y bajo su propia vigilancia é inspeccion administrando en ellos los suministros militares como se habia hecho siempre que se pagaran con puntualidad las estancias á precio de cinco reales vellon que tenian convenido con los religiosos de San Juan de Dios. En virtud del proyecto suso se acordó otra Real Orden para que las hermanas de la Caridad se encargaran del Hospital Siguiendo la misma marcha de los mismos con sus reglamentos se dedicaron á la fundacion de Cadiz por el Comisario Antonio de Torres Creciendo que segun el Estado bajo cuya disposicion falleció fueron muy pingües en su origen abrazando no solo el Ramo de Hospitales sino otros de Beneficencia y de instruccion pública que se sostuvieron hasta fin del Siglo pasado pero perdieron casi el presente. Sin embargo de tan terminantes Reales disposiciones la Diputacion

tración y Dirección del extinguido Convento de San Juan de Dios de esta Ciudad como á cargo de ninguno, el mismo Juan José Martos hasta primero de Enero de mil ochocientos treinta y siete dejando á los de Don Juan Alejos Don Bernardo Alvarez Rueda, Don Lorenzo de la Cotilla y por último el infrascripto Martos que creó en Ultimo y hoy de Junio de mil ochocientos treinta y ocho por que del cuanto y cuatro del mismo se dió posesion del convento y ser Fiduciario del Hospital al Ayuntamiento y Junta municipal de beneficencia, pero no dejar bienes y cuanto que como capitán por la menor resistencia que para ello se hiciera por la contaduria de amortizacion quien fué encargado del recibo fundamento las razones legales que se adujeron en el espediente que se formó no pudo menos de manifestar á la Intendencia de Rentas en primero de Agosto de mil ochocientos cuarenta que las Dependencias del Estado no debian nacionalizarse en la retencion del espresado Convento por ser agenas de sus concernientes segun las leyes y la misma ordenanza vigentes, toda vez que segun la fundacion y otros documentos que obraban en dichas Dependencias no habia la menor duda acerca de su origen

y del objeto para que fue destinada. Dada en
Cuenca á cuatro de Junio de mil ochocientos treinta
ta y ocho que el Ayuntamiento le concedió
de suelo y del derecho por las disposiciones vi-
gentes citadas y por las consiguientes posesiones
que en su virtud se le confiere y toma
del referido edificio con todas sus acciones
y pertenencias, ninguna persona ni autoridad
se ha disputado el derecho de posesion
y propiedad que á él tiene: tan cierto es esto
que acordó por disposicion de la Junta
provincial de beneficencia de acordó en 12
de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve
que el Ayuntamiento y Junta municipal de
Cuenca cesaran en la administracion y Direccion
de dicho Hospital y del de Refugio á fin que
se proponia emancipar todos los recursos que
tenian y en adelante se propusieran
y de cumplido respeto de la propiedad y
posesion del edificio que hizo en
entrega en virtud á lo que
concretamente unicamente la Varia
cion á inmuebles y efectos que le tocaban
al servicio de ambos = En virtud
y de de Agosto de mil ochocientos
cincuenta y siete y en de Septiembre
mes de mil ochocientos cincuenta
y ocho se trató de acomodar el



cialmente del Ayuntamiento por las Comisiones provinciales y demas Cuerpos del Ramo de Instruccion pública, en virtud de cuyos títulos poseian la cuenta Normal de estos Estudios el Convento de San Francisco y por que causas y con que formalidades fue trasladada al edificio que en aquella sazon ocupaban el Convento de San Juan de Dios destinado anteriormente a Hospital; Ygnacio de dicho mes y año última de los citados, que la Cuenta Normal de referencia no poseia en virtud de ningun titulo el Convento de San Francisco, por que era propiedad y el dia tambien de los Estudios por Orden especial, que de el se hizo al Ilustre Municipio de la misma, lo mismo que el solar pajares y escombros que resultaron de la Demolicion del de Santo Domingo por las Juntas superior de Hacienda de Bienes Nacionales en Octubre y mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos cuyos

de las facultades que la confiere
el Real Decreto de Cortes y un
Juicio del proyecto, cuyo exacto
cumplimiento promueve, no interrumpirá su curso
los alegatos por nadie; y que el Contador
la Real Hacienda del Municipio de Santa
Juana de Dios y el Procurador Civil que
estaba en el acto de San Francisco, habían
sido en virtud de orden del Gobierno Civil
del siguiente Cargo de $ 1. de cuenta y cuatro
de Septiembre de mil ochocientos cincuenta
y nueve y acuerdo del Municipio de
cuenta y seis del mismo. Así que, de
de luego y desde la comercio, buena fe
y seguridad en el catastro de la siguiente inmue-
ble, como bienes de la Ciudad, y por el cual
fondo común de la misma, ha satisfecho
las contribuciones que le han impuesto; y
si se ha permitido que sus deudores de ejecutar
obras ordenadas de los fondos provinciales sin
de que con tanto acierto se distinguen
a Establecimientos públicos, ha sido por
que los Señores Gobernadores anteriores a V.S.
de acuerdo verbal con el Municipio, así los
disponían, toda vez que los mismos fondos
provinciales, deberán satisfacer al
fondo Común un arrendamiento bastante
te conveniente, que tal vez excedería del

Ynspectos de las obras que se dijo
la hacian y pudieran y deberian egecu-
tarse despues, pero todo sin perjuicio de
las propiedades incuestionables que la Ciudad
tenia y tiene á todos Defensa, y derechos á
exigir dicho ayuntamiento sean luego como
otros juicios conocimiento; Por todas estas ra-
zones y otras muchas que pudieran expo-
ner a la conocida ilustracion de V.S.
si caso se tuviera violentar la superior aten-
cion, espera el Ylustre Ayuntamiento
q mi prudencia se tenga resolver que
por ninguna persona se ponga mano
por de los derechos y posesion no interrumpi-
da por mas de sesta Ciudad en los Egidos
y sus accesorios, y se haga saber al Subdelegado
Director de las Rentas Generales respecto de q
de San Juan de Dios que es el que ha
dictaminado la presente cuestion. ——

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor
Gobernador Civil de esta provincia de fecha 14 del
actual trasmitiendo otra de la Direccion Gral
de Administracion Local de mismo dia en
la cual se digan los fundamentos que tuviera
este Ylustre Ayuntamiento para declarar mal
dado á Joaquin Navarro y Consejo de
provincia para declarar lo que tuviera
lugar documentos necesarios para el fallo de di-
cho de este objeto Enterado el Ayuntamiento

Por ausencia del Alcalde Presidente
El Alcalde Por Comun

Que hubo en el Ayuntamiento para el cese de Casado

Terminado acordó se cumpla á los Señores que concurrieron con lo que se previno ordenando en la comunicación fecha Catorce del actual, se remitan las tres copias que reclama el Centro Directivo y haciendo relación al mero Joaquín Blas Navarro. Que el apremio como en tiempo para este Municipio el fallo de dicho mero, no pudo motivarlo otra causa que la de haberse tenido presente el artículo noventa y seis de la Ley, el cual cesó oficialmente la sentencia que se dictara en el procedimiento Criminal que se seguía en el Juzgado de primera instancia; y el no resultar en el Ayuntamiento hacendado esta explícita Declaración en el acta del día veinte y cuatro de Marzo del Mil ochocientos setenta y tres debió ser efecto, sin duda, de un olvido involuntario de redacción por los muchos incidentes que ocurrieron en el Ayuntamiento y deudas vacantes de Soldados, y sin ser el ánimo del Municipio dejar sin faltar la cuestión, y así quedó en acta del día seis de Noviembre de dicho año dos días después de haberse recibido el testimonio de la sentencia dictada por S.E. la Sala primera de la Real Audiencia de Territorio, publicada en veinte de Octubre anterior y hecha saber á las partes en cuanto y como se previene. Que de los libros de ingreso y salida de presos que lleva este Alcaide resulta con fecha de estas Capitulares, resulta que Joaquín Blas Navarro y su madre Manuela Mejías fueron ingresados en las mismas el día primero de Marzo de mil ochocientos setenta y tres y que á estas las



la pena en libertad el dia veinte y seis de Octubre del proximo año.

Sesion del dia 20 de Mayo

Señores
Barada
Laguna
Borjas
Puentes
Alcaraz
Enriquez
Veras
Gomez
Bruna
Contribuyentes
Garcia
Navarro
Balcazar
Galan

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis reunidos los Señores del margen individuos del Ayuntamiento Pleno, mayores mayores y menores contribuyentes previos citacion del dia anterior con apremio de cuatro de esta Comunicacion del Sr Administrador de Hacienda Publica de esta provincia se leyo recibido y dos del Consulado trascribiendo otra de la Direccion Gral de impuesto indirecto de diez y seis del mismo aprobando el encabezamiento de los derechos de Consumo de esta Capital de veinte mil ciento treinta Escudos noventa dos mil y sus millares para el todo en cada año de los tres cuyo espresamiento hizo el municipio en la ultima comparecencia celebrada ante el Sr Gobernador Civil de esta provincia. En que comunicaba á los efectos oportunos y para que se procediera á formalizar la obligacion del contrato en los terminos prescripto en el articulo 177 de la Instruccion. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el Sr Presidente se dirija comunicacion al Sr Administrador de Hacienda publica que abraza los terminos siguientes 1º Que no comprende pueda aprobarse un encabezamiento que no ha sido

pues que las ofertas hechas para el remi
sion que las dos conferencias habidas con
ejos en las dos conferencias habidas con
tal objeto fueron desechadas por la Ad
ministracion de Hacienda Pública y esta
procedió dijeron á subastar referidos derechos
de Consumos. 2º Que por esto hubo quedó
completamente libre la Ciudad de toda respon
sabilidad y compromiso. 3º Que por consiguiente
consideran la Comunicacion á que se contesta como
no una invitacion ó propuesta de nuevo
encabezamiento y tanto es así que si bien
se toma por tipo la cantidad ofrecida en
otro tiempo como maximum y en aquella
ocasion desahogada y contesta á distintas
cion se añade la novedad muy grave é
interesante y un hecho absolutamente dis
tinto del consignado por la Ciudad en aque
llas conferencias, cual es que se entienda en
el encabezamiento por todos, duraciones
no propuestas ni aceptadas por el ministerio
Siendo así tratándose de nuevo proyectos
y estando el tiempo tan abanzado que apenas
quedará un mes escaso para cumplirse el cua
tro años económicos en términos de ser hábil
operacion suficiente para ejecutar por tes
dos y todas las operaciones que previene
la instruccion la Ciudad podía contestar muy
fundadamente que no podía aceptar el enca
bezamiento que admitió en otro tiempo
por no hallarse en las mismas condiciones
de instrucciones que entonces. Pero en consi
deracion al Gobierno de S. M. y á sus dignos
delegados en esta provincia tuvo muy presente
que le hubo presente al ofrecer como principio
mos y por todo en año la Ciudad de

vecino mas visto de este Estado dominio duro y
seis millones Yuan acordado espedir nueva
nominas proporcionen y para ello autorizar
suficientes a la comision Delegada Com
puesta del Sor Presidente y Sindico a fin de
que pueda realizar el Contrato de un
cabezamiento por la citada y termino de to
do el año Economico de mil ochocientos seten
ta y seis a mil ochocientos Veinte y siete pero
entendiendose tambien bajo el siguiente
precio de que de esto se aprueba para que
tenga efecto Ha de ser con la preclusiva y
urgencia del termino de cuatro dias, a fin de que el
Ayuntamiento pueda acto continuo espresar
la practica de todas las formalidades de sus
Sesiones pues en otro caso no quiere obligarse
y declina el Contrato y toda responsabilidad
por que no tendrá justo esponerse a los conflic
tos y perjuicios que pudieran resultar si llega
do el dia primero de Julio no se encontrase el
negocio planteado y perfecto con arreglo a las
Leyes. = Se dio cuenta de un oficio del Sor
Gobernador Civil de esta provincia de fecha vein
te y tres del actual manifestando haber dis
puesto Concejo a este municipio la autorizacion
que solicito por su escrito fecha 17 del mes
mes para imponer por si los recargos ordinarios
y extraordinarios para cubrir el deficit que
resulta en el presupuesto municipal que
ha de regir en el año Economico proximo
Enterado el Ayuntamiento acordo que
por esposicion separado se forme los presupuestos
de dichos recargos en esta forma

Como ordinarios

Al 1º 2º a la Contribucion Territorial .....

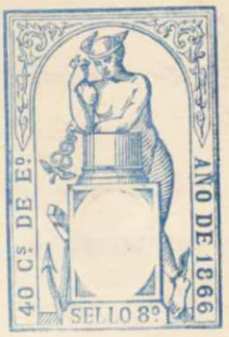
El 15 p% a la Industrial .....
El 45 p% a las expresadas con
prendidas en la 1ª tarifa de comercio .....
El 30 p% a las especies que con-
tiene la segunda tarifa desde
el epígrafe cera y grana .....

Como extraordinario

El 3 p% a la Contribución territorial .....
El 25 p% a la de subsidio industrial .....
Importe los recargos .....
Y el depósito del presupuesto .....

Igual

Terminado que ha el indicado presupuesto y expediente de prorrata á los que se refieren todos los documentos que están prevenidos que por el Sor Alcalde se remitan originales al Sor Gobernador Civil de esta provincia para que se sirva disponer la Superior aprobación. = Y ultimamente se dió cuenta del Real Decreto inserto en el Boletín oficial de esta provincia determinando cuando han de dar principio las operaciones para la quinta remplazo ordinario del Ejercito correspondiente al año actual, y habiendo examinado acordó se cumpla y guarde en todas sus partes dicha Real Disposicion



lo que se concluyó este acuerdo que firmaron de lo de que yo el Secretario certifico

Borda Laguna Dorja

Puente Laguna

Herrar

Gomez Vargas

Vera

Señores

Borda
Laguna
Dorja
Puente
Herrar
Enriquez
Vera
Gomez
Vargas

Sesion del dia 9 de Junio

En la Ciudad de Ciudad Real a nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y seis reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre cabildo para celebrar sesion y aprobacion del acta anterior se dio cuenta de una comunicacion del Sor. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia su fecha ocho del actual trasmitiendo otra del de Direccion General de Impuestos indirectos de fecha del mismo en que se sirve manifestar haber acordado rectificar el Contrato de arrendamiento de Consumos fijado la duracion para todo el año proximo de mil ochocientos setenta y seis

a Hacienda y Fomento y en la Caja de Depósitos [illegible] Cuatro [illegible] Cuatro [illegible] y [illegible] días y las [illegible] por derecho del Contratista. Lo que comunicado para que se proceda a formalizar la obligación del Contrato en los términos que previene el artículo 167.- Enterados el Ayuntamiento acordó ratificar el nombramiento de los Señores Presidente y Fiscal para que [illegible] y autoricen en nombre de este Municipio la obligación del Contrato de que [illegible] Con atención a lo [illegible] que por el Superintendente se dispone se publique y fije [illegible] en otro que en Asamblea [illegible] con acuerdo de sus números [illegible] de mayores medianos y menores contribuyentes haba celebrado dicho Contrato por el tiempo y con [illegible] que queda [illegible] Y que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19º de las Instrucciones de Comunes y atendiendo a lo adelantado del tiempo concedía el término de cuatro días para que los Constructores fabricantes y tratantes de esta Capital que quieran [illegible] para el encabezamiento parcial de las respectivas especies presenten sus solicitudes arregladas y conforme a lo que determina el artículo 109 de la citada Instrucción en la Secretaría de este Ayuntamiento advirtiéndoles que si dejan pasar dicho término sin hacerlo que renuncian el derecho que este último artículo les concede y se pasará a adoptar los otros medios que previene por la Instrucción citada

Con

Comunicado.- Que se [illegible] de Contrato y se anuncia [illegible] Fiscal término de cuatro días [illegible] los [illegible] [illegible] el encargo de [illegible] para que se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

lo que se concluyo este acuerdo, que firmaron
los de que yo el Secretario certifico.

Boada Laguna Borja

Heazar Bustamante Quiroga Puente

Gomez Vera

Señores.

Boada.
Laguna.
Borja.
Heazar.
Quiriguez.
Aguirre.
Vera.
Gomez.
Ruiz.

Sesion del dia 14. de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco: reunidos los Señores del Margen individuos del Ilmo. Ayuntamiento de la misma, previa citacion con expresion de causa y para celebrar sesion extraordinaria, lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una circular del Sor. Gobernador civil de esta Prov.a inserta en el boletin oficial de la misma numero 159 del viernes ocho del actual, relativa á la eleccion de cargos Municipales y rectificacion de las listas electorales. Enterado el Municipio, y cumpliendo con lo que dispone el art.o tercero del Reglamento para llevar á cabo la Ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, nombró asesores

Elecciones Municipales = Se nombra los ciudadanos para rectificar las listas electorales y se dice los concejales que cesan en el presente año =

al Sor. Alcalde para la rectificación de dichas listas, ó los Sres.

Como Concejales ..... D. Antonio Gomez.
D. Nicolas Buiza.
y Suplente
D. José Iruigue.

Como Mayores Contribuyentes .... D. Ruperto Lozano.
D. Francisco Galan
y como Suplente
D. Ramon Plaza y Baton.

Que se diga al Sor Gobernador Civil que los concejales q. q. les corresponde cesar en primero de Enero proximo por haber desempeñado el referido cargo durante el tiempo que exige el artículo de la Ley, son los siguientes =

D. Ramon de Boada ..... Alcalde.

Regidores .... D. Juan Bautista Borja.
D. Manuel de Monte y Puente.
D. Vicente Alcazar.
D. Fernando Vazquez.
D. José Iruigue de Salamanca.

Se dió cuenta del decreto y diligencias estampadas en el expediente sobre encabezamiento con la Hª. P. de los Srios. de fuentas y consumos por el año económico de mil ochocientos setenta y seis á mil ochocientos setenta y siete, del que Vendrá que, apesar de haberse publicado el edicto en los cuatro dias que se concedieron á los cosecheros, fabricantes y tratantes de esta capital para que se encabezaran ó agremiaran por las respectivas



apreciar, ninguno se había presentado á realizarlo por escrito ni verbalmente, acordó el Municipio, se intente el arriendo de los indicados derechos á la venta libre, bajo el tipo de veinte mil ciento trece escudos doscientas diez y seis milésimas que corresponde al Fuero, con cuantos los Recargos Provinciales y Municipales autorizados y que puedan autorizarse, señalando para sus Remates los días Veinte y uno y Veinte y nueve del corriente, en estas salas Consistoriales y de once á doce de la mañana, atendiendo á lo adelantado del tiempo; anunciándose por edicto en los pueblos limítrofes, en esta Capital y en el boletín oficial de esta Provª, con cuyo fin se remitirá al Sor Gobernador civil copia literal del pliego de condiciones que ha de servir de base al Remate, y el que se otorgará en el expediente que se instruye por separado y cuya minuta se aprueba, si bien el Sor. Ruiz disiente de los cuatro de ellas por considerar excesiva la cantidad de cincuenta mil doscientos ochenta y tres mil cuatro centimos que se fija como garantía á los que se propongan tomar parte en el arriendo, creyendo que ninguno hará retraerse á estos por que no todos tendrán disposición de consignarla, y por

CONSIDERANDO= Que se anuncie el arriendo de la venta libre, para que los que tengan interés no lo ignoren &c.

comunicada será mas vidriado el Numero en los pos-
tumeros, y premunible que las pujas à la Viva voz
no den el resultado que indudablemente daria si las
garantizadas se verificasen; concluyendo con pedir, que esta
manifestacion se haga constar en el acta de esta sesion,
y asi lo acordò=

Con lo que se concluyò este acuerdo que
firmaron los Señores de que yo el Secretario certifico=

Rosado Fajardo Alcazar

Enriquez Rivera Gomez

Aguirre Vera Borja

Señores

Rosado
Fajardo
Borja
Rivera
Alcazar
Enriquez
Vera
Aguirre
Gomez
Rivera

Sesion del dia 20 de Junio de 1866.

En la ciudad de Ciudad Real à veinte de Ju-
nio de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos
los Señores del margen individuos del Ilustre Ayun-
tamiento de esta Capital, para la lectura y apro-
bacion del acta anterior, se dio cuenta de una
comunicacion del Administrador Principal
de Hacienda publica de esta Provincia de
fecha diez y ocho del actual, acompañando

para que por este municipio se informe lo que se le ofrezca y parece, una instancia que Ramon Trujillo de este municipio había dirigido al Sub Gobernador Civil en el mismo día en solicitud de que quede sin efecto la condición cuarta del pliego formado para la subasta en arriendo de los derechos de consumos por todo el año económico de mil ochocientos sesenta y seis a mil ochocientos sesenta y siete, por considerarla fuera de la ley, porque con ella se trataba de coartar la voluntad de los aspirantes, al desempeño de dichos derechos: que se pida a este Ayuntamiento que la Administración municipal de consumos facilite un certificado de las existencias que resultaron en la libra de la misma de los granos, legumbres y demas especies que actualmente resultan consignadas en depósito de los cosecheros para en su vista hacer proposiciones. Este vista el Ayuntamiento acordó se informe al Señor Gobernador Administrador Principal de Hacienda Pública de esta Provincia lo siguiente.

Que la condición cuarta o medida de que se queja el exponente es justa necesaria y

Se informa una instancia de D. Ramon Trujillo

convenientes, y siendo así no tiene los efectos que se alega. Supongo primeramente que esta fuera de toda ley y que la vigente de comunes no exige tanta garantía, de lo argumentado como se ha visto se infiere y deja de ella en cuanto la idea de que le sirva en este caso. Todo lo que no esta en la ley y que no se mande ni prohiba dase en que esta dentro de las condiciones naturales de la libertad, y evidente es que lo que no esta prohibido esta permitido.

Esto en general y contrayendonos al caso presente en el capitulo treinta y cuatro de la Instruccion de comunes se establecen las disposiciones relativas á las ordenanzas municipales, á cuyo tenor el articulo ciento cuarenta y siete contiene prohibiciones en ellas no esta la garantia ni la alegan ni la citan que se determine por que para nada hay prohibicion. El articulo ciento cuarenta y seis contiene preceptos, luego no podria hacerse lo contrario de lo que se manda. En todo lo demas hay completa libertad, luego lo que el dueño ó administrador de una casa haga en la disposicion de ella, cosas que no esta prohibido puede hacerlo, y mucho mas cuando trata se garantizar en estos tiempos las ordenanzas municipales y la responsabilidad personal de los Concejales. Si se



considera el siguiente capitulo treinta y cinco, se
nota, hablando de los arriendos, principales, con todo
esto que se añaden condiciones especiales para los ar
riendos, sin perjuicio de las otras que combenga, de
suerte que siguen la completa libertad de las otras
partes, en que fuera de duda que asi como la ley,
cuando ha querido mandar prohibir lo hace cuando
nada ha querido de esto nada ha dicho, hasta se ablan
la ley de los arriendos por la hacienda, bajo ahy cuar
gados, a quien impone otras especiales, la libertad de con
signar las que juzgue necesarias y convenientes. Y al
tratar de los arrendamientos, no se quiso hacer fija ninguna
cosa, sino completa y absoluta libertad. Hagolo tanto
to pues ha estado en derecho está dentro de la ley
y no fuera ni contra ella al haber fijado la con
dicion cuarta. Y le ha fijado porque le ha sido
conveniente y necesaria. Son en general por que en esta
clase negocios no debe buscarse en primer termino lo
mucho, sino lo bueno y seguro, por que es raro con
vivan las dos cosas, y si se combina en mucho se
junta, con tal que lo mucho este sugeto a lo bueno
y seguro. Pero el principio no solo a obrado en este
caso bajo los principios de esta prudencia, sino que lo
ha hecho bajo la prudencia de la experiencia

y de un conflicto grave y reciente a que pudo exponerse el municipio, no por no haber establecido un depósito previo, sino por haber sido pequeño y por haber puesto en posesión al arrendatario en la confianza de presentar la fianza y a los pocos días manifestarse en quiebra el arrendatario. Sin prodigio la existencia de un intermedio de tiempo en que hubo flojedad de cobranza, fue preciso establecer una administración defectuosa que dio por resultado una pérdida de cuarenta mil reales por la libertad o cavilosidad en que estuvo el consumo, así que es una condición de todo punto necesaria para que convenga si los intereses del municipio han de estar garantidos y a salvo la responsabilidad moral y legal de los Concejales. Hoy no se presta una fianza hipotecaria en regla, a satisfacción y debidamente registrada en poco tiempo, por causas independientes del Ayuntamiento, el primero de julio está próximamente próximo, y sin esa condición cuanta ¿? quedaría de este negocio si llegado el día el Ayuntamiento hubiera precisión de administrar por no poder poner en posesión interina al arrendatario por falta de la fianza hipotecaria, si no hubiese en su sustitución y hasta tanto en depósito previo suficiente al menos para cubrir el pago del primer trimestre y puntualmente para el tesorero.

El Ayuntamiento lamenta ahora la pérdida



que echaba por no haber tenido presente que debía
ya haber sido doble la garantía por que en ese
primer trimestre debe recaudarse tambien otro tan
to para gastos provinciales y municipales que tienen tan
sagrada obligacion. Esta tan conocida obligacion
miento de la necesidad de esa garantía, y repite en
otros terminos, de crisis y quiebras, que si se destruyese
esta condicion, desde luego se eliminaba toda responsa
bilidad por cualquier perjuicio que se originase,
destruida la principal del fundamento en la que
da destruida tambien la segunda especie de
que era condicion tiende á coartar la voluntad de
nuevos aspirantes. Esa condicion no cuesta Colum
na alguna; lo que cuesta es el numero de los que
aspiren sin garantía bastantes á un negocio de
esta clase con la mira solo de ganar, si les es po
sible, ó dejar burlados al municipio en caso de per
dida. El ayuntamiento no conoce numero ni hay
aspirantes ni personas de ninguna clase. Solo
atiende á los intereses del pueblo bien seguros
y á cubrir la responsabilidad personal que tan
tenido ocasion de aprender, tambien debe

proveer a la ultima exigencia del certificado que se solicita por que mi alojamiento esta obligado á darlos sin tener tiempo para darla, ni el comunicado tampoco. El vecino es a saber y cuantos y los datos para un negocio, las partes estan en la obligacion y en su interes el buscarlos y proporcionarselos y mi la hacienda ni el Ayuntamiento para que se les han pedido ni mandado tales datos. Por todo lo cual espera el municipio se sirvan la instancia que motiva esta comunicacion por improcedente.

Se dio cuenta de una comunicacion del Excmo Señor Gobernador militar de esta Provincia de fecha diez y nueve del actual trasmitiendo otra del Comisario de Guerra relativa a que por este municipio se suministren a las tropas transeuntes por esta Capital la racion de pan en especie en los terminos que previene la Real orden de veintidos de febrero de mil setecientos cuarenta y nueve en atencion a que en esta Capital han de abonarse aquellas en metalico a las tropas de permanencia fija en la misma quedando unicamente a cargo de la panadería de provisiones el suministro de cebada y paja. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpla cuanto en este asunto dispone la Real orden antes citada, y para ello que el Señor Presidente se prevenga de acuerdo con el recaudador de contribuciones de esta Capital á fin de que facilite las cantidades

Suministro en las tropas



que sean necesario para satisfacer el importe de las raciones que se suministren, prestando cumplido con cuanto previene la Real orden citada.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron por ante mi, de que yo el Secretario Certifico.

Borda
Lagunas
Alcazar
Iturriaga
Vera
Gomez
Borja
Aguirre

Sres. Sesion del dia Veinte y tres de Junio

Borda
Laguna.
Alcazar.
Iturriaga.
Aguirre.
Vera.
Gomez.
Borja.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y tres de Junio de mil ochocientos sesenta y seis: Reunidos los Sres. del Margen individuos del Ylustre Ayto. de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior; por mi el Srio. se dió cuenta de la Rl. Cedula espedida por S.M. la Reina en Aranjuez á diez y seis de Mayo ultº en favor de D. Josè Maria Cachero y Barrasa para que sea y egerza por los dias de su vida el cargo de Notario Real y publico en esta Ciudad. Enterado el Ayuntamto acordó: se cumpla en todas sus partes como es debido, dha Real Cedula, y se le reciba y tenga por tal Notario, sele guarden y hagan guardar las prerrogativas anejas á dicho cargo, y de ella se saque copia literal á continuacion de esta acta, que firmará el interesado de haber recibido la Real cedula original.

Cachero por Nombramiento de Notario

Juramento: Con cargo a esta Cop.ª se formalizo el testimonio de Juramento en Actuaciones de Septiembre.

El Sor. Presidente manifestó al Municipio que para funciones de Yglesia ordinarias y extraordinarias, se habian aprobado en el presupuesto municipal que rige, cinco mil doscientos reales: que en las celebradas dentro del egercicio ordinario del mismo, habia tenido necesidad de satisfacer por dha obligacion seiscientos veinta reales mas de lo aprobado, por que tanto en algunas de las funciones ordinarias como en la que tubo lugar el dia veinte y seis de Diciembre ultº á la Patrona por que habia libertado al pueblo del colera

marbo, se aumentaron necesariamente los gastos. En tal virtud interesaba del Municipio se sirviera acordar si dho aumento lo formalizaba con cargo al Cap.º once del indicado presupuesto, ó proponia el medio para hacerlo, puesto que el pago se hallaba realizado y de él no había podido prescindirse. Enterado el Ayuntam.to acordó: autorizar al Sor. Alcalde en la forma mas legal, para que con cargo al Cap.º once del presupuesto que rige, formalice el pago de los trescientos treinta r.s de que ha hecho mérito, procurando unir al libramiento que provoque los recibos que justifiquen el gasto y copia certificada de este particular.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento proponer al Sor. Alcalde para que desempeñe, el que se sirva elegir, el cargo de ayudante del guarda del arbolado publico de los paseos de ronda, calle de la Mata, Marcos, Pilar, Plazuela del Hospicio, camino de ronda desde la puerta de la Mata á la de Granada, y tenga ademas el caracter de peon caminero en los de ronda extramuros de esta Capital, á Manuel Vera, Francisco Briones y Francisco Briñas de este domicilio.

Ayudante de Alcalde de la Puerta de Granada

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Srio. certifico=

Borda Segovia

Briñas Briñas Vera Juan

Aguirre

Copia del titulo de Notario Real en favor de Don Jose Maria Cachero y Barrasa

Doña Isabel Segunda por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia Española Reyna



de las Españas. Por cuanto por mi real resolucion de
ocho de Diciembre del año próximo pasado, con pre
vencion del expediente instruido á instancia de Don
Juan Maria Cachero y Ramos de acuerdo con lo infor
mado por la Sala de Gobierno de la Audiencia de
Albacete, lo dispuesto en la vacante vista de las tran
sitorias de la ley del Notariado y Real orden de quin
ce de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro,
fuí servido mandar expedir á favor de dicho
vitalicia de Notario en Ciudad Real, á calidad de que
habian de reunirse previamente al Estado, libre de
costos y cargas una Escribanía numeraria de la
misma poblacion de la que se expidió título, con cali
dad de renunciable en precio de Reales de mil ocho
cientos cuarenta y cinco á Don Agapito Lopez Cue
vas en el cual se expresó haberse satisfecho la can
tidad que fué regulada por razon de valimiento
del propio oficio. Por tanto ruego á que por escritura
pública otorgada por vos y ante vos en primero de
este ultimo como notario de la propia localidad
fuereis realizada la renuncia de cuantos dere
chos os pudieran corresponder en dicha Escriba

nia, en mi voluntad que el repetido Don José María Cachero y Barrera sea por los días de nuestra vida Notario Real y Público con residencia en Ciudad Real y como tal desempeñe fielmente el expresado cargo con arreglo a la ley. Y respecto a que vais a ejercer este otro oficio y bajo el juramento que tenéis prestado os facultamos para que con el propio signo que habéis usado hasta ahora deis carácter formal de instrumento público a los documentos que autorizéis. En su consecuencia mando a los Tribunales, Jueces y autoridades os guarden y hagan guardar las prerrogativas anejas a este cargo, sin que en su ejercicio os pongan ni consientan poner impedimento alguno, siempre que por vuestra parte observéis lo dispuesto en las leyes y reglamentos. Y de esta cédula se ha de tomar razón en la oficina de Hacienda correspondiente, la cual expresará haberse satisfecho los derechos que se adeudan por su expedición, sin cuya formalidad será de ninguno valor ni efecto. Dada en Aranjuez a diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y seis = Yo la Reyna = El Ministro de Gracia y Justicia = Fernando Calderon Collantes = Registrada = Luis de Quintana = Hay un Real Sello = El encargado de la Cancillería del Real Sello = Luis de Quintana = Derechos dos reales ochocientas milésimas = Y de esta cédula de Notario Real y Público con residencia en Ciudad Real a Don José María Cachero y Barrera, mediante la renuncia verificada en favor de dicha = de una Receptoría numeraria de la misma



población = Registrado al número treinta y nueve mil ciento = Publicado = Direcciones generales de contribuciones y rentas estancadas = Se tomó razon de este Real título habiendo satisfecho ciento y un reales sesenta y cinco céntimos por derechos de espedicion, cancelacion y toma de razon = Madrid veinte y dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis = Por delegacion de las Direcciones, José G. de Reino = Albacete cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y seis = Guardé y cumplí la anterior Real Cédula; saqué la copia prevenida y registrada que va devuelta al interesado = Registro de Albacete = Pedro Monzon = En este se tomó razon y se sacó la copia, obrando registrado al folio ciento cuarenta y ocho = Publicado = Juzgado de primera Instancia de Ciudad Real = Presentado y acordado su cumplimiento hoy dia seis de Junio de mil ochocientos sesenta y seis = Pácor = Ante mi el Secretario = ———————————

Es copia literal de la Real Cédula que original entregué á D. José María Cachero y por ello firma la continuacion. Ciudad Real veinte y tres de Junio de mil ochocientos sesenta y seis ———————————

Recibí
José María Cachero

Tomás Rebas

Sesion del dia 30 de Junio

En la ciudad de Ciudad Real á treinta de Junio de

Señores
Broda
Segura
Borja
Puente
Alcaraz
Vargues
Enriquez
Aguirre
Vera
Gomez
Pinto

mil ochocientos sesenta y seis: reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamto de la misma, bajo la presidencia de D. Ramon de Broda, Abogado de los Tribunales Nacionales y Alcalde constitucional de esta dicha ciudad, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion de D. Jeronimo Barragan y Cortes, Notario de la misma, su fecha veinte y siete del actual, manifestando que Vicente Espinosa como tutor, y Victoriana Pinto como su fiador, ambos de este domicilio, habian comparecido ante él á otorgar escritura de obligacion hipotecaria á favor de este municipio, para asegurar el cumplimiento del contrato celebrado del Arbitrio del puesto en plaza y ambulante por toda la poblacion y su redonda; y como dicha obligacion era un contrato consensual que exigia el recibo consentimiento de ambas partes, estaba en el caso de hacer presente, que este Ayuntamiento debia autorizar á un individuo de su seno que á su nombre aceptara la enunciada escritura; y de no hacerlo asi no le era posible entenderla por el solo dicho del rematante y su fiador; advirtiendo que el individuo que se designara habia de comparecer ante su notaria asociado con los citados Espinosa y Pinto, á verificar el otorgamiento, y dando previo del documento que acreditara su personalidad. Enterado el Ayuntamiento acordó: autorizar como desde luego autorizó en la forma mas legal al Sr. Presidente D. Ramon de Broda, para que en nombre y representacion de la municipalidad, acepte la escritura de fianza que en favor de la misma deben otorgar Vicente Espinosa y Victoriana Pinto, el primero rematante en remate por todo el año economico de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete, del arbitrio de puesto fijo en la plaza y ambulante por toda la poblacion y su redonda, en cantidad de mil reales, en que le ha sido adjudicado y aprobado por el Sr. Gob.

Pinto Broda Alcalde Presidente del Ayuntamiento
Ante mi Jeronimo Barragan Notario del Ilustre Ayuntamiento que doy fe otorgo y firmo

civil de esta provincia en nueve de Mayo último y el segundo como copiador y principal pagador; segun que así resulta del expediente de subasta que obra en el Archivo de este Ayuntamiento; y por último que de esta acta se saque copia literal y certificada por el presente Secretario para que el Sr. Presidente pueda acreditar su personalidad como interesado en el subasta en su comunicación de Diputación.

Nombramiento de Interventor en favor de D. Felipe Lozano

En este estado, recordando el municipio que en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en todo el año próximo venidero, se halla aprobada una plaza de escribiente segundo, de la Secretaría del mismo, dotada con dos mil ochocientos rs.; por unanimidad acordó nombrar como desde luego nombró á D. Felipe García Lozano, para que desde mañana sirva dicha plaza, atendiendo á que reune las circunstancias de capacidad y honradez necesarias, y en su favor se expida por el Sr. Alcalde el oportuno título con las formalidades que están prevenidas.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, su fecha veinte y siete de Mayo último, en que dice al Sr. Alcalde que vista su comunicación fecha del dia anterior, y pidiendo autorización para aumentar brazos auxiliares temporeros, que se ocuparan en adelantar los trabajos que ocasionan la formación del presupuesto adicional del corriente año y las cuentas municipales de dicho de mil ochocientos veinte y dos y primer trimestre del veinte y tres, que ya estarian recibidas por el Gobierno de provincia, así como el que los gastos se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente; y contando la carestía del tiempo que se observa en dichos trabajos, había acordado autorizar al Sr. Alcalde, para que hiciera mano de escribientes temporeros por el tiempo urgentemente preciso y que los honorarios que estos devengan se satisfagan con cargo al indicado capítulo, sin perjuicio de consignar en su dia cuenta justificada y Enterado el Ayuntamiento

Acordando que los honorarios que devenguen los temporeros que se ocupen en los trabajos de formación del presupuesto adicional y cuentas municipales se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos

y visto la necesidad de que se levantaran los trabajos por la Secretaría de que se hace mérito en la comunicación de que se ha dado cuenta, de cuyo incidente habiendo dado conocimiento el Sr. Alcalde al Municipio, acordó autorizarle en la forma mas legal y para que con cargo al capítulo once del presupuesto municipal que rige en el corriente año económico, formalice el pago de los ocho y ocho escudos á que han ascendido los sueldos de los cuatro temporeros que estuvieron ocupados en dichos trabajos; procurando unir al libramiento que proceda la nomina ó recibo de los interesados y copia certificada de la orden de autorizacion del Sr. Gobernador civil y de este particular.

Y seguidamente acordó el Ayuntamiento que para satisfacer la peticion de D. Pedro Soré Sico, administrador municipal de los derechos de comunes de esta capital, se expida por el presente Sino. la certificacion que procede de tenerse satisfecha la cantidad que por recargo municipal ha ingresado en el fondo comun, procedentes de los impuestos á las especies de comunes con destino á cubrir el deficit que resulta en el presupuesto municipal del corriente año. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Sino. certifico = Cuatro líneas = capítulo once del = vale

Vale

Testado = Sus = Vale

Rubricado. Testado = Ayuntamiento = Especies = Sus = Vale

Sesion del dia 6 de Julio de 1866

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Amindo de Consumos de esta Capital de fecha 1º del corriente, una peticion de dejalo en beneficio de los vecinos contribuyentes de esta Capital, toda vez que así se venia egecutando hacia tres años y mas y que la recaudacion y conduccion de consumos no causaba al Amindo gasto alguno, le parecia conveniente no hacer uso de la autorizacion que le concedia la condicion 3ª que habia tenido de base para la subasta, y que cobraria por comprensia el tres por ciento que la misma establece. Rogando se sirva este Municipio aprovar dicha medida, y comunicarle el acuerdo que recaya. Enterado el Municipio acordo por unanimidad aprobar la medida tomada por el Amindador de derechos de consumos, á quien se le darán las mas sinceras gracias

Señores
Boada
Laguna
Borja
Alcaraz
Vargas
Enriquez
Aguilera
Vera
Gomez
Rivera

Comunicase = Amindador no cese al Municipio sin su consentimiento = Alcaldes

por su generoso desprendimto., en renuncia el tres por ciento que establece la condicion tercera del pliego que sirvió de base para la subasta.

Se dió cuenta de otra comunicacion del propio arrendatario de Comunmoz de fecha dos del actual nombrando como Administrador representante del Arriendo á D. Pedro José Rico de este domicilio, rogando se sirva este Ayuntamiento tener por tal Administrador y entenderse con él en todos los negocios que produzca el indicado Arriendo, todo ver que al efecto le autorizaba de la manera mas conforme. Enterado el Ayuntamto acordó segun y como pretende el arrendatario de Comunmoz.

Comunmoz = El Arrendatario nombra Administrador representante á D. Pedro José Rico

Se dió cuenta de una instancia de Josefa Guerrero, en solicitud de la admita la desvinculacion de esta capital por interesarle mudar su domicilio á la villa de Villegultura: justifica dejar satisfechas las contribuciones que le han sido impuestas. El Ayuntamto accediendo á su peticion así lo acordó; que se devuelvan los recibos, se hagan las debidas anotaciones y se le dé certificacion en la solicitada.

Josefa Guerrero se despide de Villena

Por último se dió cuenta de la pre-

fueron hecha al Ilustre Ayuntamiento por
Don Pedro José Rico Administrador Jefe de todos los
empleados en la recaudación de los derechos de consu-
mos de esta Ciudad durante el año económico
que acaba de espirar ó sea de mil ochocientos
setenta y Dos, en el que el Municipio por
virtud del encabezamiento que hizo con la
Hacienda pública, fubo por conveniente dicha
Administración para que en atención á que según
resulta de las certificaciones de solvencia que
tiene presentadas, lo esta completamente de todas
y cada una de las cantidades que debió satisfacer
en la Tesorería de esta Provincia y en la depositaría
de propios de esta Municipalidad, tanto
del cupo correspondiente al tesoro público como
del que correspondia á los fondos Municipales y
Provinciales por recargo y que así mismo
ha cumplido estrictamente con todas las
demas condiciones que por la escritura de fian-
za de diez de julio de mil ochocientos sesenta y
cinco le fueron impuestas para el desempeño del
cargo de Administrador de dicho impuesto; le acor-
de por esta Corporación Municipal la cancela-
ción total de referida escritura de fianza, como
interesado, y que para ello le autorice mi in-

Pueblo Nuevo= Se autentica el [illegible] que la suscribe se cancelación por la
fianza prestada para responder del anticipo de 1866=

vidad de la misma a fin de que pueda otorgar la referida cancelacion. Enterado el Ayuntamiento y resultando efectivamente que por el Administrador que ha sido de los derechos de Consumos Don Pedro José Rico, durante el último año económico, se han satisfecho las cantidades que han debido entregarse en la Tesorería de Hacienda Pública y en la depositaría municipal, segun consta de las certificaciones de solvencia que se han presentado y que ha cumplido con las demas condiciones que le fueron impuestas por este Ayuntamiento para el desempeño de su cargo, acordó el mismo, se devuelva al peticionario la escritura de fianza que ha referido y las certificaciones presentadas, autorizando al Señor Presidente Don Ramon de Boada para que otorgue la de cancelacion y libertad de las fincas que le fueron en aquella hipotecadas, a cuyo fin se le expidió la oportuna certificacion de este acuerdo.

Con lo que se concluyo este

acuerdo que firmaron dos testigos de que doy
el Secretario Certifico

Borda Laguna Borja

Alcazar Burrueta

Gomez Vergara

Aguirre Ulibarri

Sesion del dia 7 de Julio.

Sres.

Borda.
Laguna.
Borja.
Alcazar
Zuricueta
Gomez.
Burrueta.
Vergara

En la Ciudad de Ciudad Real a siete de Julio de mil ochocientos cuenta y seis: reunidos los Sres. disponen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de la relacion de las fincas que han de servir de fianza, presentada por el Ayuntamiento de los Pozos. con que estan gravadas las especies sugetas al pago de la Contribucion de Consumos en el presente Año economico, a fin de que si merece la aprobacion de la Municipalidad pueda cumplirse con lo dispuesto en la 1ª condicion del pliego bajo el cual se anunció la subasta; cuyas fincas son las siguientes

Una casa tienda en la plaza publica nº diez y siete, que vale en venta - - - - - 20.000.

Continuando la aprueba la nota de las fincas p. la fianza y cuentas. Secretario Alcalde p. q. no hay Escribano.

Suma de la vuelta ...	210.000.
Otra en el mismo sitio numer. once ...	30.000.
Un majuelo sitio de la Aspurilla de tres mil nue-	
vecientas noventa y tres cepas y ciento quince oli-	
vas ...	15.000.
Una casa calle del Lobo numero primero ...	11.000.
Una casa calle de Alamos numero Veinte y siete ...	10.000.
Otra pequeña numero Veinte y nueve ...	4.000.
Otra D. numero treinta y uno ...	3.000.
Un molino aceitero llamado de la Virgen ...	50.000.
Un olivar termino de la Mata, con mil doscientas	
cepas y cincuenta olivos chicos y grandes ...	4.000.
Una casa calle Real propiedad de D. Manuel Ortiz ...	20.000.
Otra casa calle de Alamos Numero catorce ...	50.000.
Un majuelo llamado el Pical, carril de la guisa, con	
mil cepas y cuarenta olivos de primera clase ...	4.000.
Un olivar con el campillo de seis fanegas cinco celemi	
nes y medio ...	11.850.
Otro de una huerta titulada de la Merced	
sito en la albuera con seis fanegas de pri	
mera y segunda clase ...	7.500.
Un pedazo titulado el diablo termino de Poblete	
sitio del Degolladero, de seis fanegas siete cele	
mines ...	4.000.
Un majuelo sitio de los Llanos con tres mil,	276.350

Suma ant[erior] ——— 278.390-1

quinientas cepas y cuarenta olivos de tercera

clase ——— 6.800-1

Un cuadro de tierra titulado la oliba camino

de ollarios, de tres fanegas ——— 3.600-

Una huerba camino de las casillas de caber

tres fanegas ——— 7.600-

Una tierra en litio de Peñalita, de tres fanegas— 2.600-

Un pedazo de tierra en el litio de la longanisa ter-

mino de Poblete, de once fan.s diez celemines ——— 5.800.

304.990.

Cuyas fincas son de la propiedad de D. Joaquin Ruiz

Moya, Julian Serrano, Joaquin Gomez, Fran.co Garcia,

el mismo Alcalde mayor, y D. Antonio Prado. Interve-

nido el Ayuntamiento tanto de la clase y circunstancias

de las fincas referidas como del valor que en venta á

cada una se ha fijado, dijo luego aprueba mencionada

relacion y tiene por bastante garantido el arriendo con

las fincas citadas que han de hipotecarse en forma, y p.a

que pueda aceptarse la escritura que al efecto debe

otorgarse bajo las condiciones del arriendo, nombraba y

autorizaba al Ten. D. Ramon de Prado Alcalde Presid.te

de este Ayuntamiento, á quien se le expidirá la oportuna

certificacion de este acuerdo.

Y ultimamente acordó: autorizar como desde

luego autorizaba á D. Joaquin Ruiz Moya

depositario de los fondos comunes de esta Capital para

que de la Tesoreria de esta Prov.a perciba los inte-

3.pto. Se autoriza al alcalde para q.to lo prevenido.

rem del trm p.to de renta anual, que de los bienes de propios imaginados por vivirlo en las leyes de desamortizacion, corresponden al mismo fondo comun por el segundo semestre del año economico que ha terminado en treinta de Junio ultimo, firmando las cartas de pago ó documentos que procedan, para lo cual dele.to le autoriza en la forma mas legal=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron mi dicho. de que yo el Secr.o certifico=

Senores

Broda
Laguna
Pinedo
Alcazar
Enriquez
Vera
Aguirre
Burgos

Sesion del dia 31 de Julio de 1866.

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos los Señores del margen en individuo del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de una circular del Señor Gobernador Civil de esta Provincia inserta en el Boletin oficial numero cuatro de once del corriente



Reclamando varias noticias relativas a los edificios públicos que se hallan destinados á los diferentes servicios municipales. Enterado de lo mandado y cumpliendo con lo que se dispone en el artículo 3º de dicha circular, nombró como concejales que con el Presidente y Síndicos han de componer la comisión que ha de entender en formar el Estado cuyo modelo se inserta á continuación de expresada circular, á los Señores Don Manuel del Monte y Fuentes y Don José Enriquez de Salamanca, quienes estando presentes aceptaron el cargo.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Señor Gobernador militar de esta Provincia de fecha nueve de este mes manifestando que habiendo sido nombrado por Real Orden de primero del actual entre ello el de esta Provincia que quedaba encargado del mando de la misma el Teniente Coronel primer Jefe del Batallon Provincia y á que dá posesion el Capitan Don Diego de San Bernardo Ruiz. Que al llegar á este Poblacion Hubiera sido su gusto recibir tanto á este como los Señores Concejales á quien debiera manifestarle así, de la buena armonia y amistad que le habia

dispensado en los actos oficiales y particulares que le habian favorecido, sin dejarle nada que desear la cordura, sensatez y buen comportamiento de todos los habitantes de esta Capital, aparte de las aciagas circunstancias que se habian atravesado, y por ultimo que en cualquiera punto que las voluntades destinan tendria pena la separacion en que se le ocupara y en placer en servir al Ayuntamiento. Enterado el Ayuntamiento acordo de contestar a V.E. que el mismo sentia a todas veras hubiera cesado en el mando de esta Provincia cuyos habitantes y en especialidad los de esta Capital lamentarian su ausencia, tanto por que habia sabido captarse la voluntad y buena armonia de las autoridades y corporaciones locales, cuanto por que en sus acertadas disposiciones como Gefe superior, habian dominado siempre los principios de la razon y justicia, debido al distinguido celo de no ser infiel a la confianza que en V.E. habia consignado nuestra reyna al confiarle tan dignamente el mando de esta Provincia. Acordo tambien de ofrecer a V.E. la consideracion e ilimitado deseo de servir en cuanto convenga a este Ayuntamiento, ya como tal, ya como particulares, y que se complazcan de una manera indudable S.M. la Reyna (Q.D.G.) nuestra Señora y demas Reales personas de su Augusta Familia. Dios G. a V.E. muchos años. Ciudad Real 30 de Agosto de 1840. Excmo. Sor. Por acuerdo del Ayuntamiento



servicios como tiene prestados en favor de la justa
causa en su larga y aciaga carrera militar
Con este estado el Señor Presidente manifestó de inme-
diato la necesidad y urgencia que en la parte interior
de la muralla que da frente al pozo ancho conti-
guo a la puerta de Granada a la de Alcazar, se cons-
truya una habitacion competente de mampostería y cubierta
para que en ella habite el guarda del mismo arbolado
y habite los dias que con tanta frecuencia se obser-
van en el indicado pozo y su alrededor causados, in-
decencias algunas, por los abusos que vienen en aquellas
inmediaciones; para lo cual estimaba del municipio le autorizara competentemente para hacer dicha
obra y formalizar el pago de su importe con cargo al
capitulo cuarto del presupuesto municipal que rige en el
corriente año económico, toda vez que en dicho no se ha
consignado ni aprovado cantidad alguna para aquella obli-
gacion. Enterado el Ayuntamiento y considerando como de
Presidente de necesidad y urgencia la ejecucion de las
obras que quedan indicadas le autorizo en la forma
mas legal para que las lleve a efecto, formalizando

Para Casa para el guarda del arbolado

el importe de lo que recaudan con cargo al Capítulo once del presupuesto municipal que rige en el corriente año económico. Y por último que este acuerdo con copia certificada de él, se someta a la aprobación del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, rogándole se sirva acordar su autorizar a este Ayuntamiento para que las obras de referencia se ejecuten por administración, atendiendo a que el coste de ellas no ha de ser excesivo y a que si han de sujetarse a la formación de un presupuesto y condiciones facultativas y administrativas y a la larga tramitación de un expediente de subasta, no se conseguirá el objeto de esta acordada que es la urgencia y seguridad de que se ejecute

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Secretario certifico

Borda Laguna

Vera

Sesión del día 14 de Julio

Señores

Borda
Laguna
Fuente
Alcazar
Enriquez
Vera
Ojuira

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y dos reunidos los Señores del margen en Ayuntamiento del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobación del acta anterior se dió cuenta de una comunicación del Señor Juez de primera



Instancia de esta Capital de fecha treinta de Junio
último que se ha recibido en este dia, manifestando que Don
Francisco Sanco de este domicilio, manifestando, habia com
parecido ante el Juzgado diciendo que habia hace trece años
habia comprado una Escribania del número de esta Ciudad,
que vendió despues a Don Francisco Amaro por quien fué
que venia al cobro y que los papeles y documentos que la con
cernian se hallaban en su poder, pero que temiendo que acon
tezcan y aun ignoran la casa donde se hallaban dichos docu
mentos era preciso se instruiran en este punto. En cuya
virtud habia acordado su Señoria dirigir a este Juzgado
dicha comunicacion, para que se sirviera designar local
apropósito, donde pudiera colocarse el archivo de esta
Escribania con las formalidades prevenidas; debien
do advertir que segun noticias no hera solo dicho archi
vo el que se hallaba en las citadas condiciones, por lo que
seria conveniente que el local que se designara fuera ca
paz de contener los tres ó cuatro archivos que se halla
ban casi abandonados en manos de personas inexpertas,
por cuya razon pudieran originarse grandes perjui
cios a los habitantes de esta Capital con el extravio de
documentos importantes, en los cuales a caso descan
sarian los intereses y aun la felicidad de muchas fami

Archivo de la Escribania Amanuense = Para la designacion de Local

Para la traslacion a el

lias. Enterado el Ayuntamiento acordó: se conteste al Señor Juez que en la casa que hoy ocupa el Juzgado en su planta alta hay capacidad bastante para que con la debida separación puedan colocarse y custodiarse los archivos de la Hacienda municipal que se encuentren en el mismo caso que la del Señor Banco; pero que este Municipio lo consulta si hay alguna disposición legal que así lo determine, siempre que la persona ó personas a quienes interese la traslación y custodia de aquellos responda a los gastos que en ella se ocasionen.

En este estado y habiendo manifestado el Señor Presidente que Antolin Martin condenado en causa vecino de esta Capital, no hera de los mayores contribuyentes, por cuyo motivo se halla encausado y en la Carcel pública, paraba se trataba en el caso, que de nombrar otro que lo suplantara, atendida la necesidad de que debia estar bien completo, habiendo tenido noticia de estarlo interinamente D. Juan Manl. Otero. Enterado el Ayuntamiento y conforme con lo manifestado por el Señor Alcalde, ratificó el nombramiento hecho por el mismo en favor del citado Reo a quien se le expedirá el oportuno titulo con las formalidades prevenidas.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Señor Presidente se dirija atenta carta al Escmo Señor Conde de la Cañada, manifestando que dicho este Municipio se congratula por el mejor estado de la salud de S.E. que desea sea rapida y cumplida

Condenado en causa vecino de esta Capital

y se nombra en su lugar a Juan Manl. Otero



restablecida, y tiene la doble satisfacion de felici
tarle por haber sido nombrado Teniente General y
Director de la Guardia Civil, distincion cuanto que
habia merecido de S.M. Que con este motivo y aprovechan
do tan lisongera ocasion, cuida el Municipio cumplida
mente los deberes de la Ciudad, recomendando el buen celo
de S.E. el desagravio que merecia obtener esta Capital
haciendose que á ella volviesen el Gefe y Plana Mayor
de la Guardia Civil, que desde su principio el Gobierno
aqui fijara con meditacion y justicia y que se mu
dasen a Toledo por conveniencia interesada; asi como
tambien el que se destinara a esta Provincia el con
tingente de Guardia Civil rural suficiente para la
custodia de la propiedad. Que no fuera dudoso que
interesandose tanto S.E. por esta Ciudad, y siendo hoy
la autoridad, que exclusivamente o en primer termino,
habia de entender en el asunto, le encarga con tan
justos deseos

Que igualmente comunicacion se dirija tam
bien al Excmo Señor Don Rafael de Aguilar Director
General de Caballeria, interesando de S.E. se sirva acor
dar la permanencia en esta Capital de uno de los Regimien
tos de arma que tan dignamente dirige, puesto

Es fielmente copiado de su original que se halla en el Archivo de esta Capital de donde lo certifico como Secretario de la Guardia Civil y encargado de la Custodia de dicho Archivo

que S.E. conocia no solo el cuadro magnífico y bizarro que en esta Ciudad existe y que desgraciadamente no se utilizaria en ventaja de objeto, asi como la feliz combinacion de otras circunstancias que tiene esta localidad para tan beneficiosos proyectos

Con lo que se concluyo este acuerdo que firman dichos Señores de que yo el Secretario certifico

Borda Laguna Fuente

Tejada

Vera Alonso

Que se celebre Sesion el Sabado y se anuncie por Bando para que asista esta Capital Pleno en el Ayuntamiento de Caballero

Sesion del dia 21 Julio

Señores
Borda
Laguna
Fuente
Gomez
Perez
Vera
Burgos

Sesion de la junta de Sanidad

Duran
Olivan
Diaz
Santos

En la ciudad de Ciudad Real a veinte y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno: reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de Beneficencia y Sanidad, previa citacion del dia anterior con expresion de causa y aprobacion del Acta anterior, se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador civil de esta provincia, inserta en el Boletin Oficial nº. 180 del lunes diez y seis



Gta Plana
Junta de Sanidad
Jovellanos
Leon
Fernandez
Senquiro

del actual, trasmitiendo la Real orden espedida por el Ministerio de la Gobernacion en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, en la que se indican varias precauciones y higienicas, como el medio de preservarse de la enfermedad conocida con el nombre de Cólera morbo Asiatico, el tratamiento de esta enfermedad en los primeros momentos, y dictando ademas otras varias medidas con el objeto de alejar los estragos de aquella: Enterados Sus Señas. por unanimidad acordaron lo siguiente.

Nombrar y hacer efecto para concurrir con presencia de los Sres. Laguna, como Presidente, Llera, Zar, Llamas, Diez Santos, Obaco, Fernandez, Leon y Noguera, para que en el termino mas corto posible presenten a la junta municipal de Sanidad un informe que contenga el resultado de sus investigaciones, respecto al Estado Sanitario de la poblacion, y medios que deban emplearse para mejorar la salubridad de ella, con lo demas que hace relacion a la regla que se dicha circular, con el fin de que espresada junta municipal, informe cuanto se le ofrezca

Cólera = Leyendo una comunicacion del Gobernador civil de esta provincia, fecha de hoy, en la que inserta una Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 31 de Octubre ultimo, relativa a las precauciones higienicas que deben adoptarse para evitar el desarrollo del Cólera morbo Asiatico en esta Capital &

á cerca del resultado de dicha operacion, y cumplido todo se remita por el Sor. Presidente del Sor. Gobernador civil de esta provincia con el suyo particular.

Retirados los Sres. que componen la Junta de Sanidad y Beneficencia, quedó el Ayuntamiento constituido en sesion ordinaria, se dió cuenta de una instancia que ha dirigido al Sor Gobernador civil de esta provincia en dies y ocho de el actual D. Francisco Hernando Sierralta por sí y en representacion de los demas comerciantes de la Empresa de la Plaza de toros de esta Capital, en solicitud de que la Procesion que de rogativa se hace á Nra Sra. del Prado, Patrona de esta Capital en el dia quince de Agosto proximo y hora de las siete de su tarde se traslade á las ocho de la noche, con el fin de que en dicha tarde pueda tener la primera comida de toros y en la del dies y seis la segunda, en vez de ser como hasta aquí ha sido en los dias dies y seis y dies y siete, y de este modo podrian reintegrarse en parte de los cuantiosos dispendios que tienen que hacer, porque la mayor parte de la concurrencia de forasteros, se retiran á sus casas concluida que es la Procesion: que con el fin de no perjudicar los intereses de la Parroquia y menos los de Ntra Santisima del Prado, se prestaban voluntariamente á dar una limosna de quinientos reales

D. Manuel Eduardo de Mesa Redondo, Escribano de la Poblacion y del Ayuntamiento constitucional de la misma y del Juzgado de primera instancia del Partido.

en honra y provecho del culto de esta Patrona, todo
por que el Parroco de Sta. Maria habia opuesto á
los espresados, respetar por su parte cuanto en
este asunto se determine por las autoridades Guber-
nativa y local y Militar, si en aquella vecindad para
precaver, de cuya instancia pide se le dé informe?
Enterado el Ayuntamiento acordo se esponga á conti-
nuacion de la misma el siguiente = El Ayun-
tamiento en cumplimiento del decreto de V.S. que
precede, debe manifestar que no se encuentra con
datos bastantes para informar en sentido favo-
rable ó negativo, la variacion de la costumbre
que se pretende, creyendo que las Autoridades espe-
ciales, Civil y Militar son las unicas que mejor pue-
dan resolver lo conveniente.

Con lo que se concluyó este acuerdo que fir-
maron los Sres. de que yo el Secr. certifico =

Rosado — Laguna — Duque

Alcalde

Vera — Gomez

Sesion del dia 4 de Agosto de 1866

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de

Señores.

Laguna
Puente
Borja
Alcocer
Enriquez
Vazquez
Vera
Gomez y
Bueno

Segundo de mil ochocientos treinta y seis, reunidos en Sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde constitucional D. Manuel Laguna y Sres. de margen, individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor Gobernador civil de esta provincia de fecha 31. de Julio último, insertando otra de la Junta prov.l de Sanidad relativa al acuerdo tomado en el dia anter.r en vista del informe emitido por la comision nombrada por este ayuntamiento y juntas municipales de Beneficencia y Sanidad, acerca de las medidas que deben adoptarse para precaver el desarrollo de cualquiera enfermedad contagiosa y bajo el saneamiento de esta capital; acordando en su virtud una multa del cuadruplo de todas las que se propongan y como de una urgente necesidad la desecacion de los terrenos y la limpia y otras indispensables en el vecindario público para darle alguna de las condiciones higiénicas que estaban prevenidas, y de las que carecia completamente; cuyo acuerdo se trasmitió Dg.a a los efectos que son consiguientes y notició del Ayuntamiento. Enterado del mismo acordó se manifieste al Sor. Gobernador civil que este municipio estaba íntimamente interesado en que se llevara á efecto la desecacion de los terrenos y extramuros de esta capital; pero que para dicha obligacion no se habia consignado ni aprobado cantidad alguna en el presupuesto municipal que rige en el corriente año económico; pudia sin embargo, este

Ilustre Ayuntamiento constitucional = Acuerdo sobre la desecacion de terrenos, limpieza y policia de esta capital

lizarse dentro del periodo de ampliacion del que termi-
nó su egecucion ordinario (ordinario) en 30 de Junio
ultimo, la cantidad de ochocientos veinta y cuatro du-
cados que han dejado de formalizarse de los mil que para
dicho objeto se aprobaron en el mismo, que aunque in-
significante le podria con ella atender á los gastos de
mayor necesidad, á la limpieza de las cuadras y ani-
males y viviendas que mas pronto entraban en descom-
posicion por las influencias del calor. Que respecto al
matadero publico podian hacerse efectivamente, varias
obras que mejoraran las condiciones higiénicas del mismo,
que podian ser las indicadas por el Sñor en la visita
que en el dia de ayer giró á dicho local acom-
pañado del Alcalde accidental y del presente Sñor, in-
virtiendo en ellas, la cantidad para los mil reales
que hay aprobados en el artículo quinto cap.º 2.º del
del presupuesto municipal que rige en el presente
año económico; pero que tanto para estas obras como
para las de los terrenos, era preciso, segun la legis-
lacion municipal, que precediera la formacion de
los oportunos presupuestos, de cuya formalidad legal
debiera prescindirse, en concepto del municipio, aten-
diendo la necesidad del caso y la urgencia de la eje-
cucion de las obras por lo adelantado de la estacion.
Que por todas consideraciones y otras muchas
que no podian ocultarse á la penetracion
de S.S., opinaba el Ayuntamiento por que el mismo
se le autorizara competentemente para que las

obras, obras de urgencia se comenzaran inmediatamente por Administracion, y en esperar á que se formaran los respectivos presupuestos, cuidando la municipalidad de que se justificaran debidamente los gastos que en ella se invirtieran y que se dirigieran por persona inteligente, é intervinieran por una comision que al efecto se nombrara, con el fin de que no carecieran de todo el caracter legal posible.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta prova. en fha. primero del actual, ordenando que á la brevedad posible y bajo la mas estricta responsabilidad de este municipio se remita á S.S. firmado por todo el Ayuntamiento un razonado informe que demuestre la causa ó fundamento que motivaron el fallo por el cual declaro absuelto á Don Marcos Moreno, quien lo mismo trece por el cuerpo de esta papl. El mismo dia prevenia que en el indicado oficio se hiciera constar la fecha en que se recibiera, notificandolo dentro de las veinticuatro horas á los interesados, devolviendo lo con el oportuno informe á S.S. para que sentenciara en el espediente los efectos que procedieran. Enterado el Ayuntamiento acordó se informe á SS. segun resulta en el espediente de llamamiento y declaracion de soldados relativamente al fallo del indicado mozo Don Marcos Moreno, y hecho se cumpla con la prevencion que se ordena, quedando de todo copia literal en la Secretaria.

Se dió cuenta de la escritura otorgada por Vicente Espinosa y Victoriano Cenit del Valle

Don Marcos Moreno = Que se alza la causa mandada seguir contra el [illegible] declarando [illegible]

para responder del arbitrio del puesto en plaza y
ambulante que se hizo arrendado el primero por
todo el año económico corriente, en cantidad de diez y
seis mil reales; solicitando se le devuelva el recibo
que le facilitó el Mayordomo de propios D. Joaqn.
Ruiz Moya de dos mil r.s que había dejado en
depósito hasta tanto que formulara dicha escritura.
El Ayuntamto., accediendo á la petición del interesado
acordó se le entregue el recibo que reclama.

Se dió cuenta de una instancia de Jose
Ponciado de este domicilio, solicitando se le conceda
permiso pa. abrir una zanja en la cornalya del des-
cubierto de Sn. Juan de Dios, pa. evitar la hume-
dad que de dicho descubierto recibe la habitacion y
de un caño calle de la Mezquita, á cuyo permiso
le había negado el Director de la escuela Normal.
Enterado el Ayuntamto. acordó que para resolver
lo que proceda en dicho asunto se espere el resul-
tado del incidente de igual naturaleza promo-
vido por Tomás Jimenez.

Se dió cuenta de una instancia de Jose.
Rodriguez solicitando que á continuacion de ella se
ponga certificacion del num.o que tocara á su
hijo Serafin, en el sorteo celebrado para la
quinta del presente reemplazo. El Ayuntamto.
acordó se le facilite y entregue dicho documento
con presencia del acto del sorteo

Y últimamente se dió cuenta de

Presente en Sesion= Dn. Melchor Ramirez Alcalde presidente del mismo= Dn. Francisco Ramirez Regidor= Dn. Antonio Ramirez Regidor= Dn. Antonio Ramirez Regidor= Dn. Antonio

una instancia de D. Francisco Tenorio y D. Francisco Durato, haciendo varias proposiciones para la colocacion de aceras de asfalto en las calles de esta Capl., bajo las condiciones y garantias que expresan en dicha instancia. El Ayuntamiento acordó que siendo asunto de que se trata de la mayor importancia, que el mismo se ocupara en estudiar el proyecto presentado, aplazando su resolucion para cuando llegue ese caso. Con lo que se concluyó esta sesion que firmaron SS. de que yo el Srio. certifico.

Borja

Laguna

Buiza

Vera

Puente

Alcazar

Enriquez

Sesion del dia 8 de Agosto.

Señores
Laguna.
Borja.
Puente.
Alcazar.
Enriquez.
Vera.
Buiza.

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador civil de esta Provª, su fha seis del actual, relativo á que en esta Capital se establezcan tres casas de socorro con objeto de que reciba los primeros auxilios toda persona que en mano airada ó por cualquier otro incidente,

hubiera de ello necesidad, ó por lo menos que una debiera quedar establecida inmediatamente con el personal bastante y lo necesario para cuanto ocurrirse pudiera. Enterado el Ayuntamiento acordó: se informara á la Superioridad que desde este día quedaba señalada para dho objeto, la parte baja de la casa Consistorial situada en la plaza pública, en cuyo punto como mas céntrico, habrá los reales y mas necesarios para ocurrir á cualquiera necesidad urgente. Que este Municipio no cree preciso proceder al nombramiento del personal particular que haya de estar al frente de dha casa, porque para los casos en que se necesite, tiene el Ayuntamiento de día uno de sus Alguaciles como vigilante, y de noche un Sereno público que en un momento dado haciendo uso del pito que siempre lleva en su poder, viene á su compañero de distrito, é instantaneamente avisan al Teniente de Alcalde, Cirujano, Facultativo y demas personas que deban prestar toda clase de Auxilios segun el caso que motive el llamamiento. Que en el local habrá un depósito de sillas, vendages y lo mas preciso para cualquiera incidente, toda vez que si el enfermo ó herido está de gravedad, ha de trasladarse á su casa ó al Hospital Provincial á continuar su curacion, conduciendose por los dependientes del Ayuntamiento en camillas que tambien estaran dispuestas.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sor. Gobernador Civil fecha siete del actual ordenando, que á la posible brevedad se remita un Varonado informe que demuestre la causa ó fundamento que motivara el fallo de este Municipio, por el cual declaró exento á Bernardo Molina

Tres casas de socorro = que se establezcan.

y Chevgeliza Num.s Veinte y dos por el curso de esta Capital, haciendo constar en dho oficio la fha en que se recibió y notificandolo dentro de las Veinte y cuatro horas á los interesados y devolviendolo con el informe á los efectos oportunos en el espediente de referencia. Enterado el Ayuntam.to acordó: se informe á la S.ria que habiendo presentado una comunicacion del Sor. Coronel primer Gefe del Batallon Cazadores de Llerena en fha diez y seis de Junio ultimo, acompañando un certificado del cual aparecia que Regino Molina y Chevgeliza hermano de Bernardo, fué voluntario sin obligacion al premio en mil ochocientos setenta y cuatro por el tiempo de ocho años, y que en dicho dia ecsistia en la clase de Cabo segundo de dho espresado Batallon, prestando los servicios que le correspondian: que al margen de dha comunicacion aparece una nota autorizada por dho Sor. Gefe que dice: "cuando cumpla veinte años tomará el premio si lo desea, no teniendo hoy drô. por carecer de dha edad." Que examinando dicho certificado, legal, de acuerdo con el Regidor Síndico le declaró esceptuado por considerarle comprendido en la Regla once del art.o setenta y seis de la Ley, habiendo disentido de dha acordada los Sres. Quirigues y Ruiz, fundandose en que, no teniendo el Regino, que le cree como voluntario, veinte años de edad, no podia ceder el premio que la ley le concede hasta que no llegue á dha edad, en cuyo lo percibiria si lo deseaba; por lo que se le declaró tolbado. debiendo informar asimismo en apoyo del Acuerdo, que no distinguiendo la ley y el general, el Ayuntam.to no se creyó Autorizado para distinguir ni interpretar su texto. Sin retribucion de ningunas dice la ley, y tanto falta la retribucion por Ynmunda como por no tener drô. á ella; y por ultimo se era el citado del mismo mes dice en que debieron considerarse las circunstancias para la

Bernardo Molina= que se haga los fundamentos que tuvo el Exp.to para declarar Cuanto=

sospechoses; por lo que el Ayuntam.to creia fundado su fallo.

Se dió cuenta de una instancia de Segundo Diaz Santos exponiendo: que la casilla inmediata al matadero viejo estaba amenazando ruina con grande perjuicio à la finca que está lindera; y solicita se evite tan gran detrimento, asi como tambien el mal olor que despiden los albañales que salen del Matadero, y del callejon que se conduce al Pilar. El Ayuntam.to acordó: que para resolver lo que proceda, que por el Maestro alarife Santos Arroyo se reconozca dicha casilla y manifieste si está, mas economico el derribo de ella ò la composicion; atendiendo à manifestar de donde proceden las aguas estancadas que existen en la calle que desde los Arcos vá al Pilar=

Segundo Diaz Santos = que se derribe ò componga la casilla del matadero

Y ultimamente acordó: que estando proxima la feria que anualmente se celebra en esta Ciudad, se publique bando mandando se observen las disposiciones siguientes.

1.ª En las calles del Mercado nuevo y portales de la casa consistorial situada en la plaza, se colocarán las tiendas de comercio y puestos de juguetes en la forma que se ha venido permitiendo en los años anteriores, y los de garbanzos tostados, altramuces y turrones=

Feria = colocacion de puestos

2.ª En la plaza de la Constitucion se colocarán formando calles, los puestos de cristal, loza, vidriado, mercaderia de quincalla y frutas, en el orden que se ha venido permitiendo en los mismos años. Las obras de caldereria, tendrán su colocacion à la parte exterior de los portales de la casa consistorial, y en la de los de la Ordn. de los mismos. La elaboracion de los buñuelos se permitirá en la parte exterior de la fachada de la casa del pueblo, ò en sitio publico

3.ª Los panaderos con carros y cargas, ocuparán la calle de Cuchillería desde la esquina de la casa de Miguel Lozano y frente de la tienda barberia de Joaquin Diaz, à las esquinas de la calle Dorada.

4.ª Los puestos de hortalizas, ocuparán la calle de Arcos desde la esquina de la casa de D. Fran.co Vera, hasta la Plazuela del Pilar, utilizando

tambien la acera de enfrente desde donde termine la linea de las Ynclusas del Depacho de Carnes.

5ª — Dichas Ynclusas se colocarán en dos ileras desde los arcos viejos de la Plaza en la acera de la izquierda de estos, con direccion á la Plazuela del Pilar, quedando libres y espeditas para el transito publico los espresados arcos y el Resto de la calle hasta la esquina de la Casa del Sor. Vera.

6ª — Las caballerias Mayores y Menores que se esencan del publico para verificar transaciones durante los tres dias de Cuerda, se colocarán pasado el puente del Pilar en los mismos puntos que ocupaban el año proximo pasado.

7ª — Y el ganado de cerda en los callejones titulados de las Olivaras y Matadero viejo. Y por ultimo que del Cumplimiento de todo quedan encargados los Srs. Tenes de Alcalde y dependientes de este Ayuntamiento, asi como tambien de proliviar durante los ocho dias de feria, el paso de carruages por las calles donde este quede establecida.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Srs. de que yo el Scrio. certifico=

Borja

Laguna

Bruna

Presente

Alvarez

Vera

Señores
Borja
Laguna
Alvarez
Enriquez
Vera
Ruiz

Sesion del 25 de Agosto

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis: reunidos los Srs. del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma para hacer lectura y aprobacion del acta ant.r se dió cuenta de una instan-



cia de D. Antonio Marina: exponiendo que interesandole trasladar su vecindad á la villa de Miguelturra, suplicaba se le hiciera por despedido de esta capital, donde deja satisfechas todas las contribuciones, segun recibo que acompaña; y para hacerlo constar, si se accediera á su peticion, que se le expida el oportuno certificado: enterado el Ayuntamiento acordó admitir la desvecindacion á D. Antonio Marina y acceder á lo demás que solicita; haciendose las anotaciones oportunas en los padrones generales de altas.

D. Antonio Marina se despide de vecino

Se dió cuenta de una instancia de D. José Orio Estrada y Anglada residente en esta capital exponiendo: que habiendo venido á la misma á evacuar asuntos propios y teniendo que permanecer en ella con tal motivo por largo tiempo, pidió de Barcelona de donde es oriundo el abramiento de su vecindad para fijarla en esta dicha ciudad, y hace algunos dias dió aviso de su llegada al Sor Inspector de Vigilancia; á lo que se agregaba el tener satisfechas las contribuciones corrientes en Barcelona; y suplicaba se acordara se le inscribiera en el padron de Vecinos de esta capital. El Ayuntamiento en vista acordó: acceder á la peticion del interesado, á quien se le comprendia como vecino de esta capital en los padrones generales de la misma, librándose de este acuerdo el oportuno certificado si lo solicitara.

D. José Orio Estrada y Anglada se declara vecino

Se dió cuenta de una instancia de Nicolas Marina habitante en esta Casa en la calle de Calderon nº cuatro, solicitando que por los facultativos titulares se le asista y á su familia gratis, en consideracion á ser un jornalero y por ello que se le comprenda como tal en la lista que se les tiene facilitada: enterado el Ayuntamiento acordó

Nicolas Marina solicita asistencia gratuita para él y su familia

acordó, pero encargando á aquellos no faciliten al interesado papeleta alguna para que se le suministren medicinas mientras dicho no dispongan de trabajar

En este estado por el Sor. Presidente se manifestó al Municipio que á Dª Josefa Patrocinio Quiroga se le había concedido por el Sor. Director Gral. de Instrucción Pública interino, el oportuno título de Regente de la escuela elemental de Maravillas de esta capital, con el sueldo anual de trescientos noventa y tres escudos cuatrocientas setenta y cinco milésimas, setenta céntimos y con mil trescientas, mas de los trescientos treinta y tres escudos trescientas milésimas que vienen consignando y aprobando en los presupuestos municipales. Que el indicado acuerdo lo ha reclamado la interesada y como quiera que no pueda formalizar el pago sin previo acuerdo del Municipio, lo ponía en su conocimiento con el fin de que le autorizara para con cargo al cap.º once del presupuesto vigente, formalizar el oportuno libramiento de pago. Y considerando de justicia el Ayuntamiento la reclamación de la interesada acordó autorizar al Sor. Presidente para que con cargo al cap.º once del indicado presupuesto formalice en favor de Dª Josefa Patrocinio Quiroga los cuatro escudos y cincuenta que le resultan de aumento mas dotación, acreditando la parte que le corresponde desde quince de Junio último en que hemos posesionado hasta hoy dia del mismo, así como también el sueldo en los meses sucesivos, y con cargo también al cap.º once como va dicho

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento autorizar como desde luego autoriza al Presidente para que con cargo al cap.º once del presupuesto municipal que rige en el corriente año, formalice el pago de los cuatro escudos que han importado las mejoras hechas en los pozos que se surten para el uso gratuito de los vecinos y forasteros, cuyo arriendo, como art.º municipal se hace anualmente, así como también una media @ y un embudo nuevo de cobre

Dª Josefa Patrocinio Quiroga. = Para reconocimiento de la interesada y cumplimiento de lo que ha acordado



que se han contribuido con el mismo objeto; cuidando de unir al libramiento que provoque los recibos que justifiquen el gasto y copia certificada de este particular.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmo con [illegible] de que yo el Srio. certifico

Broada Laguna Borja

Bueno Vera

Alcaraz

Enrique

Vera

Ruiz

Sesion del dia 29 de Agosto

Señores

Broada
Laguna
Borja
Puente
Alcaraz
Enriquez
Vera
Ruiz

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos los Señores del margen, individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, en sus salas consistoriales, previa cita y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de D. Eugenio Salamero fecha veinte del actual, suplicando, ademas de las consideraciones que contiene, que atendiendo á este Municipio debidamente, se sirva reformar su acuerdo por virtud del cual se concedió la cuenta de las aguas del pozo de D. Julian Alonso el Managato, ordenando se suspenda los

ta que despues de oir el parecer del Consejo de Sanidad del Reino y con la copia y caudal de datos indispensables al efecto, tome una resolucion definitiva en este asunto que exige el mayor detenimiento por lo mismo que afecta a la salud publica, objeto sin preferencia del celo e ilustracion de este Ayuntamiento. Enterado el mismo acordo: que podia acceder a lo que D. Eugenio Salanueva solicitaba en la instancia de que se ha dado cuenta por que para acordar se permitiera la venta de aguas a D. Julian Alonso de este domicilio, precedio el informe de los Facultativos de Medicina, cirugia y de Farmacia D. Antolin Martinez Diezma, titulado en esta capital y D. Juan Obon Farmaceutico en la misma, asesores medicos de la Junta local de Sanidad a quienes este Ayuntamiento les encargo el analisis de dichas aguas; manifestando en diez y nueve de Julio ultimo, creian que las mismas podian expenderse al publico sin que por ello resultara perjuicio alguno a los que las usaran y de cuyo dictamen se le facilito a Salanueva copia certificada en veinte y tres del mismo. Hagasele saber este acuerdo para que de el haga el uso que le interese.

Asimismo acordo el Ayuntamiento: que para evitar cierto abuso que se viene observando en el uso de las recetas de medicinas que facilitan los Medicos titulares, para la curacion de los enfermos de su respectivo distrito, que por el Sor. Presidente se les pase comunicacion haciendoles entender que a los cabezas de familia comprendidos en la lista que se les ha facilitado solo deben dispensarles la asistencia gratuita y puesto que los cuatro mil r.s que hay aprobados para socorro domiciliario, han de destinarse preferentemente a los pobres de solemnidad que no tengan otros recursos que los que puedan proporcionarse implorando la caridad publica; y a otros que sin apelar a este medio se encuentre en pobreza o imposibilidad de buscarse por si o por sus hijos lo necesario para vivir.

Se remitan a la Junta de Sanidad del Reino las copias de los informes de los Facultativos de Medicina y Farmacia de esta capital y D. Juan Obon Farmaceutico de Alcañiz sobre el analisis de las aguas del pozo de D. Julian Alonso.



Casa de socorro = Orihuela

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento: que por el Sor. Presidente se dirija atenta comunicacion al Sor. Gobernador civil, manifestando que para proveer la casa de socorro que se ha señalado en la parte baja de las consistoriales, situadas en la plaza, con los necesarios los utiles y efectos que ha designado uno de los facultativos titulares, de los que acompañará una copia literal. Que con destino al pago de la cantidad á que todos ascendieran, no hay ni hubiera ningun articulo de los del presupuesto municipal que rige, aprobado cosa alguna. Que en la necesidad de dar cumplimiento á un deber de caridad y de conciencia, había acordado que el Presidente se pusiera en conocimiento de S. interesando se sirviera conceder al mismo la autorizacion oportuna para que con cargo al capitulo del indicado presupuesto, se formalice el pago del importe á que ascendieran los indicados utiles y efectos, puesto que el Municipio autorizaba ese gasto en la forma mas legal, siempre que al libramiento que proceda se acompañen los documentos que justifiquen la inversion y copia literal certificada de la orden de autorizacion, si la hubiere no encontrara dificultad legal para concederla. Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secretario certifico.

Acosta Lozano Alvarez Vera

Ruiz Borja

Sesion del dia 1º de Septiembre.

Sres. Acosta. Lozano. Ruiz. Alvarez. Borja. Vera. Quiroga. Cuenca. Ortiz.

En Ciudad Real á primero de Septiembre de mil ochocientos sesenta y seis: reunidos los Sres. del margen individuos del Ayuntamiento de la misma, previa aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Señor arrimado de los Sres. de contribuciones de esta Ciudad, acompañando copia de la escritura de fianza que tiene otorgada por el arrimado de referencia, que le fue adjudicado por todo el año económico actual, interesando se dirigiese el expediente de arriendo y se le entregase original el recibo de cincuenta mil doscientos ochenta y cinco reales cuatro céntimos que consignó en la depositaría de propios para poder tomar parte en la subasta; y por último que se le enviase el recibo del documento que acompaña. Enterado el Ayuntamiento acordó: que dicha copia se una original al expediente de referencia y que del mismo se dirigiese el recibo del deposito cuya entrega reclama el Señor y se realice esta misma, quedando de todo esto un indicado expediente.

El Sor. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento: que en el presupuesto municipal que rige en el corriente año, se aprobaron para conservacion y adquisicion de efectos y utensilios tres mil R., de los cuales se habian consumido hasta el dia para dicho objeto dos mil ochocientos seis con cincuenta céntimos, quedando por consiguiente ciento noventa y tres R. cincuenta céntimos, con cuya suma no podia atenderse

à la adquisición y reparación de los efectos y muebles que son de urgente necesidad; contando entre ellos = Un reloj de pared, y dos braseros con sus correspondientes cajas que han de destinarse para la sala donde el Ilustre Ayuntamiento celebra sus sesiones; Una bufete, tres sillones, un sofá y un quinqué con su pantalla para la sala donde el Sor. Juez de primera instancia celebra las subastas publicas, que sirve tambien para despacho de los Sres. Tenientes de Alcalde; Tres escribanias, unas perchas de hierro, dos glovos para los cortes que haya necesidad de celebrar, cuatro candeleros de metal dorado, cuatro copillas de lo mismo, dos mesas de pino con su correspondiente cajon y llave cada una, un armario pequeño para colocar en el las bandejas, copas y otros efectos que estan destinados para el uso del Municipio, y adherezar las mesas de las oficinas del mismo, que todos ellos ascenderan à unos tres mil quinientos reales. En tal virtud mandaba le autorizara el Ayuntamiento en la forma mas legal para formalizar con cargo al capitulo once, despues que lo haya hecho de los ciento noventa y tres Escuentas centimos que estan de los tres mil aprobados para dho objeto, los tres mil trescientos six Escuenta centimos que faltan para completar el valor de los efectos y muebles que han de adquirirse y recomponerse, teniendo en cuenta la necesidad del gasto y de que el Ilustre Municipio debe darse el decoro que corresponde à una Capital. Enterado el mismo, y considerando conveniente lo propuesto por el Sor. Alcalde, por unanimidad acordò: autorizar en la forma mas legal y conforme al Sor. Alcalde para que con cargo al capitulo de imprevisto del presupuesto Municipal que rige en el presente año economico, formalice el pago de la cantidad à que puedan ascender todos los efectos y muebles que considere y crea necesarios para el servicio de este Municipio y oficinas del mismo, procurando sean decorosos, y de justificar su importe con los correspondientes recibos que originales se unirán al libramiento ò libramientos que procedan, con copia certificada de este particular que se remitera à la superior aprobacion del Sor. Gobernador civil de esta Provincia, y si la hubiere copia certificada tambien de la orden que para ello recayere.

Acordamos adquisicion de efectos.

Por el Sor. Alcalde y depositario del fondo comun de propios de esta Capital se presentaron las Reputivas cuentas Municipales documentadas, correspondientes al año economico de mil ochocientos setenta y tres à mil ochocientos setenta y cuatro, con objeto de que sean examinadas por el Municipio y recaiga la aprobacion ò censura que proceda. Enterado el Ayuntamiento acordò: que originales con la documentacion pasen à la comision nombrada por el Municipio para que con la detencion que merece este asunto, las examine y dè cuenta de su resultado, esponiendose al publico por el termino de treinta regla y ocho efectos q.e previene la ley de ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, fijandose el oportuno

Cuentas municipales de propios de 1873 á 74



no edicto para que se haga pública la oposicion.
Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorias de que yo el Secretario certifico=

Borda Laguna Puente

Sesion del dia 29 de Setiembre de 1866

Señores
Borda
Laguna
Borja
Puente
Alcazar
Izquierdo
Gomez y
Benito

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis: reunidos los Señores del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de esta capital, prévia lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta de una instancia que Pedro Serrano Guarda del cementerio público de esta ciudad dirigió en fecha 9 Agosto último en solicitud de que se le aumentara el sueldo que disfruta en consideracion al trabajo que se le ha aumentado obligandole á que diariamente esparza de dicho local las basuras que producen los vientres de las reses que se degüellan para el consumo de la poblacion. Enterado el Ayuntamiento acordó se informe á S.S. que cuando el mismo concedió la plaza de Guarda del cementerio á Pedro Serrano, fue con la condicion de que tuviera siempre limpio y aseado el local: que por ello disfruta la dotacion de quinientos reales

Matadero= Se informa una instancia del Guarda del mismo

minales; casa gratuita y la facultad de utilizar las basuras procedentes de los vientres de las reses que se degüellan en el mismo local; por lo que cree el Municipio está suficientemente retribuido y no deber acceder á peticion.

Se dió cuenta de una comunicacion del Gov. Gobernador civil de esta provincia, en fha. veinte y seis del actual, remitiendo una instancia de D. Eugenio Salarrier, concesionario de las fuentes públicas de esta capl. solicitando se suspenda la venta de agua del pozo de D. Julian Alonso, y se declare que solo él tiene el derecho de abastecer de aguas á la poblacion; con el fin de que por este Municipio se informe respecto al particular, y verificado se devuelva la instancia acompañando la escritura de contrato otorgada entre el Municipio y Salarrier en tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno, así como tambien el espediente relativo á este asunto en el que se hallarán los documentos que el reclamante cita á las fojas tres vuelta y siguiente, se un estrito, para que en vista de todo pueda Sria. resolver en definitiva lo procedente en justicia. Enterado el Ayuntamiento acordó se informe á Sria. que para permitir la venta de aguas á D. Julian Alonso; precedió el informe de los facultativos de Medicina y Cirugia y de Farmacia D. Antolin Martinez Dumas, titular en esta capl. y D. Juan Obon, farmacéutico en la misma, ambos individuos de la Junta local de Sanidad, á quienes se encargó el reconocimiento de dichas aguas; manifestando en diez y nueve de Julio último creian que las mismas podian espenderse al público, sin que por ello resultara perjuicio alguno á los que las usaran. Que este Ayuntamto. estraña la insistencia de Salarrier en que se prohiba la venta de agua que no procedan de los pozos que él tiene para dar el consumo de esta ciudad, cuando desde que abrió al público las fuentes ha venido permitiendo á todo el que ha querido dedicarse á la venta de aguas de varios pozos y fuera de este término; y por último que por el Sor Presidente se prohibiese á Sria. los antecedentes que pida

Ayuntamiento = Salarrier = Se informe = Sobre no ser de propiedad particular el agua del pozo de D. Julian Alonso = Se devuelva el espediente



una por su citada comunicacion.

Se dio cuenta de una instancia de D. Jose Balda, Director de la orquesta titulada de Ntra Señora de las Mercedes de esta ciudad, suplicando se le ceda el local llamado el Patio público para destinarlo a celebrar las academias y demas funciones propias de dicha banda de musica, bajo la condicion de obtener gratuitamente a las funciones que este municipio tenga en pleno Ayuntamiento. Enterado el unico acordo: se manifieste al interesado no puede ni debe acederse a lo que solicita en su instancia, porque debiendo disfrutar uno se arriende el terreno, objeto de la peticion, no puede ni debe tampoco cederlo para ningun otro particular.

Banda de musica. Se niega cesion del Patio para ensayos.

Se dió cuenta de una instancia de Vicenta Moreno de este domicilio y habitante en la calle del Gato núm. catorce, solicitando se la de de baja en el Padron de alojamientos de la casa que habita en consideracion a su estado de viudedad, y por no tener mas habitacion que esta necesaria para vivir. Enterado el Ayuntamiento, asi como tambien de que la casa que ocupa se solicitante es de su propiedad y una parte arrienda; no ha lugar a lo que solicita: hagasele saber a la suplicante.

Alojamientos. Niega baja en los que solicita la de la calle del Gato nº 14 por ser propiedad de la viuda que la habita y una parte arrienda.

Se dió cuenta de una instancia de Estefano Cirado de este domicilio, solicitando se le conceda para habitarla, la casa que existe en el terreno grande, siendo de su cuenta el aseo y limpieza de ella, y la conservacion y riego de los arboles plantados en las margenes de dichos terrenos. Enterado el Ayto. acordo: desestimar como desde luego desestima dha peticion por improcedente.

Mercedes. Niega la casilla que solicita por ser de uso público.

Se dió cuenta de cinco instancias de igual numero de veci-

cinados del Egército que solicitan se les agracie con la plaza de Alguacil cuya vacante se tiene anunciada. El Ayuntamiento con arreglo a las facultades que le concede la Ley municipal, pasa al Sor. Alcalde Presidente la siguiente

Propuesta en terna

En primer lugar a Dn. Antonio Paton Hozes
En segundo a Joaquin Herrero
En tercero a Pedro Ortega.

En el acto el Sor. Alcalde nombró a Antonio Paton Hozes mandando que en su favor se espida el oportuno titulo con las formalidades que estan prevenidas.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento se reuna por el Sor. Alcalde al Presidente de la Comision especial de Abalúo de esta capital, una nota de las fincas que procedentes del caudal de Propios de la misma han sido vendidas por la Hacienda Publica; con el fin de que al margen de cada una de ellas se estampe por el Oficial 2º Srio. de dicha oficina y con vista de los Catastros de la misma la cuota de contribucion que corresponde pagar a los nuevos dueños de ellas, desde que se encantaron y realizaron el primer pago; y hecho la remita al Sor. Alcalde para los efectos que procedan.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con sus señorias de que yo el Srio. certifico =

Alguacil = Se hace la propuesta en terna para el Sor. Alcalde se nombra por el Sor. Alcalde a Antonio Paton Hozes

Fincas de propios vendidas = Que por la Comision de Abalúo se remita nota de las contribucion que deben pagar cada comprador

Rivada Segura Luengo Rivera Vicente

Gomez Dorja Vazquez

Sesion del dia 6 de Octubre

En la Ciudad de Ciudad Real a seis de Octubre

Señores
Banda
Laguna
Puente
Alcazar
Quiñones
Vera y
Ruiz
Jover

de mil ochocientos veinte y seis: Reunidos los Señores del mar-
gen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, previa lec-
tura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comu-
nicacion del Sor Gobernador civil de esta provincia de fha 20
del corriente, remitiendo el espediente sobre construccion de
una caseta para el Guarda del pozo-noria y arbolado de
la puerta de Alcazar á la de Granada, á fin de que se cumpla
ya por Obras. siempre que se limite al cuarto y cocina
que se menciona en dicho espediente, y que se forme estimo
por cualquiera que sea, asi como la disposicion de un corral y
oficinas sin aspecto vistoso y propios de la impor-
tancia de esta localidad, y que despues de concluida se
practique su medicion y valoracion por el Arquitecto provl.
quien espedirá la oportuna certificacion que unida V.S. á
los demas documentos que acrediten la inversion del pre-
supuesto de la obra. El tejadillo que se propone en el pre-
supuesto para la cubierta de la caseta aludida, debe susti-
tuirse con tablas, no solo por ser mas decente y duradero, sino
porque es una medida de Policia Urbana, debiendo ser
ellos, especialmente en las obras de caracter público, para
evitar grandes estragos en el caso de un incendio, lo que
comunicaba para conocimiento de este Municipio y
demas efectos. Enterado el mismo acordó: se cumpla y
guarde lo que se sirve mandar V.S. en todas sus partes.

Caseta del Guarda del Arbolado

Se dio cuenta de una instancia de D. Vicente Dova-
do, ftra. cuenta del actual, esplicando que con vista de los an-
tecedentes se sirva mandar se espida la oportuna certi-
ficacion del tiempo que estuvo incorporado al Batallon de
Milicia Nacional, cuyo documento le es necesario para los
fines que se propone, y hecho se le devuelva original. El Ayun-
tamiento acordó, que por el presente Srio. se franquee el
interesado para los usos que le puedan convenir.

D. Vicente Dorado= Que
pide certificacion del tiempo
que sirvió en Milicias Nacio-
nal.

Con lo que concluyó por el Sor. Alcalde y D. Joaquin Ruiz
Moya, Depositario de los fondos municipales de esta capital se
presentaron con la respectiva documentacion las cuentas
municipales correspondientes al año corriente de mil

ochocientos sesenta y cinco a mil ochocientos sesenta y cinco, a los efectos que previene la Ley de ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco. El Ayuntamiento acordó se expongan al público por el término de treinta días y en el entretanto que se organizan por la comisión nombrada al efecto, dando cuenta del resultado que ofrezcan.

Y últimamente acordó el Ayuntamiento que debiendo procederse a la elección para cargos municipales el día primero del próximo mes de Noviembre que cumplirán en los días mayores del mismo y resultando que debiendo cesar en treinta y uno de Diciembre los concejales de los que actualmente sirven esos cargos, por haber sido elegidos y relevados ahora cinco hay necesidad de elegir once para completar con los cinco que quedan el nº. diez y seis de que se compone en esta capital su Ayto.: acordó lo mismo: que para que se cumpla lo que dispone el artículo treinta y uno de la Ley designaba el quince del próximo mes de los corrientes, en estas Casas Consistoriales, a las diez de la mañana, debiendo asistir á dicho acto los electores, por el distrito de Sta. María: D. Cayetano Clemente Sánchez y Don Fernando Fernandez y por el de Sto. Toro y Santiago D. Narciso Plaza y Victor y D. Francisco Laguna.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron en su razón, de que yo el Srio. certifico =

Borda Borja Pujol

Laguna Alvarez

Gomez

Elecciones municipales= El Ayuntamiento de esta villa en que han de celebrarse el treinta que sigue al día en que han de celebrarse el treinta que dispone el artículo 31 de la Ley, nombrando los individuos de cada distrito que han de presidir el acto.

Circular anunciando las elecciones municipales de 1864 á 1865 = Se previene lo conveniente. Oficio y disposición = Se acuerda lo que se dispone al público y se anuncia al público y se circula por la Comisión.

Sesion del dia 10 de Octubre

En la Ciudad de Ciudad Real a diez de Octubre

Señores
Borda
Segura
Enriquez
Vira
Puente
Vazquez
Vivar
Jimenez

de mil ochocientos treinta y seis: reunidos los Señores de
margen individuos del Ayuntamiento de esta capital
electos y cuatro electores de el distrito nº primero, y otros tres
por el segundo, elegidos por el Municipio en union de
dia ayer del actual, a quienes se les había pasado el oportu
no oficio esperando en él la causa de su ausencia en es
te dia, por cuyo el Señor Presidente del Sor. Alcalde se pro
cedio a la lectura de los artículos treinta y uno y treinta y dos
de la Ley electoral de ocho de Enero de mil ochocientos cuaren
ta y cinco, y acquida hubo efecto el sorteo del distrito en
que deberan elegirse los concejales de los once que faltan p.a
el completo de los que han de regir dicho cargo desde
primero de Enero del año próximo. Introducidas las
cedulas en dos ollas semejantes y escrito en la primera el
distrito nº primero, y distrito segundo, y en las otras dos
ollas iguales igual número de cedulas con los numeros
cinco y seis, se sacaron una y habiendo correspondi
do elegir los concejales al distrito número segundo,
que comprende las parroquias de Sta. María del
Prado y las de los Altos de las Cruces, Peñacastillo y
Valverde, cuyos electores han de concurrir a votar al Salon
de esta casa Capitular el Secretario de segunda convocatoria
de esta capital el Sor. Presidente declaró terminado el
acto y se retiraron los Señores elegidos para el
mismo.

Continuando en turno el Ayuntamiento,
por unanimidad acordó: se dirija atenta comuni
cacion al Sor. Gobernador Civil de esta provincia
suplicando a S.E. que teniendo noticia de que el Edifi
cio propio, llamado con el pozo y alberca destinado pa
el riego del arbolado de los paseos de esta capital, un
pequeño patio con un pozo inutil hoy, y que este
Excmo. Ayuntamiento posee ademas alli mismo
terreno de mayor superficie, una casilla ruinosa, y
que como tambien la via publica, solicita la propie

dad de su pequeño partido o terreno superficial inutil todo y de nuevo, o cubo rendimiento para el Estado, con el objeto de convertir allí la cava que necesita el fuente del arbolado, y sin tener necesidad de comprar otro terreno con perjuicio de la via pública que quedaria mas reducida y con inconvenientes para el tránsito público tambien.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Srio. certifico=

Borda Segura

Puente

Bueno

Gomez

Vazquez

Vera

Sesion del dia 17 de Octubre

Señores

Borda
Borja
Puente
Carriquiri
Aguirre
Gomez
Bueno

En la ciudad de Ciudad Real a diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y seis: reunidos los señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprovacion del acta anterior se dió cuenta de una comunicacion del Sor Gobernador de Hacienda pública de esta provincia su fecha diez del actual trasmitiendo otra del Sor Gobernador civil de la misma, en que le noticiaba que la Reyna (Q. D. G.) habia tenido á bien segregar de dicho Ayuntamiento el cargo de Presidente de la comision especial de Alcalá, y nombrar para que desempeñe dicho cargo á D. Luis Gil que sirve el mismo destino en Lugo, y al cual se le abonara en tal concepto sobre su haber paciva la cantidad necesaria á completar el sueldo de dos mil escudos que disfruta en situacion activa, con imposicion al fondo supletorio de esta capital, conforme á lo dispuesto en la Real orden de veinte

Comision de Alcalá= Se haga la Adicion= Lo mandaba Presidente y se acuerda se traslade á esta Capital constantemente

mo de Setiembre del año último. Lo que trasmito para inteligencia y gobierno de este Ayuntamiento a quien se dará cuenta. Enterado el Ayuntamiento acordó: se cumpla y guarde la Real disposicion de que se ha dado cuenta, pasando el Sor. Administrador de Hacienda pública para que los papeles y enseres que proceden de la Comision especial de Alcalá, se trasladen a estas casas consistoriales donde ha de establecerse esta oficina; y los gastos que ocurran en la traslacion se satisfagan con cargo al capítulo once del presupuesto municipal que rige en el corriente año, para lo cual este Ayuntamiento concede al Sor. Alcalde la autorizacion que proceda y siempre que esta acordada merezca la superior aprobacion del Sor. Gobernador civil a quien se remitirá copia certificada a los mismos efectos.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus señorías de que yo el Srio. certifico=

Broda Borja

Gomez

Iguino Cuenta

Señores
Broda
Laguna
Borja
Duarte
Vazquez
Alcaraz
Enriquez
Aguirre
Gomez
Vera

Sesion del dia 24 de Octubre

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis: reunidos los señores que componen el Ilustre Ayuntamiento de la misma

previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de D. Juan Bautista Bernaben y Muñoz, acompañando los Reales Títulos de Médico y Cirujano, expedidos en su favor en Madrid á dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho y diez nueve del mismo de mil ochocientos cincuenta y ocho solicitando se le considere como vecino de esta Capital y como Dr. en ambas facultades. Enterado el Ayuntamiento acordó se le tenga y considere como vecino de esta ciudad y se le guarden las consideraciones y prerogativas que le correspondan como tal Dr. en Medicina y Cirujía, quedando copia literal de los dos títulos que presenta, á continuacion de este Acuerdo para que siempre conste, y devolviendoselos al interesado, quien por ello firmará su recibo.

D. Juan Bernaben presenta su título como médico y que le considera como vecino

En este estado: vista la certificacion estampada por el presente Srio. en las cuentas municipales correspondientes al año económico de mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro, formadas por el Sor. Alcalde y Depositario de propios D. Joaquin Cano Moya, de la que aparece que á pesar de haberse estado expuestas al público desde el dia cuatro de Setiembre anterior al cinco del corriente ambos inclusive no se ha presentado ninguna reclamacion verbal ni por escrito en contra de ellas ni de los documentos que la justifican; y hallándolas conformes las aprobaba y aprobó en cuanto ha lugar, y acordó que originales y con las correspondientes copias se remitan al Sor. Gobernador civil de esta provincia con el fin de que se sirva darles el curso que está prevenido

Cuentas municipales de 1863 á 1864 del Alcalde y Depositario de propios aprobadas se remitan al Gobierno de provincia

En este estado comparecio D. Jorge García Carnen

Bulas = Se reciben las correspondientes a la predicacion de 1867 y se nombra distribuidor a D. Joaquin Pinto Moya

dador Notario Receptor vendedor de las Bulas de la Sta. Cruzada, el Pinto entrega á este Municipio de los ejemplares que a continuacion se expresan =

De vivos	2.300
De difuntos	400
De composicion	12
De Yuntres	1
De Satisfaccion de tercera clase	8
D. de cuarta clase	18
Indultos de 2ª clase	6
D. de 3ª clase	1.700
	4.445

De cuyos sumarios se dio por entregado el Ayuntamiento y de ello y para responder de su importe le otorgo y firmo ante el indicado Notario la correspondiente escritura de obligacion, que originál recogio el mismo y se retiro. En el acto se procedio á la eleccion de la persona que debiera encargarse de la expedicion de dhos sumarios correspondientes á la predicacion del próximo año de mil ochocientos sesenta y siete, en esta Capital, y compareciendo una complicada confianza D. Joaquin Pinto Moya de este domicilio, el Ayuntamiento le nombro tal distribuidor, y habiendo comparecido previa citacion aceptó el cargo, recibió los cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco sumarios en la forma que anteriormente se expresan, y se obligo á responder del importe de sus limosnas segun sus respectivas tasas, satisfaciendole á su costa y mision en la ciudad de Toledo al Sor. Administrador económico y de cruzada para el dia treinta de Septiembre de mil ochocientos sesenta y siete, con re

medio de egecucion y costas de su cobranza; para lo cual obligaba sus bienes propios raices y inmuebles que en la actualidad tiene y en adelante tuviere, y en especialidad con los que contiene la escritura de fianza que tiene otorgada á la responsabilidad del cargo del Deposito de los fondos municipales de esta capital firmando en prueba de ello con el Municipio en la acta de todo lo cual yo el Srio. certifico=

Borrada = Fianza = Vale

Gomar Aguirre Borja Puente

Vargas Vera

Vera

Copia de los Titulos de Médico y Cirujano de D. Juan Bautista Bernabeu y Miñor

El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras publicas=
Por cuanto D. Juan Bautista Bernabéu y Miñor natural de Orihuela provincia de Alicante de edad de veinte y tres años ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prescritas por la actual legislacion para obtener el Título de Licenciado en Medicina y hecho constar en suficiencia ante la Universidad de Valencia en el dia veinte y nueve

de Octubre último. Por tanto, de orden de S.M.
la Reina expido este Título en virtud del cual
se le autoriza para ejercer libremente la facultad
de Medicina en los términos que previenen las
leyes y reglamentos vigentes= Dado en Madrid
á dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta
y ocho= En nombre del Sor. Ministro= El Direc
tor general de Instruccion pública= Antonio Gu
tierrez= Firma del interesado= Juan Bautista Ber
nabeu y Munor= Título de Licenciado en Medi
cina á favor de D. Juan Bautista Bernabéu
y Munor= Registrado al folio cuarenta y uno del
libro correspondiente al num.º ochocientos treinta y
ocho

El Ministro de Fomento= Por cuanto D. Juan Bau
tista Bernabeu y Munor natural de Orihuela pro
vincia de Alicante de edad de treinta y tres años ha
acreditado en debida forma que reune las circunstan
cias prevenidas por la actual legislacion para obtener el
Título de Licenciado en Cirugía Médica y hecho
constar su suficiencia ante la Universidad Central
en el dia doce de Octubre último habiendo sido apro
bado por unanimidad de votos= Por tanto, de orden
de S.M. la Reina expido este Título en virtud del
cual se le autoriza para ejercer libremente la profesion
de Cirujía Médica en los términos que previenen las
leyes y reglamentos vigentes= Dado en Madrid á
diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cu
arenta y ocho= En nombre del Sor. Ministro=
El Director general= Eug.º Moreno Lopez= Regis
trado al folio doce= El Ordenador general de pagos= Feli
pe Manuel Aduvire= Firma del interesado= Juan

Bambita Bernabeu y Muñoz = Título de Licenciado en Cirujía Médica á favor de D. Juan Bautista Bernabeu y Muñoz Registrado al fol.° cuarenta y cinco del libro correspondiente al numero trescientos ochenta y cinco = Universidad Central dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho = Cumplase y tome razon de este Título en la Secret.a general = El Rector Marqués de San Gregorio = Hay un sello que dice = Universidad Central = Madrid dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho = Dada tomada razon de este Título y registrado al folio ochenta y siete del libro correspondiente del numero primero duplicado El Secretario general Victoriano Marino = Tomada razon en la Subdelegacion de Medicina de este partido de Almodovar del Campo = Veinte bollano treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve = Registrado al fol.° veinte y uno = Alfonso Martí

Es copia literal de los dos Títulos a que se refiere y que originales devolví al interesado y para que conste lo firmo a continuacion = Ciudad Real veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis

Juan Alcalde

V.° B.°
Pineda

Recibí los títulos
Juan de Bernabeu

Sesion del dia 10 de Noviembre de 1866

En la ciudad de Ciudad Real a diez de noviembre



Señores
Borda
Laguna
Borja
Alcover
Vera
Enriquez
Aguirre
Bonet
Bueno

de mil ochocientos sesenta y seis: reunidos los Señores que al margen se expresan individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma y previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha treinta y uno de Octubre ultimo manifestando que en vista de lo informado por el Inspector a cerca de la visita extraordinaria girada por el mismo en Octubre ultimo a las escuelas publicas elementales de ambos sexos de esta Ciudad, la Yunta Local habia acordado se hiciera entender a este Ayuntamiento, que no podria haber buenos resultados en dhos establecimientos en tanto que no se situasen en locales capaces y decentes. Que al mismo tiempo habia acordado proponer a la Superioridad, siempre que no fuera mucho pedir, cual sea el estado de las escuelas todas juntas bajo su inmediata vigilancia y muy especialmente las publicas, indicando las medidas que estime para mejorar en ellas lo que estuviere, y lo que proceda que se cumpla por la Superioridad. Enterado el Ayuntamiento acordo se contestase al Sor Gobernador lo siguiente: = De la comunicacion que V.S. se sirvio dirigirme con fecha treinta y uno de Octubre ultimo relativa a que hiciera entender al Ylustre Ayuntamiento de mi presidencia que no podria haber buenos resultados en los establecimientos de primera enseñanza de esta Capital, en tanto que no los situe en locales capaces y decentes. Enterado ha acordado manifestar a V.S., como lo hago en efecto que una de primera necesidad para la educacion y adelantos de los niños y niñas matriculados en las escuelas elementales que el local donde concurran sea mas o menos espacioso, o mas o menos adornado: que si que para conseguir los adelantos no deben carecer de todo lo necesario para ello, y eso en ninguna hace muchos años, pues que con la mayor puntualidad se satisface a los maestros lo que tienen consignado y aprobado en sus respectivos presupuestos, y si de ello carecen, no es culpa del Ayuntamiento ni de la Yunta, atribuyanselo a ellos que reciben el dinero y justifiquen la inversion. La inteligencia, sinceridad y celo de los Profesores encargados de dichos establecimientos es el principal fundamento para el progreso de la educacion; si todo esto falta, poco era

Escuelas = Que los adelantos de los matriculados en ellos no se consiguen mientras no se les proporcionen locales ventilados y decentes

falta el que los locales no tengan la capacidad y decencia que-
se cree tenga calculado el Ayuntamiento, a cuyo empleado toca el
reconocido el cual resultado que han ofrecido los exámenes celebrados
ultimamente en las escuelas, por el oficialmente se le ha dado
respecto de las cuentas a cargo de D. Juan Fernandez Barranque-
ro y D.ª Isabel Maria Trujillo, a quienes parece hay interes en
proteger, ocultando los hechos mas públicos y patentes, haciendo
caso omiso de cuanto acerca del particular tiene informado
la Junta municipal, conteniendo la verdad dentro de pecho
con y olvidando la oposicion. En solo local, el que D.ª Isabel
Maria Trujillo tiene destinado en su propia casa, pudiera
decirse no es apropiado para escuela, aparte de recibir para
su pago mil trescientos cincuenta y cinco rs.? Si es que ha sido establecida muchos años la escuela de
niñas a cargo de D. Juan Fernandez Barranque-
ro, con mucho esmero y decencia, y si se trasladó al que en el dia
ocupa, fue por mejorar en cuanto fue de conocimiento del Ayunta-
miento en vez de la Junta local, y sin embargo se han transcurrido
hasta el dia a D. Pablo J. Vidal dueño del primer local,
las cantidades que le han correspondido al respecto de mil tre-
cientos cincuenta rs. cuando es en la que estaba contra-
tado con el, y el por si y antes, ha cancelado el contrato,
ha buscado local para establecer la escuela, el cobra del
Ayuntamiento y paga lo que tenga convenido con el Pro-
pietario dueño.

Se dio cuenta de otra comunicacion del Sor. Gobernador
civil su fecha seis del actual, interesando se le remita una lis-
ta estadistica de los señores concejales que cada un dia han de
componer la Comision a que se refiere al final del bando
fijado antes de ayer, asi como tambien otra copia autorizada
de los seis bandos que ha debido publicarse dictando las reglas
de buen orden que deben regir en el concurso público. Re-
sultando el Ayuntamiento acordo, establecer entre los concejales
el turno siguiente.

El Sor. Alcalde dara principio al reparo el lunes doce
del corriente hasta el dia y acto del mismo.

D. Juan Bautista Borja desde el dia diez y nueve
al veinte y cinco.

D. Manuel del Monte y Duque del veinte y seis al
ultimo de

Diciembre

D. Pedro Alcaraz desde el tres al nueve

D.ª Jose Enriquez del diez al diez y seis

y D. Francisco Vera del veinte y cuatro al treinta

Ultimo para el reparo



Se dió cuenta de una instancia de Dª Juana Ramos de este domicilio esponiendo que siendo una pobre que no cuenta con recursos algunos amparo que lo que puede agenciarse con su trabajo, suplica se la dé de baja en el padron del servicio de alojamientos. Enterado el Ayuntamiento acordó: no acceder á lo que se solicita la interesada, en razon á que no tan solo tiene casa propia en que vivir sino que ademas disfruta de una renta que aun que pequeña es un recurso para ayuda de su manutencion cuyas circunstancias no concurren en la mayor parte de las cabezas de familia que figuran en el padron para pechar con el servicio de alojamientos de la clase de tropa.

Dª Juana Marin = se niega la instª pidiendo sea dada de baja de alojamientos.

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de Tomas Romero esponiendo que á consecuencia del empedrado que se ha echo en la calle del Ciprés, se han resentido los cimientos de su casa num° primero en terminos de haber tenido necesidad de apuntalarla por uno de los claros por donde se quiere recoger la aguadera que en ella desemboca, y solicita que para recomponerla se le de una cantidad bastante aproximada que la cause que motiva el apuntalamiento pronto de obras municipales. Enterado el Ayuntamiento acordó: disponga el Sr. Presidente que por un sugeto Alarife se reconozca la casa en cuestion y manifieste por escrito si cumple podrá acceder al recibo que verbalmente, y hecho se dé cuenta al Ayuntamiento para el acuerdo que proceda.

Tomas Romero = pide un maestro alarife que manifieste lo que podrá costar el recomponer la casa.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los señores y de que yo el Srio certifico =

Acordado = Segura = Borja

Gomez

Rivera

Aguirre

Señores

Bonada
Laguna
Borja
Alcaraz
Aguirre
Vazquez
Enriquez
Ramirez
Puente
Gomez

Sesion del dia 24 de Noviembre de 1866

En la Ciudad de Ciudad Real a catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis: reunidos los señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa convocatoria y aprobacion del acta anter. se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador de Hacienda pública, en fecha doce del actual, acompañando una instancia que dirige Simon Barbas por si y en representacion de los demas pequeños, de esta Capital, dirigida al Sor Gobernador civil de esta provincia en dia del mismo, exponiendo hacer mas de cinco años que en la poblacion existian treinta y siete panaderos, suficientes mucho para el abastecimiento de pan de necesidad de los de Carbon: que treinta habian desaparecido, unos á los pueblos inmediatos y otros obligados á dejar la industria por no poder sufragar los gastos que les ocasionaba. Que el panadero de fuera tenia la ventaja de cobrar con venida el numero de fanegas que necesitaba, y como lo elaboraba fuera, al introducirlo en esta Capl no pagaba derecho alguno, reconociendo á la vez los muchos que exigen por la introduccion de leña, y á ello fabricando todo de la poblacion con 8 fanegas de trigo y adicion los derechos de la leña. Suplican sean desaparecidos estos impuestos para igualarse con los panaderos de fuera. Dicha instancia la remite el Sor Gobernador civil de Hacienda pública, para que el Gefe de ella oyendo á este Municipio informara con urgencia. Enterado el mismo acordó de informar al Sor Gobernador, que el merecimiento que alegan los reclamantes, fundamento de su queja, estaba sostenido por la Ley y la Instruccion de Consumos, y por consecuencia no en las Autoridades el adoptamiento el remediallo. Unicamente podrá decir que cesa consiguiente el que desaparecian, y para ello podrá recurrir se la instancia al Gobierno de S. M. con el apoyo necesario á fin de que la Superioridad dictara el remedio. Sin embargo el Municipio no podia menos de hacer observar, que si bien los panaderos reclamantes se hallaban perjudicados en cuanto á la introduccion de los forasteros por el concepto que esponian tambien tenian la ventaja de no necesitar dejar sus casas para la conduccion y venta del pan, evitando los gastos consiguientes al viage. Que el actual arrendatario de consumos tenia concedido á los panaderos que forasteaban la conveniencia el beneficio de los apremios todo el derecho de alcabala y retajandoles cinco de la cantidad.

Se dió

Consumos = Los panaderos de esta Capl solicitan desaparezca el impuesto que se les exige por la introduccion del mismo.



Camino de Alcalá = Que se manifiesta

cuenta de una comunicacion del Sor Gobernador civil de esta provª en fecha
dia del actual, manifestando que siendo cierto que el camino de Fuente
Rey no sirve al efecto de comunicar esta Capl con carros en tiempo de
ginio con el pueblo de Alcalá, y que hasta para Peatones se imposibilita
en los inviernos, interceptandolo al levantarse las aguas del Guadiana,
resultando que el camino carretero que existe y sirve a tal objeto es el que
pasa por la Aldea de Valverde, y q. segun las reiteradas reclamaciones del
Alcalde de Alcalá se halla en mui mal estado cuando en la parte correspon-
diente al Término de dho. pueblo se hallaba reparado, se veia en el deber de ex-
citar el celo de este Ayuntamiento para que el dicho reparo no se interrum-
pa hasta las terminadas por la Diputacion provl. y conocida mui util obra
y habiendo en consideracion que es de necesidad y pública conveniencia
se acuerda cuanto conduzca a practicarla sin demora. Enterado el Ayun-
tamiento acordo: se manifieste al Sor Gobernador que el camino de
referencia no estaba comprendido en los de la nueva aprobada para que
en ellos se invirtiera la subvencion aportada por la Diputacion provl.
Sin embargo el Ayuntamiento estaba conforme en que se reconozca
invirtiendo parte de entonces con dichos fondos, relacionandolo al Q
oportunamente aprobado por su terminº pero tan luego como se conclu-
yan los trabajos que se estan ejecutando en obras que son de mas urgen-
cia y necesidad y mas inmediatos a este Capital.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron dos Señorias
de que yo el Sio certifico

Acuerdo

Fagundo

Borjá

Vargas

Vera

Fuente

Aguirre

Señores
Borda
Laguna
Borja
Barriguer
Vera
Gomez
Aguirre
Ruiz

Sesion del dia 27 de Noviembre de 1866

En la ciudad de Ciudad Real a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis: reunidos los Señores del margen individuos del Ayuntamiento de la misma; previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de las presentada por el Sr. Alcalde de D. Ramon de Borda de Negrete y gastos del presupuesto municipal del año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y cinco y de los mensuales municipales rendidas por el Depositario D. Joaquin Ruiz Moya correspondientes al propio año de cargo data y con sus libretas; y previo exámen y no encontrando en ellas mas que la equivocacion de haberse formalizado la cuenta y cargo por material de rentas públicas de esta Capital, cuyos gastos segun los documentos que se acompañan á las cuentas parciales de los meses solo ascienden á ochocientos noventa y nueve rs. y estan formalizados ochocientos treinta, segun libramiento número noventa y cinco que con el once se acompaña á la cuenta de caudales rendida por el Depositario Moya, correspondiente al mes de Enero de citado año económico; sin duda la que motivó dicha equivocacion, la que al confrontar las cuentas parciales de los meses para deducir su importe se tomó de la autorizada por D. Juan Hernandez Barriguero la partida de ciento treinta y cinco reales que figuraban en la misma como existencia en lugar de los ciento treinta y cuatro que importaban los gastos de febrero que.

Siendo la existencia que resulta por fin de Abril

Cuentas municipales del año económico de 1866 á 1867 = Se aprueban por el Ayuntamiento y remiten al Sr. Gobernador civil.

Importe que asciende el gasto ordinario [illegible] la de	64.580	41
Y acordando á esta cantidad la anterior y con el que se formalizaron [illegible] por el libramiento anterior citado	31	
Verdadera exist.ª por fin de Febrero la de	64.611	41

En su consecuencia el Ayuntamiento no encontrando otra cosa notable en las referidas cuentas las aprobaba en cuanto ha lugar y acuerda que originales con la documentacion que las justifica y el duplicado que ha presentado de orden del Sor. Gobernador civil con el fin de que en un caso y en la forma que ha presentado reclamacion alguna ó escritura de ellas verbal ó por escrito se sirva darles el curso que esta prevenido.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus señorías de que yo el Secretario certifico.

Rosada — Laguna — Borja

Gomez — Vivero — [illegible]

Laguna — Vera

Sesion del dia 24 de Noviembre de 1866.

Señores
Rosada
Laguna
Borja
Gutierrez
Romero
Vera y
Ortiz

En la ciudad de Ciudad Real a veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis: reunidos los señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, para la lectura y aprobacion del acta anterior, por el Sor. Presidente se propuso fuese dado por el siguiente dispone la Ley, el presupuesto adicional al ordinario que esta rigiendo en el presente año económico. Examinado y discutido por el Ayuntamiento, se acordó tambien con las prevenciones de gastos e ingresos y demas documentos que lo [illegible] que resultando que los gastos que en el se comprenden ascienden á diez

y ocho mil ciento noventa y dos reales setecientos y veinte y tres mil y los ingresos de dicho y seis mil ochocientos cincuenta y ocho, ochocientos veinte y nueve, apareciendo un déficit de mil quinientos treinta y tres reales cincuenta y ocho y cuatro mil y que para cubrirlo se propone igual cifra que ha fijado de subsistencia D. Francisco Blanco por los nacionales ordinarios y extraordinarios hechos a la contribución de inbubio y cuya cantidad figura como pendiente de cobro en la liquidación gral. de ingresos que se acompaña. Mas como quiera que lo encontrado en mi todo conforme y ninguna variación se le ocurre hacer en él; acordando se ofrezca de manifiesto al público por el término de tres días y pasado el cual, si no hubiera habido reclamación se dirija para que se dé el curso que esta prevenido.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman sus señorías de que yo el Secretario certifico

Borda y Laguna Borja

Gomez Bueno Laguna

Ayuso Vera

Señores
Borda
Laguna
Borja
Presidente
Alcalde
Enriquez
Aguilera
Gomez y
Bueno

Sesion del dia 5°. de Diciembre de 1866

En la ciudad de Ciudad Real a primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis reunidos los señores del margen individuos del Ayuntamiento de la misma; previa lectura y aprobación de la acta anterior, por el Sor. Presidente se manifestó al Municipio que ya oficialmente se sabía que SS. MM. y AA. RR. llegaban a esta Capital en la tarde del día nueve del corriente y permanecerían en ella hasta la mañana del siguiente que continuarían su marcha con dirección a Portugal. Que con tan fausto y

Transcripción adicional del año corriente de 1866 a 1866=Que se anuncia al público y fijando el término de 8 días el curso que debe tener

plausible motivo, se hacia preciso que el Municipio se ocupara en acordar los festejos que debieran prepararse al recibimiento, en tan solo para dar á S.S.M.M. y A.A. una prueba del inmenso amor que siempre ha profesado esta Capital, sino para que los habitantes de la misma se entreguen á todo regocijo. El Ayuntamiento en su vista por unanimidad acordó lo siguiente.

1º Que se cubra la puerta de Bilbao con la bandera nacional, banderines y gallardetes.

2º Que desde dicha puerta hasta la plazuela del Pilar, se cubran con colgaduras las paredes y puertas que no ofrezcan buen aspecto, formando en forma de arcos las calles de Ronda á derecha é izquierda de dicha puerta de Bilbao.

3º Que en la entrada del paseo ancho de la plazuela del Pilar se forme y coloque un elevado arco, vestido de ramage de encinas y adornado de banderas y gallardetes, colocando en ambos frentes escudos de armas y algunas alegorías. Que por la parte exterior del paseo se forme un especie de baya de ramage de encina que forme pared; con el fin de que pueda cubrirse que la aglomeracion de la concurrencia destruya el todo que hoy exista.

4º Que para cubrir la imperfeccion y estado de ruina en que se encuentran los arcos viejos de la plaza se cubran con colgaduras coronándolos con banderas y gallardetes, para cuyo efecto y con el fin de evitar cumplores gastos, y aprovechando tambien el poco tiempo que queda, que el Sor. Alcalde contrate este servicio con el adornista que ha de venir al adorno del palacio donde han de hospedarse S.S.M.M. y A.A.

5º Que con el mismo contrate el Sor. Alcalde el adorno y decoracion de la Plaza pública y fachadas exteriores de la Casa Consistorial situada en la misma plaza colocando en la fachada gral. que dé á esta, la iluminacion grande.

6º Que en la calle de Toledo se coloquen tres elevados arcos, vestidos de ramage de encinas, coronándolos con banderas y gallardetes, colocando en sus dos frentes varios escudos de armas y algunas inscripciones referentes al objeto que motiva este acuerdo.

7º Que la fuente que existe en la plazuela de las Comedias se cubra con varios arcos, cubiertos de ramage de madroño y coronados como los anteriores; otro delante del Cuartel de la Virgen del Prado y otro elevado y de buenas formas en la entrada del prado público, el que se encontrará iluminando con faroles á la veneciana de una manera vistosa, para lo cual podrá contratar el Sor. Alcalde con el adornista indicado; cubriendo las bayas que den entrada al templo de Santa María con ramage de encina y poniendolas de gallardetes y banderas; iluminando lo mismo con toda la fachada de

2ª Junta de 22 de Sbre. de 76. y A.A. R.R. = Se acuerdan los festejos

huertecillo del Prado e inmediatas, extrayendose los tres alamos que existen en la glorieta que forma el huerto del Prado, porque ha de impedir considerablemte el paso de las gentes y carruages que vayan ese paseo de S.S.M.M. y A.A.

8º Que toda la superficie de la carrera que queda designada se cubra con terrillo y mejorana para mejorar en lo posible el paso y cubrir el barro y lodo que han producido las lluvias de los dias anteriores.

9º Que con el objeto de los asientos de esta Capl. puedan entregarse a las fuentes que motivan este acuerdo, que por el Sor. Alcalde se cubran las casas en que admiten huespedes para colocar en ellas los Jefes y Oficiales que vengan embarcados fuerzas destinadas a proteger a SS.MM. y AA. y las que deban permanecer en esta Capl.

10 Que a la clase de troya se le de por plaza suelta libra de carne y un cuartillo de vino.

11 Que se rifen dos dotes de quinientos r.s cada uno entre igual nº de huerfanas de padre y madre que sean naturales de esta Ciudad y que no posean ninguna clase de bienes y no escedan de treinta años de edad, ingresando a nombre de este Ayuntamiento los mil rs a que ascienden en la Caja de depositos con el interes que les corresponda, y se hayan entregado cuando contraigan matrimonio las que resulten agraciadas.

12 Que en el acto de dar el Alcalde Presidente del Ayuntamiento las Reales ordenes de SS.MM. y AA. se haga entrega por escrito unas que se hubieren comunicado de cuatro obeliscos, colegios de las Reales personas a quienes se dirigen.

13 Que en atencion a que en el presupuesto municipal que rige, no hay cantidad alguna consignada y aprobada con destino al dos gasto y que deban invertirse en los festejos que quedan acordados, el Ayuntamiento lo ahy forzada compulsivamente a un reparto desde luego para que del pago de la cantidad a que ascienda corresponda la formalice con cargo al capitulo 4º del presupuesto vigente y del adicional que ha de formarse inmediatamente el libramiento o libramientos que procedan los recibos que justifiquen la inversion y copia certificada de este acuerdo, que se remitirá a la superior aprobacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia segun esta prevenido.

Y no habiendo otro asunto de que dar cuenta el Sor. Presidente levantó la sesion a la

sesion y enseguida de la tarde, firmando este acuerdo con el Sor. Presidente los señores Concejales que tomaron parte en él de que yo el Secretario certifico=

Borda

Borja

Señores

Borda
Sagrario
Puente
Borja
Alcazar
Marquier
Ferreiro
Vera y
Cuenca

Sesion del dia 8 de Diciembre de 1866

En la ciudad de Ciudad Real a ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis reunidos los señores del margen, indicados bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D. Ramon de Borda con objeto de celebrar sesion ordinaria de este dia segun lo prevenido en el artículo 70 de la ley municipal vigente, y bajo la presidencia del mismo se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada sin reparo alguno.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha de ayer en el que manifiesta que habiendo sido nombrado Diputado a Cortes por el distrito de Alcaraz, se ausenta de esta capital para tomar posesion de su cargo, y que en su consecuencia cesa en el ejercicio de sus funciones de Gobernador civil de esta provincia.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Almagro fecha de ayer en el que manifiesta que habiendo sido nombrado Diputado a Cortes por el distrito de Almagro, se ausenta de esta capital para tomar posesion de su cargo, y que en su consecuencia cesa en el ejercicio de sus funciones de Alcalde de Almagro.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Valdepeñas fecha de ayer en el que manifiesta que habiendo sido nombrado Diputado a Cortes por el distrito de Valdepeñas, se ausenta de esta capital para tomar posesion de su cargo, y que en su consecuencia cesa en el ejercicio de sus funciones de Alcalde de Valdepeñas.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Manzanares fecha de ayer en el que manifiesta que habiendo sido nombrado Diputado a Cortes por el distrito de Manzanares, se ausenta de esta capital para tomar posesion de su cargo, y que en su consecuencia cesa en el ejercicio de sus funciones de Alcalde de Manzanares.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Daimiel fecha de ayer en el que manifiesta que habiendo sido nombrado Diputado a Cortes por el distrito de Daimiel, se ausenta de esta capital para tomar posesion de su cargo, y que en su consecuencia cesa en el ejercicio de sus funciones de Alcalde de Daimiel.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Puertollano fecha de ayer en el que manifiesta que habiendo sido nombrado Diputado a Cortes por el distrito de Puertollano, se ausenta de esta capital para tomar posesion de su cargo, y que en su consecuencia cesa en el ejercicio de sus funciones de Alcalde de Puertollano.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Infantes fecha de ayer en el que manifiesta que habiendo sido nombrado Diputado a Cortes por el distrito de Infantes, se ausenta de esta capital para tomar posesion de su cargo, y que en su consecuencia cesa en el ejercicio de sus funciones de Alcalde de Infantes.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Piedrabuena fecha de ayer en el que manifiesta que habiendo sido nombrado Diputado a Cortes por el distrito de Piedrabuena, se ausenta de esta capital para tomar posesion de su cargo, y que en su consecuencia cesa en el ejercicio de sus funciones de Alcalde de Piedrabuena.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Alcazar de San Juan fecha de ayer en el que manifiesta que habiendo sido nombrado Diputado a Cortes por el distrito de Alcazar de San Juan, se ausenta de esta capital para tomar posesion de su cargo, y que en su consecuencia cesa en el ejercicio de sus funciones de Alcalde de Alcazar de San Juan.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Tomelloso fecha de ayer en el que manifiesta que habiendo sido nombrado Diputado a Cortes por el distrito de Tomelloso, se ausenta de esta capital para tomar posesion de su cargo, y que en su consecuencia cesa en el ejercicio de sus funciones de Alcalde de Tomelloso.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Villanueva de los Infantes fecha de ayer en el que manifiesta que habiendo sido nombrado Diputado a Cortes por el distrito de Villanueva de los Infantes, se ausenta de esta capital para tomar posesion de su cargo, y que en su consecuencia cesa en el ejercicio de sus funciones de Alcalde de Villanueva de los Infantes

Señores
Rojado
Laguna
Ponja
Alfaro
Fuente
Enriquez
Vazquez
Aguirre
Vega
Gomez y
Bueno

Sesion del dia 19 de Diciembre de 1866

En la ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis: reunido los Señores del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta ant.ª por unanimidad, acordaron proceder al sorteo de los doce dotes de quinientos r.s cada uno que han de distribuirse entre igual número de huerfanas de padre y madre que reunan las condiciones que exprua el art.º once del reglamento de este Municipio de Enero del actual, tenga lugar en esta Casas Consistoriales á las once de la mañana del dia veinte y seis del corriente, repitiendose para que llegue á noticia de las personas á quienes interese el bando que se tiene publicado, entendiendo que tanto las que tienen presentadas las solicitudes como las que deban presentarlas hasta el dia veinte y dos del actual, han de expresar la calle donde habitan, numº de la casa y acompañar una papeleta del dia en que cumplen para depurar si cuentan de los treinta años de edad que se señala para las que han de jugar la suerte

Dotes para las 12 huerfanas= Sorteo dia 26 del corriente

Se dió cuenta del presupuesto formado por el maestro albañil Francisco Serrano de los gastos que deben emplearse para habilitar el cimiento y fábrica de la casa de Cabeza Moreno en la Malagueña, calle del Ciprés num.º primero, ascendente á la cantidad de treinta cuatro doscientas y mil rs. Enterado el Ayuntamiento acordó: que para resolver definitivamente lo que proceda se instruya por el Sor. Alcalde el oportuno espediente con el fin de depurar si ha lugar á la indemnizacion solicitada por la Recurrente, dirigiendose con tal motivo atenta comunicacion al Sor. Gobernador civil interesando de su ilustracion se sirva dar sus ordenes al Arquitecto de esta prov.ª para que previo reconocimiento de la indicada casa informe si esta ó no en estado de ruina y la causa ó causas que hayan podido influir para ello estando y hecho dará cuenta.

Cabeza Moreno= Se da cuenta del presupuesto para la reconstruccion de una casa calle del Ciprés

En este estado por el Sor. Regidor Síndico D. Enrique Aguirre se hizo presente al Municipio que con arreglo á los artículos que contiene el Título octavo de la Ley y formada de fecha de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco se proponga la supresion y agregacion á esta Casa Hospital del Ayuntamiento de la villa de Pobleta, por no

Pobleta= El Sor. Síndico solicita la agregacion del Hospital de Pobleta, pueblo cercano á esta capital con arreglo á la Ley



constar aquel Distrito municipal de los doscientos cua-
renta que previene el artº setenta. El Ayuntamiento acordó
que por el Sor Presidente se instruya el oportuno expe-
diente, del cual extraido en estado, se dará cuenta la ref.
Municipio para el acuerdo que proceda.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
sus señorías, de que yo el Srio certifico =

Borda Laguna Borja

Izquierdo Vera Vivero

Marzo Jaureo Vazquez

Vera

Sesion del dia 22 de Diciembre de 1866

Señores
Borda
Laguna
Presente
Alcalde
Izquierdo
Borja y
Vocales

Camino de Valverde a Alcolea =
Que por el Sr Alcalde Presidente se
le participó se hallaba suspendido de orden

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y dos
de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis: reunidos
los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamien-
to de la misma; para su lectura y aprobacion del acta an-
terior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor Gober-
nador civil de esta provincia de fecha veinte y nueve de
Noviembre último, manifestando que en vista del oficio
de este Ayuntamiento de catorce del mismo, habia dispuesto
que para la reparacion del camino que desde la calzada de
Valverde se dirige a Alcolea se formara por peritos
presupuesto de gastos detallado en lo posible con las con-
diciones a que debiera sujetarse la obra; recordándole pro-
el Municipio los medios de atender a dicho gasto, para lo
cual podria proponerse el sobrante que se calculara ha-

bría de resultar de los fondos destinados a las reparaciones comprendidas en el expediente aprobado, y que habían sido inhabilitados por la Diputación. Enterado el Ayuntamiento acordó: que por el Prudente de Miguel Muñoz se forme el presupuesto de gastos en la forma que se previene, y elevado que sea lo practicado en la Alcaldía y se dé cuenta para el acuerdo que proceda.

Se dió cuenta de una instancia de varios vecinos de esta Capital habitantes en la plaza pública de la misma, solicitando que los puestos del mercado público, guardando el mismo orden con que hoy se hallan establecidos, se sitúen cada uno en uno de los dos costados de la plaza, para que alternando de este modo todas las familias disfruten de los beneficios que los demás, a fin de evitar los malos efectos que de otro modo estaban sufriendo. Enterado el Ayuntamiento acordó: examinar y hacer efecto una comisión compuesta de los Concejales Laguna, Vera y Llenares para que estudiando con la debida detención este incidente y proponga lo que en él les parezca, dando cuenta para el acuerdo que proceda.

Solicitud de los tenderos de la plaza pidiendo se nombre una Comisión de que informe.

Se dió cuenta de una instancia que en hoy del corriente dirige al Sor. Gobernador civil de esta provincia Antonio Sol Dan, vecino de Miguelturra, exponiendo que como arrendatario de las tierras de las aceras construidas en el mes de Julio último en la calle del Mercado de Nuevo, pertenecientes a las propiedades de D. Enrique Aguirre y D. Antonio Gallego no había cobrado el importe de ellas, por que se oponían el primero por que no las había mandado ejecutar y el segundo por que hacía el pago por mensualidades; y suplicando se sirviera dicha autoridad disponer lo conveniente para el pago, teniendo en cuenta que el exponente no tenía otros recursos para vivir que su trabajo. Dicha instancia se remite a este Ayuntamiento para los efectos que considere oportunos. Enterado el vecino acordó: que por el Sor. Presidente se forme el oportuno expediente para que se realice el pago del importe de las obras de que va hecho mérito y de su resultado se dé cuenta para el acuerdo que proceda.

Antonio Sotelano reclama se le paguen las aceras puestas en las fortificaciones de D. Enrique Aguirre y D. Antonio Gallego en la calle del Mercado de Nuevo.

En este estado y compareciendo Ramon Chacon de este domicilio, dijo: que para garantir el arriendo del arbitrio del degüello de ganados que se sacrifiquen en el matadero para el consumo público, había otorgado obligación hipotecaria en unión de José María Sorzano y Rafael Chacon, y como quiera que dicho contrato termina

en treinta de Junio del corriente año, y hubiera satisfecho en su totalidad los veinte y siete mil cuatrocientos [illegible] con que se fué adjudicado el arbitrio, solicitaba la cancelacion total de dicha obligacion hipotecaria, con el fin de que quedaran libres de toda responsabilidad las fincas que quedaran afectas. Enterado el Ayuntamiento y considerando justa la peticion de Chacon, acordó: autorizar, como desde luego autorizaba en la forma mas legal, al Sor. Presidente para que pueda otorgar y otorgue en nombre de esta Municipio, la escritura de cancelacion total de la obligacion hipotecaria de que se hecho mencion, para lo cual se le presente Oficio librará copia certificada de este particular para que el Sor. Alcalde le sirva de poder bastante para ello.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron por ante mi, de que yo el Srio. certifico.

Rosada

Zayas

Fuente

Figueroa

Vera

Juan Chacon que se le cancele la escritura
hasta cantidad del dgiello de 1864.